



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 7 de febrero de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL TIPO EDUCATIVO MEDIO SUPERIOR, NIVEL MEDIO SUPERIOR TÉCNICO Y A LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL TIPO EDUCATIVO SUPERIOR, DE LOS NIVELES TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA, UBICADAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR, EJERCICIO FISCAL 2025.

CONSEJERÍA JURÍDICA

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE REPARACIÓN DEL DAÑO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

OFICIALÍA MAYOR

APORTACIONES POR RIESGO DE TRABAJO 2025 DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.

RELACIÓN DE PROFESIONISTAS CERTIFICADOS EN CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES.

RELACIÓN DEL REFRENDO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.

RELACIÓN DEL SEGUNDO REFRENDO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.

RELACIÓN DE CERTIFICACIONES COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.

AVISOS JUDICIALES: 280, 284, 509, 510, 21-B1, 22-B1, 550, 552, 553, 556, 578, 579, 583, 584, 585, 691, 693, 694, 695, 696, 698, 700, 708, 710, 711, 712, 237-A1, 238-A1, 239-A1, 240-A1, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 798, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 812, 818, 819, 820, 821, 822, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 264-A1, 265-A1, 266-A1, 267-A1, 268-A1, 269-A1, 270-A1, 271-A1, 273-A1, 274-A1, 42-B1, 43-B1 y 835-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 605, 236-A1, 709, 809, 810, 511, 521, 522, 527, 155-A1, 559, 561, 562, 564, 565, 581, 582, 165-A1, 166-A1, 167-A1, 168-A1, 169-A1, 170-A1, 171-A1, 172-A1, 173-A1, 174-A1, 175-A1, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 813, 814, 815, 816, 817, 275-A1, 192-A1, 34-B1, 35-B1, 799, 823, 811, 824, 262-A1, 263-A1, 272-A1 y 834-BIS.



TOMO

CCXIX

Número

25

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 4, 19, 23 FRACCIÓN VI, 34, y 35 FRACCIONES I, Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 76 FRACCIÓN VIII, 121 FRACCIÓN I Y 135 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULO 7 FRACCIONES I, XXVIII Y XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y,

CONSIDERANDO

Que la Agenda 2030 es una iniciativa de las Naciones Unidas para transformar nuestro mundo, que propone abordar los desafíos más urgentes de nuestro tiempo, desde el cambio climático hasta la desigualdad, y construir un futuro más justo y sostenible para todos. El objetivo 4 de la agenda es garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje. La educación es la base para construir un futuro sostenible ya que es el motor más poderoso para transformar al mundo que permite a las personas participar activamente en la construcción de un futuro más sostenible. Para alcanzar este objetivo, es necesario la financiación de la educación, la cual debe convertirse en una prioridad de inversión nacional. Adoptando medidas como el aumento de becas y apoyos así como mejorar la infraestructura escolar y adoptar la transformación digital.

Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que corresponde al Estado Impartir y Garantizar la Educación media superior y superior en todo el territorio mexicano.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en el Eje 4 Bienestar Social, inciso d; refiere que para construir una sociedad democrática, igualitaria, equitativa, incluyente y pacífica, se requiere impulsar la educación de excelencia, integral, intercultural y humanista como uno de los medios para combatir la marginación, la pobreza, la corrupción, la inseguridad y la discriminación, promoviendo el desarrollo humano e intelectual, el progreso sostenible y el bienestar.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 35 fracción XII atribuye a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, organizar el servicio social.

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano encargado de fijar y ejecutar la política educativa, deportiva, de ciencia y tecnología en la Entidad, en el ámbito de su competencia.

Que la Ley de Educación del Estado de México, en su artículo 135 establece que Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en su artículo 7 fracción XXXVII, refiere la atribución del Secretario para definir las normas y políticas para el otorgamiento de becas de la prestación del servicio social en la Entidad.

Que a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, le corresponde la aplicación y vigilancia del Reglamento de Servicio Social.

Que dentro de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, la educación es el camino hacia la construcción de una sociedad justa, solidaria y desarrollada, la cual se debe fortalecer con una perspectiva humanista, para garantizar que las y los estudiantes tengan una formación integral y sean ciudadanas y ciudadanos ejemplares.

Que el Programa de Servicio Social Comunitario para el Bienestar, busca impulsar la transformación social en el Estado de México, fomentando el compromiso activo de estudiantes del tipo medio superior y superior, a través de proyectos

que abordan problemáticas reales, en la cual los jóvenes ponen en práctica sus conocimientos y habilidades, construyendo un vínculo más sólido con las comunidades y fortaleciendo el tejido social.

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal en materia de educación, con el fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, igualdad, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad, que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que mediante oficio no. 22800006S/2120/2024, de fecha 23 de octubre de 2024, la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; en el ámbito de su competencia, emitió la validación y aprobación a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio no. 229C0401A/0823/2024 de fecha 5 de noviembre de 2024, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las Reglas de Operación, determinando que no cumplen con la naturaleza de los programas de desarrollo social.

Que mediante oficio no. 22800007000100S-0463/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR.

ÚNICO.- Se emiten y establecen las Reglas de Operación del Programa de Servicio Social Comunitario para el Bienestar, cuya ejecución y operación estará a cargo de las Subsecretarías de Educación Media Superior y de Educación Superior y Normal respectivamente, a las cuales se destinarán los recursos que para este fin se determinen y se registrarán por las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR.

DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del Programa

El Programa de Servicio Social Comunitario para el Bienestar, está orientado a impulsar la recuperación del sentido de solidaridad comunitaria para contribuir en la solución de problemas concretos de las comunidades del Estado de México, mediante la participación de las Personas Prestadoras del servicio social, provenientes de instituciones públicas de los tipos medio superior, nivel medio superior técnico y superior, niveles técnico superior universitario y licenciatura del Estado de México, que estén en condiciones de realizar su servicio social mediante acciones en favor de sus comunidades.

1.2. Derechos que atiende el Programa

A la educación, a la no discriminación, a la igualdad e integración social.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- I. Carta de Presentación:** Documento oficial emitido por la Institución Educativa donde informa que, la o el estudiante cumple con los requisitos necesarios establecidos en la normatividad para realizar su servicio social.
- II. Carta de Término:** Documento oficial emitido por la Institución Educativa en el cual se notifica que, la persona prestadora de servicio social ha cubierto satisfactoriamente el número de horas establecidas en la normatividad.
- III. Comité:** Al Comité de Asignación y Evaluación del Programa de Servicio Social Comunitario para el Bienestar, órgano colegiado integrado por diversos representantes de los tipos educativos medio superior; nivel medio superior técnico, y superior; niveles técnico superior universitario y licenciatura, dependientes o sectorizados de las Subsecretarías de Educación Media Superior, y de Educación Superior y Normal, respectivamente encargadas de autorizar la selección de las personas beneficiarias que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

- IV. Constancia:** Al documento de Liberación de Servicio Social.
- V. Dictamen de Aceptación:** Documento oficial emitido por el Sistema del Programa avalado por la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, para las y los estudiantes del tipo educativo medio superior, nivel medio superior técnico; y de la Dirección de Apoyo a la Vinculación para las y los estudiantes del tipo educativo superior, niveles técnico superior universitario y de licenciatura, el cual formaliza la participación de las personas beneficiarias en el Programa y que contiene los datos bancarios necesarios para el cobro del estímulo económico.
- VI. Encuestas de Opinión:** Cuestionario contestado por la población atendida por parte de las personas prestadoras de servicio social, a través del Sistema del Programa, que permite valorar los resultados de las acciones realizadas en el Programa.
- VII. Entrevista para Persona Solicitante:** Documento que contiene serie de preguntas, aplicado por la Institución Educativa a las y los estudiantes, el cual permite conocer si son idóneos (as) para integrarse al Programa.
- VIII. Estudiantes:** A las y los alumnos de instituciones públicas del tipo educativo medio superior, nivel medio superior técnico; así como del tipo educativo superior, en los niveles de técnico superior universitario y licenciatura, que formen parte de la población atendida por el Programa.
- IX. Informe Global/Autoevaluación:** Documento respondido por las personas prestadoras del servicio social y que tiene como finalidad evaluar la efectividad del Programa de Servicio Social Comunitario para el Bienestar.
- X. Informe Mensual de Actividades:** Documento validado por la Institución Educativa que contiene a detalle las actividades desarrolladas mensualmente.
- XI. Instancias Ejecutoras:** Subsecretaría de Educación Media Superior y Subsecretaría de Educación Superior y Normal.
- XII. Instituciones Educativas:** a las instituciones públicas que ofrezcan carreras técnicas o profesionales de educación media superior y superior en el Estado de México.
- XIII. Persona Beneficiaria:** A las y los estudiantes seleccionados por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa, que dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria respectiva.
- XIV. Persona Solicitante:** A las y los estudiantes y pasantes de las carreras del nivel medio superior técnico y de los niveles técnico superior universitario y licenciatura del Estado de México, que están interesados en participar en el de Servicio Social Comunitario para el Bienestar.
- XV. Persona Prestadora de Servicio Social:** A las y los estudiantes y pasantes de las carreras del nivel medio superior técnico y de los niveles técnico superior universitario y licenciatura del Estado de México, que estén realizando su servicio social con orientación al beneficio social.
- XVI. Persona Responsable de Servicio Social:** A la o el representante de la Institución Educativa que se encarga de realizar la preselección, seguimiento y emisión de las constancias de las personas prestadoras del servicio social, para la firma correspondiente.
- XVII. Programa:** Al Programa de Servicio Social Comunitario para el Bienestar.
- XVIII. Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones jurídico administrativas, generales, obligatorias e impersonales, con el propósito de lograr los niveles de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia del Programa.
- XIX. Servicio Social Comunitario:** A la participación de las Personas Prestadoras del Servicio Social en el Estado de México, en beneficio de la sociedad; o bien, en actividades de apoyo a estudiantes de educación básica, media superior y superior.
- XX. Sistema del Programa:** Sitio web del Programa de Servicio Social Comunitario para el Bienestar, a través del cual las personas prestadoras del servicio social comunitario se registran y capturan la información requerida durante las diferentes etapas del Programa, permitiendo a las personas responsables de Servicio Social, a la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas y a la Dirección de Apoyo a la Vinculación, brindar un seguimiento oportuno.
- XXI. Solicitud de inscripción:** Documento que requisitan las Personas Solicitantes a participar en el Programa en coordinación con la persona responsable del Servicio Social de la institución educativa.
- XXII. Valoración de Competencias:** Documento aplicado por la Institución Educativa a las personas solicitantes, el cual permite conocer las competencias que deben poseer para garantizar mayor éxito e impacto en las acciones a realizar; con la finalidad de valorar si cuentan con el perfil adecuado para participar en el Programa.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Impulsar la recuperación del sentido de solidaridad comunitaria para contribuir en la solución de problemas concretos de las comunidades del Estado de México, mediante la participación de las Personas Prestadoras del servicio social, provenientes de instituciones públicas de los tipos medio superior, nivel medio superior técnico y superior, niveles técnico superior universitario y licenciatura del Estado de México, que estén en condiciones de realizar su servicio social mediante acciones en favor de sus comunidades.

3.2. Objetivos Específicos

- Impulsar la participación de las Personas Prestadoras de Servicio Social en el desarrollo cultural, social y económico de las comunidades de la Entidad.
- Fomentar en las Personas Prestadoras de Servicio Social el sentido de corresponsabilidad con la sociedad.
- Fortalecer la identidad estatal entre las Personas Prestadoras de Servicio Social, así como establecer un puente de unión con la ciudadanía.
- Poner en práctica los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos adquiridos en las aulas.
- Fortalecer el desarrollo de una educación integral, humanista, científica, igualitaria, solidaria y comunitaria, que contribuya a la transformación de la sociedad mexiquense.
- Incentivar la permanencia y desarrollo de las Personas Prestadoras de Servicio Social en sus comunidades de origen.
- Coadyuvar en la atención de necesidades de las comunidades.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población Universo

Las y los estudiantes con residencia en el Estado de México.

4.2. Población Potencial

Las y los estudiantes provenientes de instituciones públicas de educación de los tipos medio superior, nivel medio superior técnico y superior, niveles técnico superior universitario y licenciatura del Gobierno del Estado de México.

4.3 Población Objetivo

Las y los estudiantes provenientes de instituciones públicas de educación de los tipos medio superior, nivel medio superior técnico y superior, niveles técnico superior universitario y licenciatura del Gobierno del Estado de México, que estén en condiciones de realizar su servicio social mediante acciones en favor de sus comunidades.

5. COBERTURA

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. APOYO

6.1. Tipo de apoyo

Se otorgará un estímulo económico mensual durante seis meses a las Personas Prestadoras de Servicio Social, a través de la Institución bancaria que se determine.

6.2. Monto del apoyo

Las Personas Prestadoras de Servicio Social recibirán un estímulo económico mensual de acuerdo con el nivel educativo que cursan, por lo que se asignan los montos siguientes: \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para nivel medio superior técnico; \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) para nivel técnico superior universitario y \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) para nivel licenciatura.

6.3. Origen de los recursos

Presupuesto Autorizado del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2025, en su totalidad es de origen estatal. Dicho presupuesto se destinará para otorgar a las Personas Beneficiarias de Servicio Social a través de transferencia bancaria, el estímulo económico especificado en numeral 6.2. de estas Reglas de Operación según

corresponda el nivel educativo; mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y comprobado ante la misma.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Personas Beneficiarias

Las Personas Solicitantes seleccionados por el Comité, que han cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.1. Permanencia

Las Personas Beneficiarias del Programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1.2. Criterios de selección y requisitos

Para ser una Persona Beneficiaria del Programa se deberá cumplir con lo siguiente:

A. Criterios de selección

- Acreditar al menos el 50% del plan de estudios.
- Acreditar su residencia en el Estado de México donde prestará su servicio social.
- Habilidad en las relaciones interpersonales y liderazgo.
- Capacidad para el trabajo en equipo.
- Interés por los problemas de tipo social; preservación del ambiente y salud, difusión de la cultura, buenas prácticas de convivencia escolar, no violencia y equidad de género, así como apoyo a procesos educativos y bienestar social.
- No haber sido beneficiario anteriormente en este Programa durante el nivel académico que cursa.

Además de los criterios de selección establecidos, las Personas Solicitantes deberán entregar los siguientes:

B. Requisitos

- Acudir a la Entrevista y Valoración de Competencias en su propia Institución Educativa.
- Registrarse en el Sistema del Programa a través de la página electrónica que para tal efecto se señale en la Convocatoria y capturar los datos requeridos para la emisión de la Solicitud de Inscripción.
- Carta de Presentación emitida por la Institución Educativa.
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Persona Solicitante y para menores de edad incluir copia simple de la CURP del padre, madre o tutor (a).
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía vigente y actualizada, para las Personas Solicitantes mayores de edad (INE); y para menores de edad, copia simple de la credencial para votar con fotografía vigente y actualizada (INE) del padre, madre o tutor (a).

7.1.3. Criterios de priorización

El Programa dará preferencia a las Personas Solicitantes que:

- a) Capturen los datos requeridos para la emisión de la Solicitud de Inscripción en tiempo y forma y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación en función del techo presupuestal asignado al Programa; y
- c) Los demás que determine el Comité.

7.1.4 Registro

La Persona Responsable de Servicio Social de la Institución Educativa deberá iniciar el proceso de pre-registro de las Personas Solicitantes.

Las Personas Solicitantes en condiciones de realizar su servicio social capturarán los datos necesarios para la emisión de la Solicitud de Inscripción al Programa.

El trámite de solicitud de inscripción es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.5. Integración del Padrón

La Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, integrará, actualizará y tendrá bajo su resguardo el padrón de las Personas Beneficiarias del tipo educativo medio superior, nivel medio superior técnico, la información integrada por las Instituciones Educativas participantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La Subsecretaría de Educación Superior y Normal, a través de la Dirección de Apoyo a la Vinculación, integrará, actualizará y tendrá bajo su resguardo el padrón de las Personas Beneficiarias del tipo educativo superior, niveles técnico superior universitario y de licenciatura, la información integrada por las Instituciones Educativas participantes, de acuerdo con el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

7.1.6. Derechos de las Personas Beneficiarias

- Recibir información de manera clara y oportuna.
- Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Recibir atención y apoyo de la Persona Responsable de Servicio Social para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento.
- Descargar del Sistema el Dictamen de Aceptación al Programa, en el formato electrónico.
- Recibir de su Institución Educativa el curso de inducción antes de iniciar el servicio social.
- Obtener el estímulo económico mensual asignado por el tiempo de duración del Programa, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Recibir de la Persona Responsable de Servicio Social en su Institución Educativa, información y asesoría permanente durante la realización de su servicio social.
- Reserva y privacidad de su información personal.
- Los demás que establezca el Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

7.1.7. Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- Capturar en el Sistema del Programa y entregar la documentación requerida en su Institución Educativa para formalizar su inscripción al Programa.
- Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque.
- Realizar el servicio social a favor de la comunidad en la modalidad y términos que el Comité determine.
- Asistir a los cursos de capacitación, talleres y conferencias convocados por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o su Institución Educativa.
- Observar buena conducta dentro y fuera de su Institución Educativa.
- Capturar puntualmente los informes mensuales de actividades, y entregarlos a la Persona Responsable de Servicio Social para su validación, así como el informe global/autoevaluación en el Sistema del Programa para formalizar el otorgamiento del estímulo económico.
- Recabar las encuestas de opinión de la población atendida.
- Las Personas Beneficiarias deberán cumplir 480 horas de servicio comunitario, en un lapso no menor a seis meses.
- Las demás que establezca el Reglamento del Servicio Social.

7.1.8. Responsabilidades de las Instituciones Educativas

- I. Difundir entre la población estudiantil el Programa de Servicio Social Comunitario.
- II. Revisar y validar el cumplimiento de requisitos de las Personas Beneficiarias para integrarse al Programa, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondientes;
- III. Brindar asesoría y acompañamiento permanentes a las Personas Solicitantes en el proceso de registro e integración de su documentación en el Sistema del Programa;
- IV. Difundir y publicar el listado de las Personas Beneficiarias en lugares visibles de su Institución Educativa;
- V. Integrar, capturar, resguardar y revisar que toda la documentación de las Personas Prestadoras de Servicio Social cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y cargarlos en el Sistema del Programa en tiempo y forma, así como mantener los expedientes físicos en la institución;
- VI. Informar en tiempo y forma los periodos de pago mensual a las Personas Prestadoras de Servicio Social;
- VII. Dar seguimiento a las actividades comunitarias que estén desarrollando las Personas Prestadoras de Servicio Social, así mismo brindar servicio y asesoría en función de evitar la baja del programa de las Personas Beneficiarias; y

VIII. Las demás que sean determinadas por el Comité.

7.1.9. Causas de Incumplimiento de las Personas Prestadoras de Servicio Social

- Cualquier infracción de las Personas Prestadoras de Servicio Social, descrita en el artículo 45 del Reglamento del Servicio Social.
- Inasistencia sin causa justificada a los eventos de capacitación y seguimiento contemplados en el Programa.
- Abordar temas ajenos al Programa.
- Incumplir con las presentes Reglas de Operación.
- Las demás que sean determinadas por el Comité.

7.1.10. Sanciones

Cancelación del Estímulo Económico

Se cancelará el estímulo económico cuando la Persona Prestadora de Servicio Social cometa alguna de las causas siguientes:

- Proporcione datos falsos, altere documentación y/o realice copia fiel de los informes mensuales de actividades de otra Persona Prestadora de Servicio Social.
- Incumpla con la documentación o informes en los plazos requeridos en relación con su servicio social.
- No capture en el Sistema del Programa u omita la entrega a la Persona Responsable de Servicio Social, de dos informes mensuales de actividades, indistintamente del periodo o mes de actividades.
- Renuncie expresamente por escrito a continuar en el Programa.
- Presente una conducta inapropiada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 fracciones V y VII del Reglamento del Servicio Social.
- Incumpla con las 480 horas requeridas en el Programa.
- Al concluir los 6 meses de duración del Programa al que se encuentran inscritos las Personas Beneficiarias.
- Infrinja con alguna de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

7.1.11. Graduación de las Personas Beneficiarias

Al concluir los 6 meses de duración del Programa al que se encuentran inscritas las Personas Beneficiarias, obtendrán la Constancia de Liberación del Servicio Social, una vez validada la conclusión y con los debidos soportes documentales.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. Instancia Normativa

El Comité es el responsable de regular la operación del Programa a través de las presentes Reglas de Operación.

8.2. Instancias Ejecutoras

Las Subsecretarías de Educación Media Superior y la de Educación Superior y Normal son responsables de operar el Programa.

8.3. Comité de Asignación y Evaluación del Programa

8.3.1. Integración

El Comité será responsable de autorizar a las Personas Prestadoras del Servicio Social que recibirán el estímulo económico y estará integrado por:

- I. Una o un Presidente, quien será nombrado por la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.
- II. Una o un Secretario del tipo educativo media superior, quien será la persona titular de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas;
- III. Una o un Secretario del tipo educativo superior y normal, quien será la persona titular de la Dirección de Apoyo a la Vinculación, y
- IV. Siete Vocales, quienes serán:
 - a) La o el Titular de la Dirección General de Educación Media Superior;
 - b) La o el Titular de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;

- c) La o el Titular de la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México;
- d) La o el Titular de la Dirección General de Educación Superior;
- e) La o el Titular del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero;
- f) La o el Titular de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca; y
- g) La o el Titular de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

Las o los integrantes podrán nombrar a un suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

En la toma de decisiones las o los integrantes del Comité tendrán voz y voto, en caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

La o el representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, asistirá a las sesiones del Comité, con carácter de invitado con derecho a voz pero no a voto.

Las Secretarías y/o Secretarios convocarán a reunión a los integrantes con al menos veinticuatro horas de anticipación, tendrán voz y voto en las sesiones.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre la o el Presidente, o las Secretarías o Secretarios o sus respectivos suplentes.

Las o los miembros del Comité se reunirán de forma ordinaria o extraordinaria, las veces que sean necesarias en función de la operación del Programa.

8.3.2. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- I. Autorizar la asignación de los estímulos económicos a las Personas Solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva, de acuerdo con la preselección efectuada por las instituciones de educación media superior y superior participantes, con la revisión documental y la suficiencia presupuestal;
- II. Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del Programa;
- III. Atender y solventar casos especiales que sean presentados ante el Comité;
- IV. Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- V. Evaluar de forma periódica la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa; y
- VI. Las demás que le confieren las presentes Reglas de Operación.

9. MECÁNICA OPERATIVA

9.1 Operación del Programa

- a) De conformidad con la disponibilidad presupuestal del Programa el Gobierno del Estado de México emitirá la Convocatoria a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) La Persona Responsable de Servicio Social en coordinación con la Directora o Director de la Institución Educativa, efectuarán la preselección conforme al numeral 7.1.2 y 7.1.3 de las presentes Reglas de Operación.
- c) Las Personas Solicitantes se registrarán y capturarán sus datos personales en el Sistema del Programa para la emisión de la Solicitud de Inscripción al Programa con apoyo de la Persona Responsable de Servicio Social de la Institución Educativa donde realicen sus estudios.
- d) El Comité de Asignación y Evaluación autorizará las solicitudes procedentes de acuerdo con las presentes Reglas de Operación.
- e) La Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, así como la Dirección de Apoyo a la Vinculación, asignarán las Claves de Registro a las Personas Beneficiarias autorizadas por el Comité, cada una en el ámbito de su responsabilidad.
- f) Las o los Secretarios del Comité instruirán la publicación del listado de las Personas Beneficiarias en las instituciones Educativas participantes, así como en la página de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- g) El Sistema del Programa generará el Dictamen de Aceptación de las Personas Beneficiarias que fueron aceptados por el Comité.
- h) La Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, así como la Dirección de Apoyo a la Vinculación informarán el proceso a seguir para el cobro del estímulo económico mensual a la Persona Responsable de Servicio Social que a su vez retransmitirá la información a las Personas Beneficiarias.

- i) La Persona Responsable de Servicio Social dará seguimiento a la captura realizada por las Personas Prestadoras, así mismo validará y cargará carta de presentación, informes mensuales, informe global/autoevaluación, y carta de término en el Sistema del Programa.
- j) Una vez que las Personas Beneficiarias concluyan con cada una de las actividades marcadas en las presentes Reglas de Operación serán acreedores a la Constancia que les será entregada a través de la Persona Responsable de Servicio Social.
- k) Al concluir el Programa, se realiza la evaluación de resultados y se presentará al Comité.

9.2 Proceso

El programa se integra por las siguientes etapas:

- a) Aprobación de la operación de Programa;
- b) Integración de la normatividad aplicable al Programa;
- c) Elaboración y difusión de la Convocatoria para el registro;
- d) Registro y captura de datos personales en el Sistema del Programa para la emisión de las Solicitudes de Inscripción para revisión y aprobación;
- e) Integración del padrón de Personas Beneficiarias;
- f) Aprobación de la solicitud de Personas Beneficiarias por el Comité;
- g) Descarga de Dictámenes de Aceptación;
- h) Entrega de estímulos económicos mensuales a Personas Beneficiarias del Programa; y
- i) Evaluación de Resultados.

10. EVALUACIÓN FINAL DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS

La población beneficiada por las Personas Prestadoras de servicio social contestará las encuestas de opinión que permitirán valorar los resultados de su participación en el Programa; y así obtener su Constancia de Liberación del Servicio Social.

11. DIFUSIÓN

11.1. Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará a través de la emisión de una Convocatoria y en los medios oficiales de cada Institución Educativa.

11.2. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de las Subsecretarías de Educación Media Superior y de Educación Superior y Normal, en función de la disponibilidad presupuestal, la cual se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

12. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, tendrá resguardada la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

13. SEGUIMIENTO

Las Subsecretarías de Educación Media Superior y Educación Superior y Normal; en coordinación con las instituciones Educativas públicas del nivel medio superior técnico, nivel técnico superior universitario y licenciatura en el Estado de México, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

14. EVALUACIÓN

La Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas y la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, a través de la Dirección de Apoyo a la Vinculación, serán las encargadas de presentar al Comité a través de las o los Secretarios, los informes de resultados del Programa.

15. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estará a cargo del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, estableciendo los mecanismos necesarios de verificación en la entrega de estímulos económicos a las Personas Beneficiarias.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

a) VÍA TELEFÓNICA

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto del Programa podrán presentarse ante:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL:

800 720 02 02

800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. 070 en el Valle de Toluca

800 696 96 96

Las 24 horas, los 365 días del año. Líneas directas:

(722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

b) PRESENCIAL

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicado en Av. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México. Acceso por calle Juan Aldama, No. 100, números telefónicos (722) 2 13 31 17 y 2 14 80 41.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo del Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Servicio Social Comunitario para el Bienestar, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 1 de abril de 2024.

CUARTO.- La entrega de los apoyos del Programa, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTO.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa correspondiente.

Dado en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, a 31 del mes de enero de 2025.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL TIPO EDUCATIVO MEDIO SUPERIOR, NIVEL MEDIO SUPERIOR TÉCNICO Y A LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL TIPO EDUCATIVO SUPERIOR, DE LOS NIVELES TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA, UBICADAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR, EJERCICIO FISCAL 2025.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 11.2. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR, EXPIDEN LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

Dirigida a las y los estudiantes de instituciones públicas del tipo educativo medio superior, nivel medio superior técnico, y a las y los estudiantes del tipo educativo superior, de los niveles técnico superior universitario y licenciatura, ubicadas en el Estado de México, que cumplan con los requisitos para la prestación del servicio social, a participar en el Programa de Servicio Social Comunitario para el Bienestar, Ejercicio Fiscal 2025, conforme a las siguientes:

BASES

Primera: Podrán participar las y los estudiantes de instituciones públicas ubicadas en el Estado de México del tipo educativo medio superior, nivel medio superior técnico, y las y los estudiantes del tipo educativo superior, de los niveles técnico superior universitario y licenciatura, que tengan interés en los problemas comunitarios y deseen contribuir en su solución.

Segunda: El estímulo económico es mensual durante seis meses:

Nivel educativo	Monto Mensual (\$)
Medio Superior Técnico	900.00
Técnico Superior Universitario	1,000.00
Licenciatura	1,100.00

Tercera: Las Personas Solicitantes deberán cubrir los siguientes criterios de selección:

- Acreditar su residencia en el Estado de México.
- Acreditar al menos el 50% del plan de estudios.
- Registrarse en el Sistema del Programa <https://sscomunitariobienestar.edugem.gob.mx/> para el caso del tipo Superior y <https://intranet.edugem.gob.mx/serviciosocialedugem/login.aspx> para el tipo Medio Superior Técnico y capturar los datos necesarios para la emisión de la Solicitud de Inscripción.
- Acudir a la Entrevista y Valoración de Competencias en su propia Institución Educativa.
- Habilidad en relaciones interpersonales y liderazgo.
- Capacidad para el trabajo en equipo.
- Interés por los problemas de tipo social; preservación del ambiente y salud; difusión de la cultura, buenas prácticas de convivencia escolar, no violencia e igualdad de género, así como apoyo a procesos educativos y bienestar social.

- No haber sido beneficiario anteriormente en este Programa durante el nivel académico que cursa.

Cuarta: La preselección e inscripción de las y los participantes se realizará en la institución educativa a la que pertenecen conforme al siguiente procedimiento:

- I. Las Personas Solicitantes deberán registrarse en el Sistema del Programa a través de las ligas: <https://sscomunitariobienestar.edugem.gob.mx/> para el caso del tipo Superior y <https://intranet.edugem.gob.mx/serviciosocialedugem/login.aspx> para el tipo Medio Superior Técnico; capturar los datos necesarios para la emisión de la Solicitud de Inscripción por la institución educativa, anexando la siguiente documentación:
 - a. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Persona Solicitante y para menores de edad, adicionalmente, incluir CURP del padre, madre o tutor (a).
 - b. Para Personas Solicitantes mayores de edad, identificación oficial vigente y actualizada (INE); y para menores de edad, identificación oficial (INE) del padre, madre o tutor (a).
 - c. Carta de Presentación expedida por su Institución Educativa.
- II. La persona Responsable de Servicio Social de la Institución Educativa tendrá las siguientes funciones:
 - a. Aplicar la Entrevista para Candidatas y Candidatos y Valoración de Competencias a las y los estudiantes.
 - b. Verificar que las Personas Solicitantes cumplan con los requisitos para integrarse al Programa, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación.
 - c. Revisar y validar que toda la documentación de las Personas Solicitantes cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación; cargarlos en formato electrónico en el Sistema del Programa en tiempo y forma y resguardar los expedientes físicos en la institución.
 - d. Difundir y publicar el listado de Personas Beneficiarias en lugares visibles de su Institución Educativa.
- III. El Comité de Asignación y Evaluación del Programa, validará la información de la preselección de Personas Solicitantes efectuada por las instituciones de educación media superior y superior participantes; con base a la revisión documental y suficiencia presupuestal autorizará, la asignación de los estímulos económicos a las y los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y la presente Convocatoria, considerando como criterio de priorización de asignación a las primeras solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.
- IV. El periodo de inscripción al Programa y proceso de selección iniciará a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el 18 de febrero de 2025.

Quinta: Los resultados se darán a conocer el 21 de febrero de 2025 por la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, para las y los estudiantes del tipo educativo medio superior, nivel medio superior técnico y de la Dirección de Apoyo a la Vinculación para las y los estudiantes del tipo educativo superior, niveles técnico superior universitario y de licenciatura, a través de los medios que consideren pertinentes las Instituciones Educativas.

Sexta: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa.

ATENTAMENTE.- MAESTRO CARLOS ALBERTO SALGADO TREVIÑO.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.- RÚBRICA.- ATENTAMENTE.- MAESTRO VÍCTOR SÁNCHEZ GONZÁLEZ.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL.- RÚBRICA.

Toluca, Estado de México, 31 de enero del 2025.

CONSEJERÍA JURÍDICA

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IDP, Instituto de la Defensoría Pública.

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE REPARACIÓN DEL DAÑO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

DOCTOR EN DERECHO ALBERTO CERVANTES JUÁREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 20, 25, 26 APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 1, 5 Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 56 Y 57, FRACCIONES XIII, XVIII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN LI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA; EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES I, II, III, VII, VIII, IX Y XV Y 14, FRACCIONES I, II, IV, IX Y X DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, establece en su eje transversal 2 referente a la Construcción de la Paz y Seguridad, los lineamientos generales para atender los reclamos sociales a través de una coordinación interinstitucional para cumplir con el mandamiento previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de una justicia pronta, completa e imparcial. Asimismo, refiere como objetivo el garantizar el derecho humano de los mexiquenses de acceder a la justicia, a través de elevar la eficacia y eficiencia de los sistemas encargados de su procuración e impartición; en el cual hace referencia a la estrategia para impulsar y fortalecer el ejercicio de la defensoría pública; dicha estrategia precisa la línea de acción para implementar acciones que acerquen la defensoría pública a la gente, a través de asesorías, capacitaciones, reparación del daño o jornadas itinerantes de defensoría pública.

Que en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Consejería Jurídica, es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones de la Defensoría Pública, lo relativo al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, así como garantizar una Procuración de Justicia de Calidad y como Estrategia fortalecer la Defensoría Pública, destacando como líneas de acción: promover la capacitación a los Defensores Públicos en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, entre otras; reconociendo que el acceso a la justicia además de ser un derecho, es una condición para la buena marcha de la sociedad, pues es la manera de cómo se resuelven pacífica e institucionalmente los conflictos y diferencias inherentes a la vida en sociedad; que el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos de la Defensoría Pública aseguren una igualdad de justicia a todos los mexiquenses.

Que conforme al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, los entes públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en las disposiciones que en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en ese Presupuesto de Egresos en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica correspondientes al Ejercicio Fiscal.

Que el artículo Décimo Octavo Transitorio del citado Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, emitido mediante Decreto número 32 de la "LXII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre de 2024, considera una previsión de \$15,000,000 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) destinados al "Fondo de Reparación del Daño", para lo cual, la Consejería Jurídica, a través del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, deberá establecer los mecanismos que normen su creación y operación conforme a la Ley en la materia.

Que, de conformidad con la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y su Reglamento, son atribuciones de la persona titular del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México; entre otras, proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el mejor desarrollo de las funciones del Instituto, así como dirigirlo técnica y administrativamente.

En mérito de lo expuesto, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE REPARACIÓN DEL DAÑO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la adecuada administración, control, ejecución y operación de los recursos del patrimonio del Fondo de Reparación del Daño previsto en el artículo Transitorio Décimo Octavo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, consistente en la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo objeto es otorgar apoyos de manera gratuita a aquellas personas privadas de la libertad, que estén sujetas al pago de un monto por concepto de reparación de daño a la víctima de uno o varios delitos, conforme a las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia y de aplicación general para las unidades administrativas del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, la Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica y el Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica, así como para las personas servidoras públicas o personas involucradas que tengan cualquier tipo de participación, intervención, injerencia, decisión o beneficio, en el Fondo de Reparación del Daño.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en la Ley General de Víctimas, su Reglamento, la Ley de Víctimas del Estado de México, así como la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y su Reglamento Interior, se entenderá por:

I. Fondo: Al Fondo de Reparación del Daño, previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025;

II. Centros Penitenciarios: A los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México;

III. Consejería: A la Consejería Jurídica del Estado de México;

IV. Instituto: Al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México;

V. Coordinación Administrativa: A la Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica;

VI. Comité Técnico: Al Comité Técnico del Fondo de Reparación del Daño;

VII. Juzgado de Control: Al Órgano Jurisdiccional del fuero común que interviene desde el principio del procedimiento y hasta el dictado del auto de apertura a juicio;

VIII. Juzgado de Ejecución Penal: A la autoridad judicial especializada del fuero local, competente para resolver las controversias en materia de ejecución penal, así como aquellas atribuciones previstas en la Ley Nacional de Ejecución Penal;

IX. Persona privada de la libertad: A la persona procesada o sentenciada que se encuentre en un Centro Penitenciario;

X. Reparación del daño: A la pena pecuniaria impuesta a la persona que cometió un delito en agravio de otra, quien recibe el pago de una cantidad fijada por la autoridad jurisdiccional, que pretende de manera justa, compensar o resarcir los perjuicios ocasionados por la comisión del delito, y

XI. Sentencia: Al acto jurídico por medio del cual la autoridad jurisdiccional resuelve definitivamente la situación jurídica del imputado.

Artículo 4. Es competencia de la persona titular del Instituto emitir, modificar, actualizar e interpretar los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL FONDO DE REPARACIÓN DEL DAÑO

Artículo 5. Podrán acceder a los beneficios previstos en los presentes Lineamientos, las personas privadas de la libertad que no cuenten con los recursos necesarios para efectuar el pago de la reparación del daño o bien, que no cuenten con red de apoyo familiar y que cumplan con los requisitos y los procedimientos previstos en estos Lineamientos. Para efectos de acreditar la carencia de recursos económicos o de apoyo familiar, el Instituto se apoyará del área de trabajo social para realizar los estudios socioeconómicos, necesarios para acreditar tales circunstancias.

Artículo 6. Para acceder a los recursos del Fondo, se deberá presentar ante el Instituto, una solicitud por escrito libre en cualquiera de sus Direcciones Regionales para su trámite, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- I.** Nombre completo de la persona privada de la libertad y de la persona defensora que la represente, pudiendo ser de carácter público o privado, adjuntando los documentos que acrediten su personalidad;
- II.** Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- III.** La manifestación expresa de que la persona privada de la libertad desea obtener el apoyo correspondiente del Fondo, haciendo mención del expediente o causa penal correspondiente y el Juzgado en el que se adscribe su proceso;
- IV.** Declaración de la persona privada de la libertad, que bajo protesta de decir verdad manifieste que no ha recibido, ni está solicitando algún tipo de apoyo por parte de cualquier programa, fondo, fideicomiso o similar del Gobierno del Estado de México, por los mismos conceptos;
- V.** Adjuntar el estudio socioeconómico que emita el área de trabajo social del Instituto, en el cual se precise la nula capacidad económica de la persona privada de la libertad, para pagar en su totalidad, la sanción pecuniaria de la reparación del daño que se le impuso;
- VI.** Lugar y fecha en que es presentada la solicitud al Instituto, y
- VII.** Firma de la persona privada de la libertad; así como, de la persona defensora que la represente y si ésta no puede o no sabe firmar, se imprimirá la huella digital y la manifestación de la voluntad de la solicitud.

Para el caso que la persona privada de la libertad cuente con defensa privada, ésta deberá acreditar que su patrocinio es a título gratuito y se designará a un familiar o persona de su confianza, la cual dará seguimiento a la solicitud para acceder al Fondo y será el enlace para proporcionar toda la documentación necesaria y así integrar el expediente que será sometido al Comité Técnico.

Artículo 7. El personal del Instituto, asistirá jurídicamente en todo momento a la persona privada de la libertad en el llenado de la solicitud.

Artículo 8. El Fondo será aplicable únicamente, para el pago de la reparación del daño a víctimas de uno o varios delitos, excepto los que se excluyen en los presentes Lineamientos y cuyo pago no podrá exceder la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); previo informe que se solicite por parte de la Secretaria Técnica a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, para conocer si de acuerdo a la solicitud de la persona privada de la libertad, la víctima (s) y/u ofendido del asunto del cual se realiza la solicitud, ha sido apoyada económicamente con algún programa de reparación a su cargo.

Artículo 9. No serán sujetos de los beneficios previstos en los presentes Lineamientos, las personas privadas de la libertad que hayan sido sentenciadas por delitos que atentan contra la libertad sexual, trata de personas, la vida e integridad contra menores de edad, delincuencia organizada, secuestro, desaparición forzada, privación de libertad, feminicidio, violencia familiar, fraude, abuso de autoridad y abuso de confianza.

Por lo que respecta al delito de incumplimiento de obligación alimentaria, el beneficio de la reparación del daño se otorgará siempre y cuando derive de una sentencia interlocutoria ejecutoriada, debidamente cuantificada y emitida por el Juez Familiar.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 10. El Órgano encargado de dictaminar sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes para el pago de las reparaciones del daño, será el Comité Técnico para el Fondo de Reparación del Daño.

Artículo 11. El Comité Técnico será un órgano colegiado, integrado por las personas titulares de la Dirección General del Instituto, quien lo presidirá; de la Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica; de las Direcciones Regionales del Instituto; de la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto, así como de la Subdirección Técnica y de Igualdad de Género del Instituto, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica, además de los representantes designados por las personas titulares de la Consejería y del Órgano Interno de Control de la misma.

Las personas titulares integrantes de este Órgano podrán nombrar a una persona servidora pública suplente.

Artículo 12. Las personas integrantes del Comité Técnico, tendrán derecho a voz y voto, excepto la persona representante del Órgano Interno de Control y la persona que funja como titular de la Secretaría Técnica quienes solo tendrán derecho a voz. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos, en caso de empate, la persona titular del Instituto tendrá voto de calidad.

Artículo 13. El Comité Técnico podrá reunirse cuantas veces sea necesario, hasta que el Fondo previsto en los presentes Lineamientos se agote; en caso de concluir el ejercicio fiscal 2025 y existir algún remanente, la persona titular del Instituto deberá solicitar a la Coordinación Administrativa que tramite ante la Secretaría de Finanzas su reintegro, en atención al principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025.

Las reuniones y convocatorias podrán ser realizadas a distancia mediante el uso de tecnologías de comunicación e informática.

Artículo 14. Las solicitudes recibidas serán analizadas por el Comité Técnico. Este Órgano tendrá facultades deliberativas y estará encargado de dictaminar la procedencia o improcedencia de las solicitudes de pago de reparación del daño en beneficio de las personas privadas de la libertad.

Artículo 15. La persona que presida el Comité Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Proponer el orden del día de las sesiones;
- III. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- IV. Instruir a la persona que funja como titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico la organización y logística de las sesiones;
- V. Formular el acta de las sesiones, y
- VI. Formular los dictámenes favorables o desfavorables.

Artículo 16. Las personas integrantes del Comité Técnico tendrán las obligaciones y funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Votar los acuerdos, dictámenes y demás asuntos que conozca el Comité Técnico;
- III. Al emitir un voto en contra, deberán fundar y motivar su decisión como negativa en el dictamen;
- IV. Dar cumplimiento a acuerdos tomados por el Comité Técnico en el ámbito de sus respectivas competencias;
- V. Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico;
- VI. Proporcionar la documentación que les corresponde desde el ámbito de sus funciones y atribuciones, a fin de integrar adecuadamente los expedientes del Fondo, los cuales se integrarán con los siguientes documentos:

- a) Ficha Técnica y datos de identificación de la solicitud;
- b) Solicitud de la Dirección Regional que corresponda a la persona titular de la Dirección General del Instituto;
- c) Solicitud de la persona privada de la libertad a la Dirección Regional que corresponda;
- d) Manifestación bajo protesta de decir verdad;
- e) Resolución de la cual se desprenda el monto de la reparación del daño;
- f) Solicitud de la Subdirección Técnica y de Igualdad de Género del Instituto, dirigida al área de trabajo social para realizar el estudio socioeconómico;
- g) Oficio de respuesta del área de trabajo social a la Subdirección Técnica y de Igualdad de Género;
- h) Estudio de Trabajo Social;
- i) Dictamen emitido por el Comité Técnico;
- j) Oficio de la Dirección Regional a la Dirección General, remitiendo auto de autorización y línea de captura;
- k) Línea de captura proporcionada por el juzgado para el pago de la reparación del daño;

- l) Solicitud de la Dirección General a la Coordinación Administrativa, adjuntando líneas de captura para realizar el pago;
- m) Oficio de la Coordinación Administrativa dirigido a la Dirección General, comunicando el pago de la reparación del daño, adjuntando comprobante de transferencia SPEI;
- n) Solicitud de la Dirección General dirigido a la Dirección Regional, para obtener copia certificada del acuerdo donde se tuvo por admitido el pago de la reparación del daño por la autoridad jurisdiccional correspondiente;
- o) Copia certificada del Acuerdo donde se tuvo por pagada la reparación del daño;
- p) Copia certificada de la resolución emitida por la autoridad judicial, donde autoriza el beneficio procesal solicitado para la obtención de la libertad, y
- q) Copia certificada del acuerdo o comparecencia donde se tuvo por entregado el pago a la víctima.

VII. Las demás que por causa justificada el Comité Técnico acuerde.

Artículo 17. La Secretaría Técnica, se encargará de operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones de ese Órgano, así como coadyugar y brindar el apoyo con los demás integrantes del Comité Técnico, también redactará el acta mínima de las sesiones.

Artículo 18. Una vez ejercida la totalidad de los recursos del Fondo, el Comité Técnico autorizará un informe final respecto a la forma y los términos en que fue ejercido el gasto, el cual será remitido, por conducto de la persona titular de la Dirección General, al titular de la Consejería, para su conocimiento.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL FONDO DE REPARACIÓN DEL DAÑO

Artículo 19. Los apoyos derivados del Fondo, se otorgarán de manera gratuita para el pago de la reparación del daño, a personas privadas de la libertad que deben cubrirlo a la víctima, con el objeto de obtener, conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal, un beneficio de prelibertad, de libertad anticipada, de amnistía, de libertad condicionada, de un procedimiento abreviado, de una remisión parcial de la pena, o de un sustitutivo de la pena, cuyos supuestos se establecen en la Ley Nacional de Ejecución Penal, en la Ley de Amnistía del Estado de México, según corresponda; o bien, para la obtención de su libertad por cumplimiento de condena.

Artículo 20. El procedimiento iniciará con la solicitud que alguna persona privada de la libertad; misma que será presentada por su representante legal ante la Dirección Regional que corresponda y que se encuentre en los supuestos previstos en estos Lineamientos para acceder al Fondo.

Artículo 21. Sólo serán procedentes para revisión por parte del Comité Técnico, aquellas solicitudes que hayan iniciado un procedimiento para obtener un beneficio de prelibertad, de libertad anticipada, de amnistía, de libertad condicionada, de un procedimiento abreviado, de una remisión parcial de la pena, o de un sustitutivo de la pena y que solo esté pendiente el pago de la reparación del daño.

Artículo 22. Una vez analizadas las solicitudes presentadas y verificada la viabilidad de éstas, el Comité Técnico emitirá un dictamen en el que se establezca que se cumplen todos los requisitos que la persona privada de la libertad debe de acreditar para la obtención del beneficio.

Artículo 23. Ante la improcedencia de las solicitudes presentadas, el Comité Técnico emitirá un dictamen fundando y motivando que contenga las razones por las que la solicitud no es procedente, dejando a salvo el derecho de la persona privada de la libertad para presentar una nueva solicitud.

Artículo 24. Se levantará un acta de las sesiones en la que consten los asuntos tratados. Las sesiones se realizarán cuantas veces sea necesario hasta que el Fondo se agote.

Artículo 25. Una vez emitido el dictamen de procedencia, la persona titular de la Dirección Regional instruirá a la persona defensora pública encargada del asunto, o, en su caso, al representante legal, promover ante la persona titular del Juzgado de Control o Juzgado de Ejecución Penal que corresponda, la emisión de la línea de captura y los datos bancarios necesarios para efectuar el pago correspondiente.

Artículo 26. La línea de captura, deberá solicitarse ante el Juez, conteniendo los siguientes datos:

- a) Nombre de la persona privada de la libertad;
- b) Número de expediente o de causa penal;

- c) Datos de identificación del juzgado;
- d) La referencia y los datos bancarios necesarios para realizar una transferencia de recursos, y
- e) La vigencia de esta.

Artículo 27. La línea de captura que autorice la persona titular del Juzgado que corresponda, será enviada a la persona titular del Instituto, quien solicitará a la brevedad el pago a la Coordinación Administrativa, adjuntando una copia cotejada del acta de la sesión respectiva, así como del dictamen emitido por el Comité Técnico donde conste la viabilidad del trámite para pago de la reparación del daño.

Artículo 28. Para efectos de que la Coordinación Administrativa cuente con los recursos necesarios para realizar el pago correspondiente, realizará el siguiente proceso:

- a) Solicitará autorización a la Secretaría de Finanzas para continuar utilizando la cuenta que se abrió para el ejercicio fiscal inmediato anterior, para operar el beneficio del Fondo, siempre y cuando se encuentre activa o bien se solicitará la apertura de una cuenta específica, la cual estará bajo el manejo de la Coordinación Administrativa, además de que ésta propondrá un calendario de ministraciones para la transferencia parcial de estos recursos, hasta completar la totalidad de los mismos;
- b) Una vez autorizado lo anterior, la Secretaría de Finanzas realizará conforme a la viabilidad presupuestal, la transferencia de los recursos previstos en el Fondo, de acuerdo con el calendario propuesto para realizar las ministraciones que autorice, con el objeto de que la Coordinación Administrativa disponga de los recursos para el pago de manera pronta de estos beneficios, mediante transferencia bancaria a la cuenta que, en cada formato de línea de captura, proporcione el Poder Judicial.
- c) Realizado el pago correspondiente, la Coordinación Administrativa enviará a la persona titular del Instituto, el comprobante original de pago para que, se instruya a la persona defensora correspondiente, la promoción ante el Juzgado respectivo, para los efectos procesales subsecuentes, y
- d) El Instituto enviará en su oportunidad y para efectos de comprobar el debido ejercicio de este gasto, la copia certificada del acuerdo por el que la persona titular del Juzgado que corresponda tenga por debidamente cubierto el pago de la reparación del daño, el consecuente pago de esos recursos a la (s) víctima (s); o que se dejan a su disposición para que previo trámite administrativo, le sean transferidos a una cuenta que proporcione y por último, el acuerdo que determina la orden de externamiento de la persona privada de la libertad, emitido por el Juez respectivo, dicha documentación se hará llegar a la persona titular del Instituto por parte de la Dirección Regional correspondiente.

Artículo 29. Una vez concluidos los trámites, la Coordinación Administrativa enviará a la Secretaría de Finanzas toda la documentación a que se alude en el numeral, anterior para efectos de la comprobación del ejercicio adecuado del gasto; asimismo, deberá enviar un informe mensual del ejercicio del gasto de los recursos que se ejerzan del Fondo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Toluca de Lerdo, México, a seis de febrero de dos mil veinticinco.

DR. ALBERTO CERVANTES JUÁREZ.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR

APORTACIONES POR RIESGO DE TRABAJO 2025 DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: OFICIALÍA MAYOR, issemym.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

El H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su Sesión Ordinaria No. 1719, celebrada el 29 de agosto de 2024, tuvo a bien emitir los siguientes acuerdos:

APORTACIONES POR RIESGOS DE TRABAJO 2025

ACUERDO ISSEMYM/1719/004.- El H. Consejo Directivo con fundamento en el artículo 20, fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y artículo 39 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene a bien determinar que los porcentajes de las Primas “Básica”, de “Riesgo No Controlado” y de “Siniestralidad” para integrar las Aportaciones por Riesgos de Trabajo, continúen vigentes para el ejercicio fiscal 2025, como se muestra a continuación:

GEM

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	2.240
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
Total	3.344

H. AYUNTAMIENTOS

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	3.997
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
Total	5.101

OTROS

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	4.505
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
Total	5.609

Los porcentajes deberán publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo anterior, se hace constar por el Secretario Técnico del Órgano de Gobierno, en términos del artículo 63 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- OMAR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- SECRETARIO TÉCNICO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- RÚBRICA.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.

Al margen logotipo del Colegio de Arquitectos del Estado de México, A.C.

RELACIÓN DE PROFESIONISTAS CERTIFICADOS EN CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

Relación de Profesionistas Certificados en Conocimientos y Habilidades; de acuerdo con lo establecido en el Artículo 46 Fracción V, Artículos 216 y 218, Transitorio Quinto y Sexto del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México Se presenta la lista de los profesionistas que obtuvieron la certificación en el periodo de enero de 2024 a enero de 2025.

No.	FOLIO	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA	AÑO
1.	CA 0006908	Arquitecto	Aarón Martínez Hernández	RO	2024
2.	CA 0006477	Arquitecto	Abel Aurelio Jasso Maya	SIC	2024
3.	CH-2318409	Arquitecto.	Abel Raymundo Rivas Garnica	RO	2024
4.	CA 0004839	Arquitecto	Abimael Vidal Cleofas	SIC	2024
5.	CA 0006735	Arquitecto	Alan Francisco Huertas de la Luz	SIC	2024
6.	CA 0006584	Arquitecto	Alberto Arellano Carreón	APU	2024
7.	CA 0006601	Arquitecto	Alberto Arellano Carreón	SIC	2024
8.	CA 0006630	Ingeniero Civil	Aldo Enrique Campuzano Navarrete	SIC	2024
9.	CA 0007110	Arquitecto	Aldo Iván García Rojas	SIC	2024
10.	CA 0006513	Ingeniera Civil	Aleida Elsa Espino Barros Flores	SIC	2024
11.	CA 0006522	Ingeniera Civil	Aleida Elsa Espino Barros Flores	APU	2024
12.	CA 0004778	Arquitecto	Alejandro Álvarez Reza	SIC	2024
13.	CA 0007079	Arquitecto	Alejandro del Valle Carranza	SIC	2024
14.	CA 0006733	Arquitecto	Alejandro Escalona Ayala	RO	2024
15.	CA 0005853	Ingeniero Civil	Alejandro García Vázquez	SIC	2024
16.	CA 0007028	Arquitecto	Alejandro López González	SIC	2024
17.	CA 0007091	Arquitecto	Alejandro López Mendoza	SIC	2024
18.	CA 0006899	Ingeniero Civil	Alejandro Macías Herrera	APU	2024
19.	CA 0006984	Ingeniero Arquitecto	Alejandro Martínez Pasten	RO	2024
20.	CA 0007005	Arquitecto	Alejandro Sánchez Colín	SIC	2024
21.	CA 0006941	Ingeniero Civil	Alejandro Sánchez Godínez	SIC	2024
22.	CA 0006952	Ingeniero Civil	Alejandro Sánchez Godínez	APU	2024
23.	CA 0006962	Ingeniero Civil	Alexis Oliver Juárez López	APU	2024
24.	CA 0006023	Arquitecto	Alfonso Hernández Rojas	SO	2024
25.	CA 0006974	Ingeniero Civil	Alfredo Castillo Miranda	SIC	2024
26.	CA 0006681	Arquitecto	Alfredo Díaz Tejada	SIC	2024
27.	CA 0006187	Ingeniero Arquitecto	Alfredo Domínguez Alvarado	SIC	2024
28.	CA 0006546	Ingeniero Arquitecto	Alfredo Domínguez Alvarado	APU	2024
29.	CH-2318410	Arquitecto	Alfredo Montiel Polis	RO	2024
30.	CA 0006939	Arquitecta	Alicia Hernández Hernández	SIC	2024
31.	CA 0004364	Arquitecto	Alonso Garfías Pineda	SIC	2024
32.	CA 0004723	Arquitecto	Alonso Garfías Pineda	APU	2024

No.	FOLIO	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA	AÑO
33.	CA 0004139	Ingeniero Civil	Álvaro Martínez Ascención	SIC	2024
34.	CA 0004140	Ingeniero Civil	Álvaro Martínez Ascención	APU	2024
35.	CA 0007084	Ingeniero Civil	Álvaro Rivera Sampedro	SIC	2024
36.	CA 0006215	Ingeniero Arquitecto	Álvaro Trejo Martínez	SIC	2024
37.	CA 0006291	Ingeniero Arquitecto	Álvaro Trejo Martínez	APU	2024
38.	CA 0007059	Arquitecta	Ana Cecilia Rebollo Serrano	APU	2024
39.	CA 0006491	Arquitecta	Ana Karen Gonzaga Bernal	SIC	2024
40.	CA 0006495	Arquitecta	Ana Karen Gonzaga Bernal	APU	2024
41.	CA 0006472	Ingeniero Civil	Andrés Eugenio Báez Ugalde	SIC	2024
42.	CA 0006487	Ingeniero Civil	Andrés Eugenio Báez Ugalde	APU	2024
43.	CA 0006367	Arquitecto	Ángel Alfredo Hernández Molina	SIC	2024
44.	CA 0006205	Arquitecto	Ángel de Jesús Gutiérrez Zaldívar	APU	2024
45.	CA 0005659	Ingeniero Civil	Angel Francisco Mendoza Arizmendi	RO	2025
46.	CH-2318411	Arquitecta	Annelhi Lugo Zúñiga	APU	2024
47.	CA 0005941	Ingeniero Civil	Antonio Ángel Castillo Cuellar	SIC	2024
48.	CA 0007001	Ingeniero Arquitecto	Antonio Boizo Morales	SIC	2024
49.	CA 0006188	Ingeniero Arquitecto	Antonio Estrada Hernández	SIC	2024
50.	CA 0006971	Arquitecto	Antonio Mata Maqueda	RO	2024
51.	CA 0007050	Arquitecta	Arely Yoselint Díaz Castillo	APU	2024
52.	CA 0006903	Ingeniera Civil	Ariadna Vázquez Aguilera	SIC	2024
53.	CA 0006429	Arquitecta	Arlett Paola Santos Moreno	APU	2024
54.	CA 0006436	Arquitecta	Arlett Paola Santos Moreno	SIC	2024
55.	CA 0004867	Ingeniero Civil	Armando Almazán Rodríguez	APU	2024
56.	CA 0007092	Ingeniero Civil	Armando Colín Moreno	SIC	2024
57.	CA 0006963	Ingeniero Civil	Armando Daniel Herrera	SIC	2024
58.	CA 0006563	Ingeniero Arquitecto	Armando Huertas Ramírez	SIC	2024
59.	CA 0006950	Arquitecta	Armidia Camacho Araujo	APU	2024
60.	CA 0005585	Arquitecto	Arnulfo Rosas Rodríguez	SIC	2024
61.	CA 0006753	Ingeniero Arquitecto	Arturo Aparicio Betanzos	SIC	2024
62.	CA 0006766	Ingeniero Arquitecto	Arturo Aparicio Betanzos	APU	2024
63.	CA 0006776	Arquitecto	Arturo Flores Cima	SIC	2024
64.	CA 0004285	Arquitecto	Arturo Gamboa Yaxi	SIC	2024
65.	CA 0007034	Ingeniero Civil	Arturo Romero Bernal	RO	2024
66.	CH-2318439	Ingeniero Civil	Arturo Sinhué Becerril Corona	APU	2024
67.	CA 0007066	Arquitecto	Baltazar Muñoz Chiquillo	SIC	2024
68.	CA 0004915	Arquitecto	Benito Hernández Morlan	SIC	2024
69.	CA 0006981	Arquitecto	Benito Hernández Morlan	APU	2024
70.	CA 0006997	Ingeniero Arquitecto	Benjamín Aguilar Hernández	SIC	2024
71.	CA 0006221	Arquitecta	Berenice Galicia Sánchez	SIC	2024
72.	CH-2318413	Arquitecta	Blanca Eréndira González González	RO	2024
73.	CA 0006106	Arquitecto	Brayan Ariel Martínez Portillo	SIC	2024
74.	CA 0006547	Arquitecto	Brayan Ariel Martínez Portillo	APU	2024

No.	FOLIO	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA	AÑO
75.	CA 0006134	Ingeniera Civil	Brenda Sosa Cruz	RO	2024
76.	CA 0006969	Ingeniero Civil	Carlos Alberto Cervantes Cárdenas	SIC	2024
77.	CA 0006025	P. en Ingeniero Arquitecto	Carlos Alberto Téllez García	SO	2024
78.	CA 0007016	Ingeniero Civil	Carlos Armando Pinacho Rosales	SIC	2024
79.	CA 0006875	Ingeniero Civil	Carlos Bahena Prendes	SIC	2024
80.	CA 0006490	Arquitecto	Carlos Cruz Santiago	SIC	2024
81.	CA 0006494	Arquitecto	Carlos Cruz Santiago	APU	2024
82.	CA 0005369	Arquitecto	Carlos Ernesto Barrera Islas	SIC	2024
83.	CA 0006530	Arquitecto	Carlos Ernesto Barrera Islas	APU	2024
84.	CA 0006365	Ingeniero Arquitecto	Carlos Godínez Ruiz	SIC	2024
85.	CA 0006924	Arquitecto	Carlos Martínez Méndez	RO	2024
86.	CA 0007119	Arquitecto	Carlos Roberto Olvera Rangel	SIC	2025
87.	CA 0006327	Arquitecta	Carlota Guadalupe Macedo Gómez	SIC	2024
88.	CA 0006425	Arquitecta	Carlota Guadalupe Macedo Gómez	APU	2024
89.	CA 0003549	Ingeniero Civil	Celso Adrián Meneses Romero	RO	2024
90.	CA 0006914	Ingeniero Civil	César Calderón Castillo	SO	2024
91.	CA 0007051	Arquitecto	César Humberto Susaña León	APU	2024
92.	CA 0007111	Arquitecto	Cesar Jovanny Villegas Pichardo	SIC	2024
93.	CA 0007012	Arquitecto	César Jovanny Villegas Pichardo	APU	2024
94.	CA 0005819	Arquitecto	Christian Colin Albarrán	SIC	2024
95.	CA 0006961	Arquitecto	Christian Colin Albarrán	APU	2024
96.	CA 0006988	Arquitecto	Christian de Jesús Mendoza Vargas	APU	2024
97.	CA 0003189	Ingeniero Civil	Christian Fabela Sánchez	SIC	2024
98.	CA 0006489	Arquitecto	Christian Pablo Hinojosa Hernández	SIC	2024
99.	CA 0006493	Arquitecto	Christian Pablo Hinojosa Hernández	APU	2024
100.	CA 0007096	Ingeniero Civil	Cornelio Antonio Vargas Castro	APU	2024
101.	CA 0006873	Arquitecto	Cuauhtémoc Jorge Luis Estrada Robles	SIC	2024
102.	CA 0007054	Ingeniera Civil	Cynthia Chrystell Cruz Cruz	APU	2024
103.	CA 0006664	Arquitecto	Dan Isaí Velasco Flores	SIC	2024
104.	CA 0006911	Ingeniero Civil	Daniel Añas Pacheco	SIC	2024
105.	CA 0006898	Ingeniero Arquitecto	Daniel Colector Medina	APU	2024
106.	CA 0006986	Arquitecto	Daniel Josué Mejía Sánchez	SIC	2024
107.	CA 0006925	Arquitecto	Daniel Mendoza Baez	RO	2024
108.	CA 0006608	Arquitecto	Daniel Morales Rodríguez	SIC	2024
109.	CA 0006918	Ingeniero Arquitecto	Daniel Vicuña Bojorges	RO	2024
110.	CH-2216903	Ingeniero Civil	Daniel Villegas Flores	SIC	2024
111.	CA 0007105	Arquitecta	Daniela Martínez Albarrán	APU	2024
112.	CA 0006682	Arquitecta	Daniela Yedid García Miranda	APU	2024
113.	CA 0006907	Arquitecto	Dante Tapia Flores	SIC	2024
114.	CA 0004864	Arquitecto	Dante Valdez Rubio	SIC	2024
115.	CA 0006992	Arquitecto	Dante Valdez Rubio	APU	2024

No.	FOLIO	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA	AÑO
116.	CA 0006629	Ingeniero Civil	Dario Fernández Cruz	SIC	2024
117.	CH-2318414	Ingeniero Civil	David Carmelo Yee Fernández	RO	2024
118.	CA 0005116	Ingeniero Civil	David Chiñas Gutiérrez	SIC	2024
119.	CA 0007061	Arquitecto	David de Jesús Hervert Monterrubio	APU	2024
120.	CA 0006679	Arquitecto	David Fabela Quintana	SIC	2024
121.	CA 0007101	Arquitecta	Dayana Karina Tenorio Mares	APU	2024
122.	CA 0006738	Ingeniera Civil	Delia Angélica Barbosa Rodríguez	SIC	2024
123.	CA 0006900	Ingeniera Civil	Diana Flores Hernández	APU	2024
124.	CA 0006418	Arquitecta	Diana García Faustino	SIC	2024
125.	CA 0004624	Ingeniera Civil	Diana Graciela Sánchez Flores	RO	2024
126.	CA 0006902	Arquitecta	Diana Guadalupe Vázquez González	APU	2024
127.	CA 0006158	Arquitecta	Diana Jazmín González Hernández	SIC	2024
128.	CA 0006982	Arquitecta	Diana Leticia Péreztagle Escorcía	SIC	2024
129.	CA 0004345	Ingeniera Arquitecta	Diana Navarrete González	SIC	2024
130.	CA 0005932	Ingeniera Arquitecta	Diana Raquel Cuevas García	SIC	2024
131.	CA 0006051	Ingeniero Civil	Diego Antonio Nájera Velasco	SIC	2024
132.	CA 0006067	Ingeniero Civil	Diego Antonio Nájera Velasco	APU	2024
133.	CA 0006927	Ingeniero Civil	Diego Mora Marmolejo	SIC	2024
134.	CA 0006931	Ingeniera Civil	Doris Marlene Tapia Mota	SIC	2024
135.	CA 0006877	Ingeniero Civil	Eder Uriel Álvarez Rojas	SIC	2024
136.	CA 0006809	Ingeniero Civil	Edgar Carera García	APU	2024
137.	CA 0006849	Ingeniero Civil	Edgar Carera García	SIC	2024
138.	CA 0007040	Ingeniero Arquitecto	Edgar García Becerril	SIC	2024
139.	CA 0006947	Arquitecto	Edgar González Medrano	SIC	2024
140.	CA 0007039	Ingeniero Civil	Edgar Ulises García García	RO	2024
141.	CA 0006813	Arquitecta	Edith Cano Silverio	SIC	2024
142.	CA 0007020	Ingeniero Civil	Edoardo Escobar Rizo	SIC	2024
143.	CA 0006347	Arquitecto	Eduardo Alcántara Castillo	RO	2024
144.	CA 0006970	Arquitecto	Eduardo Berrera Hernández	RO	2024
145.	CA 0005363	Arquitecto	Eduardo Escalona Suárez	RO	2024
146.	CA 0006329	Arquitecto	Eduardo Fabián Peralta	SIC	2024
147.	CA 0006505	Ingeniero Arquitecto	Eduardo Martínez Martínez	SIC	2024
148.	CA 0000839	Ingeniero Arquitecto	Eduardo Martínez Martínez	APU	2024
149.	CA 0007114	Arquitecto	Eduardo Ortiz Navor	SIC	2025
150.	CA 0006966	Ingeniero Civil	Eduardo Pérez Durán	RO	2024
151.	CA 0006965	Ingeniero Civil	Eduardo Ramírez Pinto	SIC	2024
152.	CA 0006910	Arquitecto	Eduardo Vargas Castillo	SIC	2024
153.	CA 0007044	Arquitecto	Edwin Jonathan Estrada Sotelo	SIC	2024
154.	CA 0005899	Arquitecta	Elda Gómez Rogel	SIC	2024
155.	CA 0006783	Ingeniero Arquitecto	Eleazar Jiménez Vázquez	APU	2024
156.	CA 0006792	Ingeniero Arquitecto	Eleazar Jiménez Vázquez	SIC	2024
157.	CA 0004080	Arquitecto y Adm. de la Construcción	Elieíl Saúl Dimas Díaz	SIC	2024

No.	FOLIO	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA	AÑO
158.	CH-2318415	Ingeniera Civil	Elisa Natalí Cortés Salinas	APU	2024
159.	CH-2318440	Ingeniero Civil	Eliud Khristian Dehonor Perea	APU	2024
160.	CH-2318416	Arquitecta	Elizabeth Arenas Huerta	RO	2024
161.	CA 0005912	Arquitecta	Elizabeth de la Cruz Hernández	SIC	2024
162.	CA 0006919	Arquitecto	Emmanuel Guadarrama Valenzuela	SIC	2024
163.	CA 0006697	Ingeniero Civil	Emmanuel Iván Escalona Barrera	APU	2024
164.	CA 0006990	Ingeniero Civil	Emmanuel León Ávila	APU	2024
165.	CA 0007069	Ingeniero Civil	Enrique García Ledezma	RO	2024
166.	CA 0006819	Arquitecto	Enrique Javier Conejo Ferreira	SIC	2024
167.	CA 0006843	Arquitecto	Enrique Javier Conejo Ferreira	APU	2024
168.	CA 0005743	Arquitecto	Enrique Ramírez Martínez	RO	2024
169.	CA 0006217	Ingeniero Arquitecto	Erick Alvarado Castañeda	SIC	2024
170.	CA 0006278	Ingeniero Arquitecto	Erick Alvarado Castañeda	APU	2024
171.	CA 0006967	Ingeniero Civil	Erick Antonio Carmona Martínez	SIC	2024
172.	CA 0003794	Ingeniero Arquitecto	Erik Francisco Esteves Reyes	APU	2024
173.	CA 0007023	Ingeniero Civil	Erik Javier Vázquez Huerta	SIC	2024
174.	CA 0004344	Ingeniera Arquitecta	Erika Alejandra Valdovinos Gómez	SIC	2024
175.	CA 0006130	Ingeniera Civil	Erika Cruz Lazcano	RO	2024
176.	CA 0006944	Ingeniera Civil	Eva María García Villarreal	SIC	2024
177.	CA 0004970	Ingeniero Arquitecto	Everardo Mancera Santillán	SIC	2024
178.	CA 0006949	Ingeniero Civil	Felipe Daniel Almazán Sánchez	APU	2024
179.	CA 0007094	Arquitecto	Fernando García Morales	APU	2024
180.	CA 0007109	Arquitecto	Fernando García Morales	SIC	2024
181.	CA 0006178	Ingeniero Civil	Fernando Guadalupe Jiménez Pérez	APU	2024
182.	CA 0007072	Arquitecto	Flavio Alcántara Frías	RO	2024
183.	CA 0006901	Arquitecto	Francisco Díaz Leal Fuentes	APU	2024
184.	CA 0007085	Ingeniero Civil	Francisco García Benítez	SIC	2024
185.	CA 0006999	Arquitecto	Francisco Javier Argumosa López	SIC	2024
186.	CA 0007058	Ingeniero Arquitecto	Francisco Javier Bailón Zúñiga	APU	2024
187.	CA 0007075	Ingeniero Civil	Francisco Javier Villalobos Hernández	RO	2024
188.	CA 0006933	Ingeniero Civil	Francisco Montor Pineda	SIC	2024
189.	CA 0006917	Arquitecto y Urbanista	Fredy Rivas Mejía	SIC	2024
190.	CA 0006896	Ingeniero Civil	Gabino Vilchis Hernández	SIC	2024
191.	CA 0007013	Ingeniero Civil	Gabino Vilchis Hernández	APU	2024
192.	CA 0006912	Arquitecto	Gabriel Gutiérrez Martínez	SO	2024
193.	CA 0003983	Ingeniero Civil	Gabriel López Arreola	SO	2024
194.	CA 0007099	Arquitecto	Geovanni López Herrera	APU	2024
195.	CA 0006279	Ingeniero Civil	Gerardo Arévalo Sánchez	APU	2024
196.	CA 0007116	Ingeniero Arquitecto	Gerardo Ramírez Cruz	SIC	2025
197.	CA 0006499	Arquitecto	Germán Alvarado Giles	SIC	2024
198.	CA 0004104	Arquitecto	Germán Bustamante Nava	APU	2024
199.	CA 0006351	Ingeniero Civil	Gilberto Figueroa Santiago	APU	2024

No.	FOLIO	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA	AÑO
200.	CA 0006353	Ingeniero Civil	Gilberto Figueroa Santiago	SIC	2024
201.	CA 0006943	Arquitecta	Giovanna Estefanía López Amaro	SIC	2024
202.	CA 0003521	Ingeniera Civil	Gloria Franco Jaime	SIC	2024
203.	CA 0005224	Ingeniera Civil	Gloria Franco Jaime	APU	2024
204.	CA 0006471	Ingeniero Civil	Gonzalo Jayme Torres	SIC	2024
205.	CA 0006486	Ingeniero Civil	Gonzalo Jayme Torres	APU	2024
206.	CA 0007067	Ingeniero Civil	Gregorio Campuzano Zúñiga	RO	2024
207.	CA 0007098	Arquitecto	Gregorio Cruz Jerónimo	APU	2024
208.	CA 0005724	Ingeniero Civil	Gregorio Escamilla Martínez	SIC	2024
209.	CA 0006243	Ingeniero Civil	Gregorio Escamilla Martínez	APU	2024
210.	CA 0006573	Ingeniera Civil	Guadalupe Zayago Robles	SIC	2024
211.	CA 0006428	Ingeniero Civil	Gustavo Berrelleza Valdez	APU	2024
212.	CA 0006742	Ingeniero Civil	Gustavo Berrelleza Valdez	SIC	2024
213.	CA 0006478	Ingeniero Civil	Gustavo González Esteban	SIC	2024
214.	CA 0006926	Arquitecto	Gustavo Medina Mejía	SIC	2024
215.	CA 0006960	Arquitecto	Gustavo Medina Mejía	APU	2024
216.	CA 0006920	Ingeniero Civil	Gustavo Rojas Mendoza	SIC	2024
217.	CA 0003534	Arquitecto	Gustavo Tavera Tranquilino	SIC	2024
218.	CA 0007037	Ingeniero Civil	Héctor Castañeda Romero	SIC	2024
219.	CA 0003527	Arquitecto	Héctor Guerrero Pérez	SIC	2024
220.	CA 0004356	Arquitecto	Héctor Guerrero Pérez	APU	2024
221.	CA 0005955	Ingeniero Arquitecto	Héctor Jesús Cuevas García	APU	2024
222.	CH-2318417	Arquitecto	Héctor Miguel Pulido Valencia	RO	2024
223.	CA 0006526	Arquitecto	Hernán Iturbe Mendoza	RO	2024
224.	CA 0006935	Ingeniero Civil	Hugo César Díaz Luna	SIC	2024
225.	CA 0002786	Arquitecto	Hugo González Ángeles	APU	2024
226.	CA 0006758	Arquitecto	Hugo Guadarrama Medina	SIC	2024
227.	CA 0007115	Arquitecto	Hugo Romero García	RO	2025
228.	CA 0006610	Ingeniero Civil	Hugo Sánchez Sánchez	SIC	2024
229.	CA 0007018	Ingeniero Civil	Humberto Guizar Ozuna	SIC	2024
230.	CA 0006923	Ingeniero Civil	Humberto Medina Velázquez	RO	2024
231.	CA 0007104	Ingeniero Civil	Humberto Mendoza Flores	APU	2024
232.	CA 0007106	Ingeniero Civil	Humberto Mendoza Flores	SIC	2024
233.	CA 0004414	Ingeniero Civil	Ignacio Javier Nájera Melquiades	SIC	2024
234.	CA 0004926	Arquitecta	Iris Moreno Méndez	APU	2024
235.	CA 0004935	Arquitecta	Iris Moreno Méndez	SIC	2024
236.	CA 0002584	Arquitecta	Iris Yolanda Fabela Montes De Oca	SIC	2024
237.	CA 0006502	Arquitecto	Irving Javier Morales Morales	RO	2024
238.	CA 0006977	Arquitecto	Irving Javier Morales Morales	APU	2024
239.	CA 0006565	Ingeniero Civil	Isidro de la Sancha Villarreal	SIC	2024
240.	CA 0006846	Ingeniero Civil	Isidro de la Sancha Villarreal	APU	2024
241.	CA 0006996	Arquitecto	Ismael Artemio Sánchez Díaz	SIC	2024

No.	FOLIO	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA	AÑO
242.	CA 0006972	Ingeniero Civil	Ismael Eduardo Aldana Jiménez	SIC	2024
243.	CA 0007113	Arquitecto	Israel Cera Beltrán	RO	2025
244.	CA 0005835	Ingeniero Civil	Israel San Agustín Tolentino	APU	2024
245.	CA 0005849	Ingeniero Civil	Israel San Agustín Tolentino	SIC	2024
246.	CH-2318418	Arquitecta	Itzel Estela Sierra Rivera	RO	2024
247.	CA 0007043	Ingeniero Civil	Iván Castro Olmos	SIC	2024
248.	CA 0005966	Ingeniero Civil	Iván García Aguilar	SIC	2024
249.	CA 0006582	Ingeniero Civil	Iván García López	APU	2024
250.	CA 0006948	Arquitecto y Urbanista	Iván Jacob Salinas Bernal	APU	2024
251.	CA 0004995	Ingeniero Civil	Iván Reyes Cruz	RO	2024
252.	CA 0006690	Ingeniero Civil	Iván Trinidad Nazario	SIC	2024
253.	CA 0006951	Ingeniero Civil	Iván Trinidad Nazario	APU	2024
254.	CA 0007045	Ingeniero Civil	Javier Ballesteros Martínez	APU	2024
255.	CA 0007076	Ingeniero Civil	Javier Ballesteros Martínez	SIC	2024
256.	CA 0007052	Arquitecto	Javier Balverde Casio	APU	2024
257.	CA 0007053	Ingeniero Arquitecto	Javier Enrique Sandre Martínez	APU	2024
258.	CA 0006701	Ingeniero Civil	Javier Ramos Rodríguez	RO	2024
259.	CA 0003489	Arquitecto	Javier Vázquez Hernández	APU	2024
260.	CA 0005687	Arquitecto	Javier Vázquez Hernández	SIC	2024
261.	CH-2318419	Ingeniera Arquitecta	Jesica Marlen Mora Saavedra	RO	2024
262.	CA 0007063	Arquitecta	Jessica Juárez Pascual	SIC	2024
263.	CA 0006994	Ingeniera Civil	Jessika Ibarra Hernández	RO	2024
264.	CA 0006473	Ingeniero Civil	Jesús Armando Gómez Novoa	SIC	2024
265.	CA 0006488	Ingeniero Civil	Jesús Armando Gómez Novoa	APU	2024
266.	CA 0006559	Arquitecto	Jesús Castrillo Santillán	RO	2024
267.	CA 0006625	Arquitecto	Jesús García Escalante	SIC	2024
268.	CA 0006953	Ingeniero Civil	Jesús López Sámano	SIC	2024
269.	CA 0006954	Ingeniero Civil	Jesús López Sámano	APU	2024
270.	CA 0007080	Arquitecto	Jesús Moreno Vilchis	SIC	2024
271.	CA 0006881	Ingeniero Arquitecto	Jesús Raymundo Cortés Rosas	SIC	2024
272.	CA 0006885	Ingeniero Arquitecto	Jesús Raymundo Cortés Rosas	APU	2024
273.	CA 0006204	Ingeniero Civil	Jesús Romero Ramírez	APU	2024
274.	CA 0002778	Ingeniera Civil	Jesús Romero Ramírez	SIC	2025
275.	CA 0007108	Ingeniero Civil	Jesús Salvador Leyva Osuna	SIC	2024
276.	CA 0006882	Arquitecto	Jesús Tovar Talonia	SIC	2024
277.	CH-2318420	Ingeniero Civil	Jesús Yee Fernández	RO	2024
278.	CA 0004521	Ingeniero Arquitecto	Jhon Erick García Morales	SIC	2024
279.	CA 0004963	Ingeniero Arquitecto	Jhon Erick García Morales	APU	2024
280.	CH-2318421	Arquitecto	Job Emmanuel Manjarrez García	RO	2024
281.	CA 0006922	Arquitecto	Joel Álvarez Lucho	RO	2024
282.	CA 0007107	Ingeniero Civil	Jorge Alberto Ortiz Vázquez	SIC	2024
283.	CA 0006897	Ingeniero Arquitecto	Jorge Andrés García Morales	SIC	2024

No.	FOLIO	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA	AÑO
284.	CA 0006597	Arquitecto	Jorge Armando Iturbe Salazar	SIC	2024
285.	CA 0007048	Arquitecto	Jorge Baltazar Briones	RO	2024
286.	CA 0006675	Arquitecto	Jorge Benigno Silva Rodríguez	SIC	2025
287.	CA 0007000	Ingeniero Arquitecto	Jorge Cerritos Miguel	RO	2024
288.	CA 0006983	Ingeniero Arquitecto	Jorge Cortés Delgado	SIC	2024
289.	CA 0003860	Arquitecto	Jorge Estrada Araujo	SIC	2024
290.	CA 0006602	Ingeniero Arquitecto	Jorge Francisco Domínguez Rodríguez	SIC	2024
291.	CA 0006987	Arquitecto	Jorge García Orozco	SIC	2024
292.	CA 0006989	Arquitecto	Jorge García Orozco	APU	2024
293.	CA 0006756	Arquitecto	Jorge Hernández García	SIC	2024
294.	CA 0006763	Arquitecto	Jorge Hernández García	APU	2024
295.	CA 0006343	Ingeniero Civil	Jorge Lechuga Conde	APU	2024
296.	CA 0006360	Ingeniero Civil	Jorge Lechuga Conde	SIC	2024
297.	CA 0006930	Arquitecto	Jorge Luis Vazquez Reyes	RO	2024
298.	CA 0007019	Ingeniero Civil	Jorge Martínez Castellanos	SIC	2024
299.	CA 0005536	Arquitecto	Jorge Moreno Pedroza	SIC	2024
300.	CA 0007077	Ingeniero Arquitecto	Jorge Ramón Justiniano Sánchez	SIC	2024
301.	CA 0007102	Ingeniero Arquitecto	Jorge Ramón Justiniano Sánchez	APU	2024
302.	CA 0006590	Ingeniero Civil	Jorge Rojas Miguel	SIC	2024
303.	CA 0007057	Ingeniero Civil	José Alexis González García	APU	2024
304.	CA 0007065	Ingeniero Civil	José Alexis González García	SIC	2024
305.	CA 0006400	Arquitecto	José Alfredo Hernández Vázquez	SIC	2024
306.	CA 0006906	Arquitecto	José Alfredo Pérez Angeles	SIC	2024
307.	CA 0007049	Ingeniero Civil	José Angel Bastida Arzate	RO	2024
308.	CA 0006304	Arquitecto	José Antonio Martínez González	SIC	2024
309.	CA 0006771	Arquitecto	José Antonio Martínez González	APU	2024
310.	CA 0006838	Arquitecto	José Antonio Morales Hernández	SIC	2024
311.	CA 0005963	Ingeniero Civil	José Antonio Pérez Márquez	APU	2024
312.	CH-2318422	Arquitecto	José Antonio Recio Pérez	RO	2024
313.	CH-2318423	Ingeniero Civil	José Antonio Torres Díaz	RO	2024
314.	CA 0006976	Arquitecto	José Carlos Ruiz Hernández	SIC	2024
315.	CA 0006822	Arquitecto	José Flores Estévez	APU	2024
316.	CH-2318424	Ingeniero Civil	José Guevara Guevara	APU	2024
317.	CA 0006754	Ingeniero Civil	José Guillermo Ortega López	SIC	2024
318.	CA 0007004	Arquitecto	José Hiram Álvarez Robles	SIC	2024
319.	CA 0006888	Ingeniero Civil	José Inés Ferrara Martínez	SIC	2024
320.	CA 0006794	Ingeniero Civil	José Leoncio González Cano	SIC	2024
321.	CA 0007064	Arquitecto	José Luis Hernández Durán	SIC	2024
322.	CA 0006945	Ingeniero Civil	José Manuel Bautista Cariño	SIC	2024
323.	CA 0006959	Ingeniero Arquitecto	José Miguel Camacho Bautista	APU	2024
324.	CA 0006936	Arquitecto	José Niceforo Reyna Sierra	SO	2024
325.	CA 0006946	Ingeniero Civil	José Olvera González	SIC	2024

No.	FOLIO	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA	AÑO
326.	CA 0006978	Ingeniero Civil	José Olvera González	APU	2024
327.	CA 0007097	Ingeniero Civil	José Rafael López Espinoza	APU	2024
328.	CA 0007032	Ingeniero Civil	José Raúl Hernández Torres	RO	2024
329.	CA 0006223	Arquitecto	José Roberto Prado Sánchez	RO	2024
330.	CA 0005360	Arquitecto	José Uriel Segundo Vera	SIC	2024
331.	CA 0006937	Arquitecta	Josselin Vergara Ruiz	SO	2024
332.	CA 0005175	Arquitecto	Josué Israel González Herrera	SIC	2024
333.	CA 0005608	Arquitecto	Juan Carlos García Victoria	SIC	2024
334.	CA 0007027	Arquitecto	Juan Carlos Martínez García	SIC	2024
335.	CA 0007118	Arquitecto	Juan Carlos Mendoza Mendieta	SIC	2025
336.	CA 0006224	Arquitecto	Juan Carlos Reyes Ruiz	SIC	2024
337.	CA 0006283	Arquitecto	Juan Carlos Reyes Ruiz	APU	2024
338.	CA 0006964	Ingeniero Civil	Juan Carlos Suárez Morales	SIC	2024
339.	CA 0007008	Ingeniero Civil	Juan Carlos Suárez Morales	APU	2024
340.	CA 0005227	Ingeniero Civil	Juan Carlos Suaste Martínez	APU	2024
341.	CA 0005246	Ingeniero Civil	Juan Carlos Suaste Martínez	SIC	2024
342.	CA 0007046	Ingeniero Civil	Juan Carlos Zarco Cruz	APU	2024
343.	CA 0007078	Ingeniero Civil	Juan Carlos Zarco Cruz	SIC	2024
344.	CA 0006880	Ingeniero Civil	Juan Castro Soriano	SIC	2024
345.	CA 0006886	Ingeniero Civil	Juan Castro Soriano	APU	2024
346.	CA 0007060	Ingeniero Civil	Juan Gilberto García Millán	APU	2024
347.	CA 0006226	Arquitecto	Juan Jesús Reyes Ruiz	SIC	2024
348.	CA 0006284	Arquitecto	Juan Jesús Reyes Ruiz	APU	2024
349.	CA 0006414	Arquitecto	Juan José Miranda Martínez	APU	2024
350.	CA 0006314	Ingeniero Civil	Juan Macotela Martínez	SIC	2024
351.	CA 0006632	Ingeniero Civil	Juan Manuel Albarrán Murillo	RO	2024
352.	CA 0006517	Ingeniero Civil	Juan Manuel Rueda Carbajal	APU	2024
353.	CA 0005482	Arquitecto	Juan Pablo Desiderio Machuca	APU	2024
354.	CA 0005483	Arquitecto	Juan Pablo Desiderio Machuca	SIC	2024
355.	CA 0006909	Ingeniero Civil	Juan Pineda González	SIC	2024
356.	CA 0007006	Arquitecto	Juan Raúl Terrazas Díaz	RO	2024
357.	CA 0006469	Arquitecto	Juan Salvador Ponce Loza	SIC	2024
358.	CA 0006485	Arquitecto	Juan Salvador Ponce Loza	APU	2024
359.	CA 0005655	Arquitecta	Juana Belén Hernández Vergara	RO	2024
360.	CH-2318426	Arquitecto y Adm. de la Construcción	Julián Alejandro Serrano Herrera	APU	2024
361.	CA 0006968	Arquitecto	Julio César Navarro Mota	SIC	2024
362.	CA 0007062	Ingeniera Civil	Karen Aldama Orozco	APU	2024
363.	CA 0007095	Ingeniera Civil	Karina Lizbeth Hernández Alba	APU	2024
364.	CA 0007030	Ingeniera Civil	Karina Margarita Clemente Blanco	RO	2024
365.	CA 0007017	Ingeniera Civil	Katy Helen Pérez Pérez	SIC	2024
366.	CA 0006591	Arquitecta	Laura Adela Gómez García	SIC	2024
367.	CA 0006389	Arquitecta	Laura Ibeth Jiménez Bernal	RO	2024

No.	FOLIO	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA	AÑO
368.	CA 0006422	Ingeniera Civil	Laura Mendoza Herrera	SIC	2024
369.	CA 0006640	Ingeniero Civil	Leonardo Peña Mendoza	SIC	2024
370.	CA 0006603	Ingeniera Arquitecta	Leticia Velázquez Almeraya	SIC	2024
371.	CA 0007056	Lic. en Ingeniería de la Construcción	Liliana Nateras Pinal	APU	2024
372.	CA 0006250	Ingeniera Civil	Lina del Rosario Mendoza Silva	SIC	2024
373.	CA 0006620	Ingeniera Civil	Lina del Rosario Mendoza Silva	APU	2024
374.	CH-2217008	Ingeniero Civil	Luis Aguilar Martínez	SIC	2024
375.	CA 0006680	Arquitecto	Luis Alberto Benavides Rebollo	SIC	2024
376.	CA 0005840	Ingeniero Civil	Luis Alberto Gómez Velázquez	APU	2024
377.	CA 0006648	Ingeniero Civil	Luis Ángel Delgadillo de la O	APU	2024
378.	CA 0007081	Arquitecto	Luis Ángel Domínguez Montes	SIC	2024
379.	CA 0003186	Ingeniero Civil	Luis Antonio García López	SIC	2024
380.	CA 0002349	Ingeniero Civil	Luis Daniel Flores López	SIC	2024
381.	CA 0006889	Ingeniero Arquitecto	Luis David Pérez Mendoza	SIC	2024
382.	CA 0006874	Arquitecto	Luis Eduardo Carta Garduño	SIC	2024
383.	CA 0006874	Arquitecto y Adm. de la Construcción	Luis Eduardo Carta Garduño	SIC	2025
384.	CA 0006036	Ingeniero Arquitecto	Luis Eduardo Rivero Vilchis	SIC	2024
385.	CA 0006063	Ingeniero Arquitecto	Luis Eduardo Rivero Vilchis	APU	2024
386.	CA 0006509	Arquitecto	Luis Enrique Hernández Poblano	SIC	2024
387.	CA 0006915	P. en Ingeniero Civil	Luis Enrique Santillán Aguirre	SO	2024
388.	CA 0007024	Arquitecto	Luis Fernando Zea Maldonado	SIC	2024
389.	CA 0006916	Ingeniero Constructor	Luis Manuel Rendón Carreto	SO	2024
390.	CA 0006890	Ingeniero Civil	Luis Roberto Torres Valverde	SIC	2024
391.	CA 0007011	Arquitecta	Luz María Ceja Beltrán	APU	2024
392.	CA 0007035	Ingeniera Civil	Ma. Irma Mercedes Vázquez Torres	RO	2024
393.	CA 0003919	Ingeniero Civil	Manuel Alejandro Márquez Sánchez	SIC	2024
394.	CA 0006942	Arquitecto	Manuel Alejandro Medina Hernández	RO	2024
395.	CA 0006200	Ingeniero Civil	Manuel Edgar Luna Medina	SO	2024
396.	CA 0006934	Ingeniero Civil	Manuel Escobedo Rivera	RO	2024
397.	CA 0007002	Ingeniero Arquitecto	Manuel Vázquez Torres	SIC	2024
398.	CA 0007003	Arquitecta	Marcela Osorio Orive	SIC	2024
399.	CA 0007007	Arquitecta	Marcela Osorio Orive	APU	2024
400.	CA 0006230	Arquitecto	Marco Antonio Guerrero Aguirre	SIC	2024
401.	CA 0006286	Arquitecto	Marco Antonio Guerrero Aguirre	APU	2024
402.	CA 0005692	Arquitecto	Marco Antonio López Olivares	SIC	2025
403.	CA 0005082	Arquitecto	Marcos Everardo Vázquez Guadarrama	SIC	2024
404.	CA 0006928	Arquitecto	Marcos Lechuga Arizmendi	SIC	2024
405.	CA 0007055	Ingeniera Civil	María Antonieta Alarcón Cruz	APU	2024
406.	CA 0005843	Arquitecta	María de Lourdes Alcocer Cruz	APU	2024
407.	CA 0005859	Arquitecta	María de Lourdes Alcocer Cruz	SIC	2024

No.	FOLIO	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA	AÑO
408.	CA 0006884	Arquitecta	María de Lourdes Carmona Morales	APU	2024
409.	CA 0005179	Arquitecta	María del Carmen Vera Sánchez	SIC	2024
410.	CA 0006822	Ingeniera Arquitecta	María del Rosario Romero Castillo	RO	2024
411.	CA 0006891	Ingeniera Civil	María Dolores Roldan Herrera	SIC	2024
412.	CA 0006979	Ingeniera Civil	María Dolores Roldan Herrera	APU	2024
413.	CA 0006420	Arquitecta	María Gabriela Monroy Núñez	RO	2024
414.	CA 0007083	Ingeniera Arquitecta	María Mercedes Olivares García	SIC	2024
415.	CA 0007074	Ingeniera Civil	Mariana Castillo Álvarez	RO	2024
416.	CA 0006998	Ingeniero Civil	Mario Aurelio Alarcón Martínez	RO	2024
417.	CA 0006892	Arquitecto	Mario Cerón Miranda	RO	2024
418.	CA 0005373	Arquitecto	Mario Gustavo Gama Ortiz	SIC	2024
419.	CA 0004876	Ingeniera Civil	Martha Patricia Salinas Gutiérrez	APU	2024
420.	CA 0006814	Técnico en Const. Urb.	Martín Aguilar Zamora	SIC	2024
421.	CA 0006552	Ingeniero Arquitecto	Martín Hernández Zarco	APU	2024
422.	CA 0007068	Ingeniero Arquitecto	Martín Hernández Zarco	SIC	2024
423.	CA 0002301	Ingeniero Civil	Martín Rivera Victoria	SIC	2024
424.	CA 0006399	Ingeniero Civil	Martín Vázquez Pozos	SIC	2024
425.	CA 0006788	Ingeniero Civil	Martín Vázquez Pozos	APU	2024
426.	CA 0007025	Arquitecto	Maximino Jesús Guadarrama Vara	SIC	2024
427.	CA 0006878	Ingeniero Civil	Michel Adir Becerril González	SIC	2024
428.	CA 0006718	Arquitecto	Miguel Angel Celestino Narciso	SO	2024
429.	CA 0007042	Arquitecto	Miguel Angel García Becerril	SIC	2024
430.	CA 0006553	Arquitecto	Miguel Ángel Olivares Hernández	APU	2024
431.	CA 0006798	Arquitecto	Miguel Ángel Olivares Hernández	SIC	2024
432.	CA 0007038	Ingeniero Arquitecto	Miguel Ángel Villalba Carbajal	RO	2024
433.	CA 0006170	Ingeniero Civil	Miguel Ángel Zúñiga Beltrán	APU	2024
434.	CA 0006995	Arquitecto	Miguel Sánchez Martínez	SIC	2024
435.	CA 0006511	Ingeniera Arquitecta	Minerva Chávez Rivas	SIC	2024
436.	CA 0006554	Ingeniera Arquitecta	Minerva Chávez Rivas	APU	2024
437.	CA 0003164	Arquitecto	Moisés Quiroz Rendón	RO	2024
438.	CA 0002178	Arquitecto	Néstor Iturbe Salgado	APU	2024
439.	CA 0002388	Arquitecto	Néstor Iturbe Salgado	SIC	2024
440.	CA 0007073	Arquitecto	Nicolás González Zepeda	RO	2024
441.	CA 0006645	Ingeniero Civil	Noe Aldayr Vera Osorio	SIC	2024
442.	CA 0006980	Ingeniero Civil	Noe Aldayr Vera Osorio	APU	2024
443.	CA 0006497	Ingeniero Civil	Noé Prudencio Valdez	APU	2024
444.	CA 0006498	Ingeniero Civil	Noé Prudencio Valdez	SIC	2024
445.	CA 0006895	Arquitecto	Octavio Cárdenas Juárez	SIC	2024
446.	CA 0006955	Arquitecto	Octavio Cárdenas Juárez	APU	2024
447.	CA 0007088	Ingeniero Arquitecto	Omar González Pérez	SIC	2024
448.	CA 0007041	Ingeniero Arquitecto	Omar Guillermo Serrano	SIC	2024
449.	CA 0006618	Prof. Tec. En Const.	Omar Ramírez Cárdenas	RO	2024

No.	FOLIO	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA	AÑO
450.	CA 0006957	Arquitecto	Omar Vega Ramírez	APU	2024
451.	CA 0006975	Arquitecto	Omar Vega Ramírez	SIC	2024
452.	CA 0005361	Ingeniero Civil	Orlando González Encarnación	RO	2024
453.	CA 0003063	Arquitecto	Orlando Pedroza Benhumea	SIC	2024
454.	CA 0003076	Arquitecto	Orlando Pedroza Benhumea	APU	2024
455.	CA 0007014	Ingeniero Civil	Oscar Edwin Mendoza Cruz	SIC	2024
456.	CA 0007047	Ingeniero Civil	Oscar Edwin Mendoza Cruz	APU	2024
457.	CA 0004208	Arquitecto	Oscar Gabriel Quiroz Zepeda	APU	2024
458.	CA 0004209	Arquitecto	Oscar Gabriel Quiroz Zepeda	SIC	2024
459.	CA 0006823	Ingeniero Civil	Oscar García Atecas	SIC	2024
460.	CA 0006848	Ingeniero Civil	Oscar García Atecas	APU	2024
461.	CA 0006929	Ingeniero Civil	Óscar Hernández Bernal	SIC	2024
462.	CA 0006938	Ingeniero Civil	Oscar Inés García Rosales	SO	2024
463.	CA 0006520	Ingeniero Civil	Oscar Isidro González Juárez	APU	2024
464.	CA 0006521	Ingeniero Civil	Oscar Isidro González Juárez	SIC	2024
465.	CA 0006670	Arquitecto	Oscar Mendoza Martínez	SIC	2024
466.	CA 0005037	Arquitecto	Oscar Vázquez Villegas	SIC	2024
467.	CA 0005086	Arquitecto	Oscar Vázquez Villegas	APU	2024
468.	CA 0006894	Arquitecto	Ossciel Velasco Escudero	SIC	2024
469.	CA 0006905	Ingeniero Civil	Pablo Aureliano Flores Hernández	SIC	2024
470.	CA 0006709	Ingeniero Civil	Pablo Iván Cano Alva	SIC	2024
471.	CA 0006956	Ingeniero Civil	Pablo Iván Cano Alva	APU	2024
472.	CA 0006991	Arquitecta	Paloma Martínez Russell	APU	2024
473.	CA 0007112	Arquitecta	Paloma Martínez Russell	SIC	2024
474.	CA 0006421	Arquitecta	Patricia Pichardo Espinosa	RO	2024
475.	CA 0007082	Arquitecto y Adm. de la Construcción	Paul Jonathan Moncada Romero	SIC	2024
476.	CA 0006575	Arquitecta	Paulina Angélica Gamboa Vega	APU	2024
477.	CH-2318427	Ingeniero Civil	Pedro Castro Castro	RO	2024
478.	CA 0006663	Ingeniero Civil	Pedro Guzmán López	SIC	2024
479.	CA 0006683	Ingeniero Civil	Pedro Guzmán López	APU	2024
480.	CA 0006529	Ingeniero Civil	Pedro Vega Monterrosas	SIC	2024
481.	CA 0002719	Ingeniera Civil	Perla Fabiola Carmona Carmona	SIC	2024
482.	CA 0007029	Ingeniera Civil	Perla Fabiola Carmona Carmona	APU	2024
483.	CH-2318428	Ingeniera Civil	Perla Herrera Romero	RO	2024
484.	CA 0003559	Arquitecto	Raciel Emmanuel Martínez Alcántara	APU	2024
485.	CA 0003590	Arquitecto	Raciel Emmanuel Martínez Alcántara	SIC	2024
486.	CA 0007117	Ingeniero Arquitecto	Ramón Iván López Montoya	SIC	2025
487.	CA 0006720	Ingeniero Civil	Raúl Aguilar Illán	SO	2024
488.	CA 0006921	Arquitecto	Raúl Emmanuel Jiménez Ramírez	RO	2024
489.	CH-2318429	Arquitecto	Raúl González Roque	APU	2024
490.	CA 0005609	Arquitecto	Raúl Morales Velázquez	SIC	2024
491.	CA 0007009	Ingeniero Civil	Raúl Zamudio Cleto	APU	2024

No.	FOLIO	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA	AÑO
492.	CA 0007090	Ingeniero Civil	Raymundo Rodríguez Hernández	SIC	2024
493.	CA 0006401	Arquitecto	René Marcos Santiago	SIC	2024
494.	CA 0006641	Ingeniero Civil	René Martínez Picazo	SIC	2024
495.	CA 0006958	Ingeniero Civil	Rey Octavio García Arteaga	APU	2024
496.	CA 0006539	Ingeniera Arquitecta	Reyna Márquez García	SIC	2024
497.	CA 0007103	Ingeniera Arquitecta	Reyna Márquez García	APU	2024
498.	CA 0003306	Ingeniero Civil	Ricardo Ávila Talonia	APU	2024
499.	CA 0004726	Ingeniero Arquitecto	Ricardo González Hernández	APU	2024
500.	CA 0005846	Ingeniero Arquitecto	Ricardo González Hernández	SIC	2024
501.	CA 0007021	Ingeniero Civil	Ricardo López Hernández	SIC	2024
502.	CA 0007086	Ingeniero Civil	Ricardo Martínez Tlaseca	SIC	2024
503.	CA 0004907	Ingeniero Civil	Ricardo Velasco Bautista	SIC	2024
504.	CA 0006714	Ingeniero Arquitecto	Rigoberto Héctor Silva Ontiveros	SO	2024
505.	CA 0006985	Ingeniero Arquitecto	Rigoberto Héctor Silva Ontiveros	RO	2024
506.	CA 0007022	Ingeniero Civil	Roberto Antonio Uribe Miranda	SIC	2024
507.	CA 0006904	Ingeniero Civil	Roberto Carlos Jaime García	SIC	2024
508.	CA 0003637	Arquitecto	Roberto Carlos Tapia Rodríguez	APU	2024
509.	CH-2318430	Ingeniero Civil	Roberto Karlo López Medina	APU	2024
510.	CA 0007087	Ingeniero Civil	Roberto López Elías	SIC	2024
511.	CA 0004810	Arquitecto	Rodolfo Cutberto Salazar Trejo	SIC	2024
512.	CA 0004979	Arquitecto	Rodolfo Rafael Torres Medina	SIC	2024
513.	CA 0007036	Ingeniero Civil	Rodrigo Delgadillo Castro	SIC	2024
514.	CA 0006583	Ingeniero Civil	Rodrigo Mirafuentes Gómez	APU	2024
515.	CA 0006932	Arquitecto Constructor	Romualdo Parral Hernández	RO	2024
516.	CA 0003095	Ingeniera Civil	Rosa Laura Ochoa Ruiz	APU	2024
517.	CA 0003578	Ingeniera Civil	Rosa Laura Ochoa Ruiz	SIC	2024
518.	CA 0004978	Arquitecta	Rosa María López Corona	SIC	2024
519.	CA 0006570	Ingeniero Arquitecto	Rubén García Vergil	SIC	2024
520.	CA 0006762	Ingeniero Arquitecto	Rubén García Vergil	APU	2024
521.	CA 0007026	Arquitecto	Rubén Ricardo Colin Verdejo	SIC	2024
522.	CA 0006818	Arquitecto	Salvador Olaf Ramírez Beltrán	APU	2024
523.	CA 0006879	Arquitecto	Salvador Olaf Ramírez Beltrán	SIC	2024
524.	CA 0005330	Ingeniero Arquitecto	Salvador Robles Martínez	SIC	2024
525.	CA 0005922	Ingeniero Arquitecto	Salvador Robles Martínez	APU	2024
526.	CA 0006876	Arquitecto	Samuel Ortega Silva	SIC	2024
527.	CA 0007089	Arquitecto	Santiago Benito Gutiérrez Mejía	SIC	2024
528.	CA 0004049	Arquitecto	Santiago Gil García García	APU	2024
529.	CA 0006598	Arquitecto	Santiago Gil García García	SIC	2024
530.	CA 0004523	Ingeniera Civil	Saúl Iván Moreno Baños	RO	2024
531.	CA 0005926	Ingeniera Civil	Saúl Jiménez Valencia	RO	2024
532.	CA 0006725	Arquitecto	Sebastián Reyes Chico	SO	2024
533.	CA 0006710	Arquitecto	Sebastián Reyes Chico	RO	2024

No.	FOLIO	PROFESIÓN	NOMBRE	ÁREA	AÑO
534.	CA 0003034	Arquitecta	Selene Jannette Cabrera García	SIC	2024
535.	CA 0007071	Ingeniera Civil	Sergio Alejandro Peniche Moreno	SIC	2024
536.	CA 0006973	Ingeniera Civil	Sergio Almaraz Pedro	SIC	2024
537.	CA 0006883	Ingeniera Civil	Sergio Federico Salas Araujo	APU	2024
538.	CA 0006098	Arquitecto	Sergio García Segundo	SIC	2024
539.	CA 0007010	Arquitecto	Sergio García Segundo	APU	2024
540.	CA 0007033	Ingeniera Civil	Sergio Orozco Enríquez	RO	2024
541.	CA 0005888	Ingeniera Civil	Sergio Ramírez Palma	SIC	2024
542.	CH-2318431	Arquitecta	Sharon Aguilar Hernández	APU	2024
543.	CH-2318432	Arquitecta	Silvia Gómez Santana	RO	2024
544.	CA 0006913	Arquitecta y Adm. de la Construcción	Silvia Valdés Montes de Oca	SO	2024
545.	CA 0003163	Arquitecta	Sinaí Hernández Padilla	APU	2024
546.	CA 0006737	Ingeniero Civil	Sixto Eduardo Rubio García	SIC	2024
547.	CA 0006887	Ingeniera Constructor	Sonia Fernanda Aceves Farías	APU	2024
548.	CA 0007015	Ingeniera Civil	Suleyma Vázquez Villalobos	SIC	2024
549.	CA 0007093	Arquitecto y Adm. de la Construcción	Tomás González González	APU	2024
550.	CA 0005971	Arquitecto	Ulises Marcelino Velázquez Vences	SIC	2024
551.	CA 0006893	Ingeniero Civil	Uriel Ramírez Maya	RO	2024
552.	CA 0004807	Ingeniero Civil	Valentín Vivanco Navarrete	RO	2024
553.	CA 0003378	Ingeniero Civil	Vicente Mancera Santillán	RO	2024
554.	CA 0006755	Arquitecto	Vicente Saucedo Rubio	SIC	2024
555.	CA 0006290	Ingeniero Civil	Víctor Hugo Jiménez Romero	SIC	2024
556.	CA 0006290	Ingeniero Civil	Víctor Hugo Jiménez Romero	APU	2024
557.	CA 0007070	Arquitecto	Víctor Hugo Maruri Gómez	SIC	2024
558.	CA 0006993	Arquitecto	Víctor Hugo Morales Hernández	APU	2024
559.	CA 0004852	Arquitecto	Víctor Hugo Reyes Matías	SIC	2024
560.	CH-232EXT01	Ingeniero Civil	Víctor Manuel Cruz Ramírez	APU	2024
561.	CA 0006479	Ingeniero Arquitecto	Víctor Manuel Serrano Trujillo	SIC	2024
562.	CA 0005576	Arquitecto	Víctor Tapia Hernández	SIC	2024
563.	CA 0005586	Arquitecto	Víctor Tapia Hernández	APU	2024
564.	CA 0007100	Arquitecta	Viridiana González Lara	APU	2024
565.	CA 0003098	Arquitecto	Wenceslao Valdés Gil	APU	2024
566.	CA 0005967	Arquitecto	Yacir Romero Ramírez	RO	2024
567.	CA 0005631	Ingeniera Civil	Yanet Alejandra Álvarez Olguín	SIC	2024
568.	CA 0007031	Ingeniera Civil	Yessica Marisol Lule Bañuelos	RO	2024
569.	CA 0006032	Arquitecta	Zaret Sarahi Juárez Téllez	SIC	2024

ATENTAMENTE.- ARQ. JOSÉ MANUEL TRIGOS LÓPEZ.- PRESIDENTE XXV CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.- RÚBRICA.

Al margen logotipo del Colegio de Arquitectos del Estado de México, A.C.

RELACIÓN DEL REFRENDO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 18.17 inciso IV, del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como los lineamientos actualizados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México. Se presenta la lista de los profesionistas que obtuvieron el refrendo como Director Responsable de Obra en el periodo de enero de 2024 a enero de 2025.

No.	FOLIO	PROFESIÓN	NOMBRE	AÑO
1.	CA 0001116	Arquitecto	Marco Antonio Saavedra Cruz	2024
2.	CA 0001117	Arquitecto	Bernardo Caballero Becerra	2024
3.	CA 0001118	Arquitecto	Enrique Gustavo Santiago Flores	2024
4.	CA 0001119	Arquitecto	Miguel Angel Albarrán Nava	2024
5.	CA 0001120	Arquitecta	María de la Concepción Salinas Medrano	2024
6.	CA 0001121	Arquitecta	Lizania Lara Ahuatzi	2024
7.	CA 0001122	Arquitecto	Enrique Aponte Toriz	2024
8.	CA 0001123	Arquitecto	Alejandro Gómez Fernández	2024
9.	CA 0001124	Ingeniero Arquitecto	Norman Israel Rodríguez Pérez	2024
10.	CA 0001125	Arquitecto	Rodrigo Santana Becerril	2024
11.	CA 0001126	Arquitecto	José Álvaro Granados Mendoza	2024
12.	CA 0001127	Arquitecta	Olga Teresa Cornejo Arellano	2024
13.	CA 0001128	Ingeniero Arquitecto	Hugo Torres Salazar	2024
14.	CA 0001129	Arquitecto	Roberto Carlos Acevedo Pérez	2024
15.	CA 0001130	Arquitecto	Jorge Millán Osorio	2024
16.	CA 0001131	Arquitecto	Jorge Díaz Guerrero	2024
17.	CA 0001132	Arquitecto	Raúl Edgar Alvarado Ruiz	2024
18.	CA 0001133	Arquitecta	Damaris Dara Brito Jiménez	2024
19.	CA 0001134	Arquitecto	Abelardo Pérez Muñoz	2024
20.	CA 0001135	Arquitecto	Fred Ponce Manjarrez	2024
21.	CA 0001136	Arquitecto	Arturo Becerril Guadarrama	2024
22.	CA 0001137	Ingeniero Civil	Silvestre Tapia Bárcenas	2024
23.	CA 0001138	Ingeniero Civil	Juan Diego Alcántara Avelino	2024
24.	CA 0001139	Arquitecta	María Magdalena Peñaloza Sánchez	2024
25.	CA 0001140	Arquitecto	Luis Alberto Quiñones Montes De Oca	2024
26.	CA 0001141	Arquitecta	Marisol Edurne Pérez López	2024

ATENTAMENTE.- ARQ. JOSÉ MANUEL TRIGOS LÓPEZ.- PRESIDENTE XXV CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.- RÚBRICA.

Al margen logotipo del Colegio de Arquitectos del Estado de México, A.C.

RELACIÓN DEL SEGUNDO REFRENDO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 18.17 inciso IV, del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como los lineamientos actualizados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México. Se presenta la lista de los profesionistas que obtuvieron el segundo refrendo como Director Responsable de Obra en el periodo de octubre de 2024 a enero de 2025.

No.	FOLIO	PROFESIÓN	NOMBRE	AÑO
1.	CA 0001157	Ingeniero Arquitecto	Javier Rosas Sánchez	2024
2.	CA 0001158	Arquitecto	Juan Carlos Cervantes Gil	2024
3.	CA 0001159	Arquitecto	Luis Alfonso Vanegas García	2024
4.	CA 0001160	Ingeniero Arquitecto	Arturo Martínez Hernández	2024
5.	CA 0001172	Arquitecto	Alejandro Hidalgo Ruiz	2024
6.	CA 0001173	Arquitecta	María del Carmen García Carmona	2024
7.	CA 0001174	Arquitecto	Vicente Dotor Alarcón	2024
8.	CA 0001149	Arquitecto	Álvaro Rodríguez García	2024
9.	CA 0001150	Arquitecto	Carlos Cortes Martínez	2024
10.	CA 0001151	Arquitecto	Clemente Pérez Alvarado	2024
11.	CA 0001152	Arquitecto	Horacio Aquiles Muñoz Saldaña	2024
12.	CA 0001175	Arquitecto	Jorge Cabiedes Sánchez	2024
13.	CA 0001154	Arquitecto	José Luis Pérez Jaimes	2024
14.	CA 0001176	Arquitecto	Néstor Iturbe Salgado	2024
15.	CA 0001156	Ingeniero Civil	Luis Ángel Barrios Sánchez	2024
16.	CA 0001161	Ingeniero Arquitecto	Miguel Ernesto Cuéllar Morales	2024
17.	CA 0001162	Arquitecto	Genovevo Néstor Arriaga Luna	2024
18.	CA 0001163	Arquitecto	Fernando Ortega González	2024
19.	CA 0001164	Arquitecto	Ignacio Tito García Arriaga	2024
20.	CA 0001165	Arquitecto	Manuel Fonseca Sánchez	2024
21.	CA 0001177	Ingeniero Arquitecto	Arturo Reyna Flores	2024
22.	CA 0001167	Arquitecto	Alejandro Guadalupe Vargas Clavel	2024
23.	CA 0001168	Arquitecto	Rogelio Mendoza Morales	2024
24.	CA 0001169	Ingeniero Arquitecto	Carlos Badillo Corrales	2024
25.	CA 0001170	Ingeniero Civil	Gustavo Blancas Torres	2024
26.	CA 0001171	Arquitecto	Prospero Rico Nava	2024
27.	CA 0001178	Arquitecto	Alejandro Mendieta Caballero	2024
28.	CA 0001179	Arquitecto	Alfredo Velázquez Mendoza	2024
29.	CA 0001180	Ingeniero Arquitecto	Antonio Guerra Ortíz	2024
30.	CA 0001181	Arquitecto	Armando Mejía Pérez	2024

31.	CA 0001182	Arquitecto	Erick Villa Alanis	2024
32.	CA 0001183	Ingeniero Arquitecto	Francisco Javier Navarro García	2024
33.	CA 0001184	Arquitecta	Jannet Alejandra León Carbajal	2024
34.	CA 0001185	Arquitecto	Jesús Bautista Barrón	2024
35.	CA 0001186	Arquitecto	José David Vanegas García	2024
36.	CA 0001187	Arquitecto	José Manuel Ortega González	2024
37.	CA 0001189	Ingeniero Arquitecto	Reynaldo Jiménez Martínez	2024
38.	CA 0001190	Arquitecto	Rolando González López	2024
39.	CA 0001191	Arquitecto	Santiago Fernando Terrón Palacios	2024
40.	CA 0001192	Arquitecto	Santos Julián Parra González	2024
41.	CA 0001193	Arquitecto	Seuz Morales Domínguez	2024
42.	CA 0001194	Arquitecto	Víctor Manuel Vieyra Jaimes	2024
43.	CA 0001189	Ingeniero Arquitecto	Reynaldo Jiménez Martínez	2024

ATENTAMENTE.- ARQ. JOSÉ MANUEL TRIGOS LÓPEZ.- PRESIDENTE XXV CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.- RÚBRICA.

Al margen logotipo del Colegio de Arquitectos del Estado de México, A.C.

RELACIÓN DE CERTIFICACIONES COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 18.17 inciso III, del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como los lineamientos actualizados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México. Se presenta la lista de los profesionistas que obtuvieron la certificación como Director Responsable de Obra en el periodo de enero de 2024 a enero 2025.

No.	FOLIO	PROFESIÓN	NOMBRE	AÑO
1.	CA 0001142	Arquitecto	Christian de Jesús Mendoza Vargas	2024
2.	CA 0001143	Ingeniero Arquitecto	Marco Antonio Cruz Rosas	2024
3.	CA 0001144	Arquitecto	Jesús Magdaleno Durán	2024
4.	CA 0001145	Arquitecto	Fernando Téllez Uribe	2024
5.	CA 0001146	Ingeniero Arquitecto	Jorge Cortés Delgado	2024
6.	CA 0001147	Arquitecto y Adm. de la Construcción	Marcos Alberto Rosales Álvarez	2024
7.	CA 0001148	Arquitecto	Arturo Ronderos Rojas	2024

ATENTAMENTE.- ARQ. JOSÉ MANUEL TRIGOS LÓPEZ.- PRESIDENTE XXV CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 617/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre PLENARIA DE POSESIÓN promovido por MARIBEL LEGORRETA SALAZAR en contra de GUILLERMINA BERNAL MORALES y PAOLA GONZÁLEZ GARDUÑO cuyas PRESTACIONES consisten en: 1.- La restitución del predio ubicado en San Andrés de los Gama, Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 53.00 metros colinda con Elvira Bernal Morales, AL SUR: 53.00 metros colinda con Eder Sotelo Bernal. AL ORIENTE: 9.00 metros colinda con Magdaleno Macedo. AL PONIENTE: 9.00 metros colinda con carretera principal Temascaltepec-San Andrés de los Gama; con una superficie aproximada de 477.00 metros cuadrados. 2.- El pago de una renta mensual conforme se encuentra vigente en la zona desde el día que se metieron al inmueble. 3.- El pago de gastos y costas judiciales. 4.- El pago de daños y perjuicios. HECHOS. Manifiesta Maribel Legorreta Salazar que en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil siete adquiere un predio en San Andrés de los Gama, Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, México, a través de un Contrato Privado de Compraventa que celebro con la C. Placida Morales Escobar y entrega la posesión desde la fecha veinticuatro de mayo dos mil siete y del cual ejerce en forma pacífica, quieta, continua de buena fe a Título de Propietario con las siguientes medidas y colindancias NORTE: 53.00 metros colinda con Elvira Bernal Morales, AL SUR: 53.00 metros colinda con Eder Sotelo Bernal. AL ORIENTE: 9.00 metros colinda con Magdaleno Macedo. AL PONIENTE: 9.00 metros colinda con carretera principal Temascaltepec-San Andrés de los Gama; con una superficie aproximada de 477.00 metros cuadrados, manifiesta la actora que hace ocho meses se metieron al inmueble del predio reclamado sin tener ningún derecho las C.C. Guillermina Bernal Morales y Paola González Garduño, por lo cual solicita se restituya y se ponga en posesión material el predio reclamado descrito en líneas anteriores: Se ordena EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS A SALVADOR BERNAL MORALES ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE PLACIDA MORALES ESCOBAR, que contendrán una relación sucinta del escrito inicial, los que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de la población en que se ubica el domicilio del demandado y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia indique domicilio para recibir notificaciones personales dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec o proporcione correo electrónico institucional, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán mediante lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el llamamiento a Juicio. Dado en Temascaltepec, México, el trece de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

280.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 302/2024, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, promovido por JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en contra de FERNANDA YASMIN ALCANTARA BACA, en fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, demandó de FERNANDA YASMIN ALCANTARA BACA las siguientes prestaciones: A).- Decretar mediante resolución judicial la Guarda y Custodia de la infante de nombre FERNANDA YAMILETH HERNANDEZ ALCANTARA a favor de JOSE HERNANDEZ JIMENEZ quien actualmente tiene su domicilio en CALLE NIÑOS HEROES NUMERO 28, SANTA MARIA TIANGUISTENCO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; y quien en la actualidad tiene bajo su custodia a su hija de nombre FERNANDA YAMILETH HERNANDEZ ALCANTARA. B).- Decretar mediante resolución judicial que el C. JOSE JUAN HERNANDEZ JIMENEZ y su hija FERNANDA YAMILETH HERNANDEZ ALCANTARA sigan habitando en el domicilio ubicado en CALLE NIÑOS HEROES NUMERO 28, COLONIA SANTA MARIA TIANGUISTENCO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO donde hasta la fecha sirve de domicilio del suscrito y su hija. C).- Decretar una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m/n) mensuales, cantidad que servirá para subvenir las necesidades de mi su hija de nombre FERNANDA YAMILETH HERNANDEZ ALCANTARA.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la demandada FERNANDA YASMIN ALCANTARA BACA, mediante edictos, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este juzgado, apercibida que de no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde radica este juzgado, apercibido que de no hacerlo se le realizarán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto el día nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. ARELI SARAI GRANADOS PEÑALOZA.-RÚBRICA.

284.-17, 28 enero y 7 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 486/2015 P.I., relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por DAVID ROCHA SULSER en contra de CARLOS HERNÁNDEZ MONTEROSAS, anúnciese la venta y para que tenga verificativo la almoneda de remate, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO convocándose postores y sirviendo de precio base para la finca de remate, consistente en el inmueble: 00010737 denominado Terreno de labor denominado Guadalupe ubicado en Colonia no consta, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 22325.8 M2 veintidós mil trescientos veinticinco metros ochenta centímetros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: al Norte: 102.30 metros con sucesión de Heliodoro Bautista; al Sur: 102.30 metros con Terreno de Tetetla; al Oriente: 219.70 metros con Parque Industrial Tenango; al Poniente: 219.70 metros con Julia Gómez y propietario (S): Carlos Hernández Monterosas. Bien que fue valuado en \$13,100,000.00 (TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de enero del dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. KARINA ROJAS HERNANDEZ.-RÚBRICA.

509.-27 enero y 7 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 809/2020 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DECLARACION DE AUSENTE, promovido por VERÓNICA MONROY URBINA, la Jueza Segunda Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó citar por edictos a NICOLÁS MONROY PEREZ; SIN COSTO ALGUNO PARA VERÓNICA MONROY URBINA. Me fundo para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S NOMBRE, DOMICILIO, EDAD Y ESTADO CIVIL DE LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE.

NICOLÁS MONROY PÉREZ, estado civil divorciado, cincuenta y seis años de edad al momento de desaparecer, tuvo su último domicilio en Calle Rodolfo Fierro sin número Colonia Emiliano Zapata Primera Sección de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán.

I. DATOS DE LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE AUTORIDADES PÚBLICAS EN DONDE SE NARREN LOS HECHOS DE LA DESAPARICIÓN. II. La denuncia se encuentra integrada a la Carpeta de Investigación con NUC IXT/ATL/IXC/044/064613/18/03, misma que se encuentra en la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares; y una vez que sea admitida la presente solicitud se gire atento oficio para que se remita a este Juzgado la información que obre en el expediente que tenga en relación con la desaparición de mi padre. III. FECHA Y LUGAR DE LA ÚLTIMA VEZ QUE SE LE VIO A LA PERSONA DESAPARECIDA El día veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho se vio por última vez a mi padre en la comunidad de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán. Desde la fecha señalada anteriormente hasta el día de hoy, ninguna noticia se ha tenido de mi padre NICOLÁS MONROY PÉREZ pues no ha tratado de comunicarse con la suscrita y nuestra familia por ningún medio y las gestiones particulares y oficiales pendientes a lograr con su paradero han sido infructuosas. En consecuencia, su paradero es ignorado por la suscrita, lo cual ha acarreado perjuicios no solo para mí y mi familia sino también para el patrimonio de mi padre NICOLÁS MONROY PÉREZ en la medida que este no constituyo un apoderado general. El patrimonio de mi padre está conformado por los siguientes bienes activos, sin que haya dejado deudas que pudieran afectar su patrimonio a) Bienes inmuebles: El inmueble ubicado en Calle Rodolfo Fierro sin número Colonia Emiliano Zapata Primera Sección de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán; con clave catastral 0284743203000000; manifestando que me encuentro imposibilitada, para anexar documentación del inmueble referido, por lo que solicito se giré atento oficio a la Autoridad Catastral del Ayuntamiento de Jocotitlán, a efecto de que remite a este Juzgado la documentación correspondiente. Cabe mencionar que los actos de administración que se han venido realizando desde la desaparición de mi padre (veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho); consisten en la conservación del inmueble, mejoras al mismo, pago de derechos (agua potable, energía eléctrica, predial, etc.). IV. NOMBRE Y EDAD DE LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN UNA RELACIÓN AFECTIVA INMEDIATA Y COTIDIANA CON LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE Mi padre NICOLÁS MONROY PÉREZ durante su matrimonio con mi madre GUADALUPE URBINA RODRÍGUEZ, procrearon a tres hijos de nombres LUIS EDUARDO MONROY URBINA, JULIO CESAR MONROY URBINA y la suscrita VERÓNICA MONROY URBINA; tal como lo acredito con las copias certificadas de las Actas de Nacimiento, mismas que se anexan a la presente para su debida constancia legal, destacando que a la fecha todos somos mayores de edad. (ANEXO1) Cabe hacer mención que el domicilio de mi madre GUADALUPE URBINA RODRÍGUEZ y mis hermanos LUIS EDUARDO MONROY URBINA, JULIO CESAR MONROY URBINA es el ubicado en Calle Rodolfo Fierro sin número Colonia Emiliano Zapata Primera Sección de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán. La suscrita junto con mis hermanos, ya no dependíamos económicamente de mi padre NICOLÁS MONROY PEREZ; sin embargo mi madre GUADALUPE URBINA RODRÍGUEZ si dependía económicamente de mi padre. Lo anterior fue establecido en el convenio de divorcio que obra dentro de expediente 591/2013 tramitado mediante Procedimiento Especial sobre Divorcio por Mutuo Consentimiento ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, Estado de México. V. NOMBRE, PARENTESCO O RELACION DE LA PERSONA SOLICITANTE CON LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE La suscrita VERONICA MONROY URBINA, mexicana, mayor de edad, con domicilio ubicado en Calle Reforma Sin Número, San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán, Estado de México; hija del desaparecido NICOLÁS MONROY PÉREZ; tal y como lo acredito con la Copia Certificada del Acta de Nacimiento número 00025, del libro 006, expedida por el oficial del Registro Civil de la referida localidad. Desde la ausencia de mi padre el NICOLÁS MONROY PÉREZ sus bienes han venido siendo administrados, obviamente con el límite que esto implica, por cuenta de la suscrita, pero por razón a las restricciones que conlleva su participación, su actuación no se desarrolla de una manera plena. VI. LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA MI PADRE Mi padre se encontraba laborando para el Partido Revolucionario Institucional en Atlacomulco. VII. INFORMACION QUE SE CONSIDERA RELEVANTE Los hechos de la desaparición de mi padre NICOLÁS

MONROY PEREZ de 56 años de edad se suscitaron el sábado 24 de marzo del 2018. Transcurría la mañana de manera habitual, mi padre se levantó muy temprano y se dirigió al Centro Deportivo "Las Fuentes" ubicando en Atlacomulco de Fabela como casi todos los días, a bordo de su vehículo tipo Chevy color arena; una vez terminada su rutina de ejercicio regreso a su automóvil pero este presentó una falla mecánica por lo que un conocido de él llevo el vehículo con un mecánico, él ciudadano Nicolás Monroy Pérez tuvo que regresar a su domicilio ubicado en San Miguel Tenochtitlán a bordo de un taxi colectivo. Al llegar a su domicilio que compartía con mi madre Guadalupe Urbina Rodríguez, ella se encontraba realizando las labores del hogar y apunta que el desaparecido se dio un baño y posteriormente, se dirige al jardín a asearse el bigote y cortarse las uñas, refiere que traía puesta su pijama a lo que ella asumió no saldría de casa pues él comúnmente después del baño ser arreglaba y perfumaba, alrededor de las once de la mañana mi madre Guadalupe Urbina Rodríguez se dispuso a salir de casa rumbo al tianguis ubicado en el centro de San Miguel Tenochtitlán. Realizadas sus compras la ciudadana Guadalupe Urbina Rodríguez encontró a su nieto Angel Alexys Pérez Monroy de 16 años en ese entonces, quien se ofreció a ayudar con sus bolsas acompañándola hasta su domicilio, el menor de edad refirió haber saludado, charlado y despedido a su abuelo que se encontraba recién bañado en el jardín. Pasados unos minutos la ciudadana Guadalupe Urbina tuvo que regresar al centro pasando nuevamente por el tianguis, se encontró con una conocida que tenía un puesto de trastes y se sentó a charlar con ella, en ese momento ve pasar al desaparecido alrededor de las doce treinta minutos a 1 de la tarde, a bordo de su vehículo tipo Jetta color blanco polarizado, le llama la atención el rostro desencajado de mi padre y le parece ver a alguien acompañándolo, pero al darse cuenta que había gente que lo conocía el acompañante se esconde; incluso la dirección que tomó al conducir el desaparecido parecía ser incierta, pero finalmente tomó una calle rumbo al norte pero ya nunca ve bajar de vuelta el vehículo. Ese día la ciudadana Guadalupe Urbina Rodríguez asiste a comer a casa de su hija (Verónica Monroy Urbina) de 35 años de edad en ese entonces y le comenta lo suscitado con su padre, a lo que pensó /"eran percepciones erróneas por parte de su madre". Transcurridas las siete o siete quince de la tarde la señora Guadalupe Urbina se despidió de su hija, yerno y nietos, para regresar a su domicilio, pero su nieta Jacqueline Amayrani Pérez Monroy de en ese entonces 14 años de edad acompaña a su abuelita para quedarse con ella, esa noche ellas se fueron a dormir alrededor de las 10:00 p.m. y presumieron que el desaparecido había pasado la noche ahí y se había levantado muy temprano para posteriormente salir. Por la tarde, la suscrita Verónica Monroy Urbina hija del desaparecido, asiste como cada ocho días a visitar a sus padres en compañía de su pareja y dos de sus hijos, al ver que era tarde y su padre no llegaba, su madre le sugiere enviarle un mensaje a su padre para saber dónde estaba a lo que su esposo Iván Pérez López de 41 años de edad en ese entonces le envía varios mensajes y llamadas para saber de él, pero no hubo contestación alguna. La familia comienza a preocuparse y temer lo peor, a los pocos minutos un sobrino de la víctima, toca el timbre preguntando por el paradero de éste, pues había quedado en acudir a una comida familiar el día domingo 25 de marzo en casa de su madre la señora Imelda Pérez y nunca llegó. A partir de estos hechos, se trató por todos los medios de hacer contacto con él, buscándolo con las amistades, conocidos, en su trabajo, en la policía Municipal, en los Hospitales y Centros de Salud, pero la búsqueda no fue favorable. Ese mismo día, domingo 25 de marzo su segundo hijo Luis Eduardo Monroy Urbina de ese entonces 33 años de edad, acude a ODISEA de madrugada para levantar la denuncia de desaparición y emitir el boletín (ANEXO 2). VIII. Las personas cercanas a mi padre NICOLÁS MONROY PÉREZ es su ex esposa GUADALUPE URBINA RODRÍGUEZ y sus tres hijos LUIS EDUARDO MONROY URBINA, JULIO CESAR MONROY URBINA y la suscrita VERÓNICA MONROY URBINA; y conforme al artículo 8 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México; se me nombre representante legal y administradora provisional de sus bienes, ya que de común acuerdo se ha tomado dicha decisión.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a Nicolás Monroy Pérez, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por de en tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llamándolo por tres ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, sin costo alguno para Verónica Monroy Urbina, para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. DOY FE.

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha cinco (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

510.-27 enero, 7 y 18 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR.

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSE DE JESUS GUEVARA.

JENARO TRUJILLO PALACIOS promueve por su propio derecho en el expediente 284/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSE DE JESUS GUEVARA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva de que haber poseído inmueble ubicado en: CALLE SIERRA DORADA. NÚMERO 65, MANZANA 8, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SEGUNDA SECCION, COACALCO DE BERRIOZABÁL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se especificaran más adelante, por el tiempo y en las condiciones exigidas para prescribirlo, me he convertido en el propietario del mismo. B) Que la resolución que se dicte en el presente juicio declarando procedente acción, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito al Municipio de Ecatepec, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo segundo, del Código Civil vigente en la entidad, a efecto de que sirva como título de propiedad al suscrito. C) Se ordene al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, proceda a realizar traslado de dominio, previo al pago de los derechos correspondientes, en favor del suscrito. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto; Fundando su demanda en los siguientes hechos: I. Por medio de contrato privado de Compraventa, de fecha VEINTE DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, suscrito entre el de la voz y el C. JOSÉ DE JESUS GUEVARA, adquirí el inmueble motivo del presente juicio, ubicado en CALLE SIERRA DORADA, NÚMERO 65, MANZANA 8, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SEGUNDA SECCION, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.22 metros con lote 14; AL ORIENTE: 7.74 metros con la calle Sierra Dorada; AL SUR: 24.04 metros con lote 16; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA: SUPERFICIE TOTAL:

181.20 M² (Ciento ochenta y un metros con veinte centímetros cuadrados). Las colindancias que refiero se encuentran en el Certificado de inscripción y la reposición de partida de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro y quince de enero del año dos mil veinticuatro respectivamente, expedidas a favor del suscrito por el Instituto de la Función Registral del Estado de México mediante folio real electrónico 00387887 y oficio número 233C0101030204T/245/2024. No omito aclarar que en los documentos que expide el Instituto de la Función Registral, aparece que el predio tiene una superficie de 157.12 metros cuadrados, sin embargo, del avalúo que realizó INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, confirmó que las medidas dan una superficie total de 181.20 m² (Ciento ochenta y un metros con veinte centímetros cuadrados) teniendo que corregirse en el momento de realizar la inscripción ante el Instituto de la Función Registral. 2.- Cabe reiterar que el inmueble citado, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo la partida 266, volumen 191, libro PRIMERO, sección PRIMERA, quien Cuenta con domicilio en CALLE ALONDRAS, NÚMERO 70, PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, C.P. 55720, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para su emplazamiento. 3.- Deseo aclarar que el bien inmueble que pretendo usucapir originalmente aparece como lote 15, manzana ocho, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sin embargo, de las medidas y colindancias se desprende que al ORIENTE tiene 7.74 metros y colinda con calle Sierra Dorada, de aquí con el tiempo esta calle quedó como principal al acceso. Motivo por el cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD el inmueble que pretendo usucapir es de manera completa el ubicado en CALLE SIERRA DORADA, MANZANA 8, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SEGUNDA SECCION, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Lo que puede corroborarse con EL AVALUO CATASTRAL realizado por el INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; así mismo en el Certificado de Inscripción, la Reposición de Partido y el Edicto emitido por el Instituto de la Función Registral de fechas veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, quince de enero de dos mil veinticuatro y diez de noviembre de dos mil veintitrés, quienes agregan las medidas y colindancias que coinciden con el contrato de compraventa y con lo manifestado por el suscrito, respecto a que la calle se denomina SIERRA DORADA. 4.- En relación a lo anterior, es claro que, el haberseme transmitido la propiedad y posesión del predio en cuestión, por parte del C. JOSE DE JESUS GUEVARA, a través del contrato de compraventa privado de fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro al que he hecho alusión en el cuerpo de este libelo, resulta procedente de este juicio, se declare que el suscrito se ha convertido en su propietario; Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los codemandados IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSE DE JESUS GUEVARA, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expiden a los quince (15) días de enero de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Lo anterior de acuerdo a lo ordenado Auto de siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

21-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARIANA REGINA RODRIGUEZ NARANJO.

Se hace saber que en el expediente 606/2024, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha catorce 14 de marzo de dos mil veinticuatro 2024, que admitió la demanda interpuesta por MARIO RODRIGUEZ PEREZ, y por auto de fecha quince 15 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS a la demandada MARIANA REGINA RODRIGUEZ NARANJO, con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quien se funda en los siguientes hechos y consideraciones: PRESTACIONES. a) La cancelación del pago de pensión alimenticia a la C. MARIANA REGINA RODRIGUEZ NARANJO, por parte del suscrito respecto de 15% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, que obtengo por estar pensionado como docente, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios mismo que se ordena por auto de fecha 15 de abril de 2004, b) Como consecuencia de la cancelación de dicha pensión alimenticia, se gire atento oficio al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a efecto de que proceda a la cancelación y se deje sin efectos el descuento de la pensión alimenticia que se hace sobre mi pensión que devengo, c) El pago de gastos y costas que se originen el presente juicio; así como la siguiente narrativa de hechos 1.- El suscrito y la C. DOMITILA NARANJO NARANJO iniciamos una relación sentimental en el año 1991. 2.- Durante nuestra relación procreamos a dos hijos, MARIO Y MARIANA REGINA, ambos de apellidos RODRIGUEZ NARANJO como lo acreditado con copias certificadas de las actas de nacimiento. 3.- La C. DOMITILA NARANJO NARANJO inició un procedimiento de pensión alimenticia ante el Juez Quinto Civil del Distrito de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, con el número de expediente 92/2004, para lo cual mediante sentencia definitiva del quince de abril del dos mil cuatro, al suscrito se me condeno el pago de pensión alimenticia para cubrir las necesidades a favor de MARIANA REGINA de apellidos Rodríguez Naranjo el 15% de todas mis percepciones ordinarias y extraordinarias de mi pensión que me otorga el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. 4.- Es el caso que el suscrito siempre he cumplido en tiempo y forma con lo establecido por el Juez, ya que el descuento correspondiente al 15% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias siempre se ha llevado a cabo vía nómina, hechos que le constan a

las C. LETICIA GARCIA HERRERA Y SILVIA GARCIA HERRERA, las cuales ofrezco como testigo desde este momento y me comprometo a presentar el día y hora que señale su señoría. 5. Es preciso señalar que hoy en día la demandada MARIANA REGINA de apellidos Rodríguez Naranjo cuenta con la edad de 27 años y quien es madre de familia de la menor de nombre SARA JULIETA LULE RODRIGUEZ quien cuenta con la edad de 5 años y que lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento de dicha menor. 6. Durante todo este tiempo yo nunca me negué al pago de la pensión alimenticia para mi hija, quedando en claro que ya no existe la necesidad de la pensión puesto que ella ingresó a la Licenciatura de Médico Cirujano en la Universidad Nacional Autónoma de México el día 10 de agosto del año 2015, por lo que a la fecha de la actualidad han transcurrido ocho años y la licenciatura consta de 6.5 años, para ello anexo a la presente copia del informe que rinde la Facultad de Medicina de la Universidad. 7. De igual manera manifiesto que actualmente tengo un menor hijo de nombre ERICK FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA, quien cuenta con la edad de 13 años quien necesita de mis ingresos por estar en edad escolar básica por lo que pido que sean tomados en cuenta y protegidos sus derechos como menor de edad, ya que soy jubilado y no cuento con la misma capacidad económica, además de ser una persona con DIABETES y a causa de la enfermedad requiero medicamentos y acudir a médicos particulares por urgencias de mi salud. 8. Por lo anterior es que vengo en la presente vía a demandar la Cancelación de la pensión alimenticia decretada en mi contra y en su momento enviar el oficio correspondiente al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de noviembre del dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. en D. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

22-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente 1691/2023 relativo a la Controversia del Orden Familiar promovido por HUGO AYALA RAMOS, del cual reclama la cesación de pensión alimenticia en contra de DIANA PAOLA AYALA ROLDAN, basándose en los siguientes:

Hechos: 1.- La C. Lizbeth Yadira Roldan Garduño y el de la voz tuvimos una relación sentimental de la cual procreamos a nuestra hija Diana Paola Ayala Roldan. 2.- En el año 2005 la C. Lizbeth Yadira Roldan Garduño, en representación de mi entonces menor hija Diana Paola Ayala Roldan inicio una controversia en contra del suscrito una controversia familiar sobre pensión alimenticia la cual fue radicada con el número de expediente 1183/2005 del Índice del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, procedimiento que se resolvió en sentencia definitiva de fecha 30 de noviembre de 2007. 3.- El suscrito venía empleándose como servidor público adscrito a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México desde 1990, sin embargo cause baja el 31 de mayo de 2023. 4.- Mi hija en la actualidad cuenta con la edad de 23 años de edad, además que curso sus estudios profesionales en el Instituto Tecnológico de Monterrey, estudios que ya concluyo obteniendo un certificado por la conclusión de sus estudios profesionales. 5.- Derivado de lo narrado, se acredita que mi hija ha dejado de ser acreedora alimentaria del suscrito, por lo que solicito se cancele la pensión alimenticia definitiva decretada en el expediente 1183/2005 de referencia.

Por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a Diana Paola Ayala Roldan de la presente controversia, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Validación: A veinte de enero de dos mil veinticinco.- Secretario del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

550.-28 enero, 7 y 18 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO E D I C T O

Para emplazar a CARLO EDGAR GUZMAN TREJO.

En los autos del expediente marcado con el número 446/2017, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (PLENARIA DE POSESION), promovido por ALICIA MARTINEZ VILLAFUERTE en contra de CARLO EDGAR GUZMAN TREJO, FROYLAN GOMEZ HERNANDEZ, BRAULIO ZAMORA OLVERA Y ALEJANDRO ZAMORA demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A) Declarar que la suscrita Alicia Martínez Villafuerte, tengo mejor derecho que los demandados, Froylán Gómez Hernández, Braulio Zamora Olvera y Alejandro Zamora, para poseer el predio ubicado en Emiliano Zapata sin número, colonia la Libertad en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, teniendo como superficie total de 400.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide: 16.00 MTS colinda con calle, al suroeste mide: 16.00 MTS colinda con propiedad privada, al sureste mide: 25.00 MTS colinda con propiedad privada, al suroeste mide: 25.00 MTS colinda con propiedad privada, teniendo una superficie total de 400.00 metros cuadrados. B) Se condene a Froylán Gómez Hernández, Braulio Zamora Olvera y Alejandro Zamora, a la entrega del predio ubicado en Emiliano Zapata sin número, colonia la Libertad en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias han quedado precizadas en la prestación que antecede. C) El pago de los daños y perjuicios que me han causado, su presunción de tener la posesión, los cuales serán cuantificados en su momento oportuno

procesal. D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.. HECHOS: 1. Con fecha 20 de agosto de 2011, celebre contrato de compraventa privado a través de C. Margarito Granados Ronquillo, éste como vendedor y la suscrita Alicia Martínez Villafuerte como compradora en relación al inmueble de terreno de 400.00 (cuatrocientos metros cuadrados), ubicado en Emiliano Zapata sin número, colonia la Libertad en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, debidamente certificadas por la fedatario No. 91, de Nicolás Romero Estado de México, asimismo exhibo copia certificada de la sentencia definitiva del juicio administrativo No. 292/2016, promovido por la suscrita, de la Sexta Sala Regional del Tribunal Contencioso Administrativo de Atizapán Zaragoza, de igual forma copia simple de la resolución definitiva del recurso de revisión No. 1428/2016 de la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, donde me reconocen como única propietaria del bien inmueble materia del presente juicio. 2. Desde la fecha de la celebración del contrato tome posesión jurídica y real de dicho bien inmueble de inmediato, haciendo trabajos de limpieza, cercarlo, para poder fincar, bordeando el inmueble, es caso, el día veintisiete de febrero del año en curso al regresar a mi domicilio y propiedad del inmueble acompañada, de Bernardo Cruz Jerónimo, con domicilio calle Palma No. 26 colonia Barrio Norte del Municipio de Atizapán de Zaragoza y de Edmundo Martínez Villafuerte, con domicilio en los González sin número localidad los González Villa del Carbón Estado de México, me encontré con la desagradable sorpresa en el zaguán de mi predio se encuentran dos cámaras de video instaladas en los costados del zaguán, llegando inmediatamente los demandados, siendo esto las 16:00 horas, por lo que les pregunte que se les ofrecía, manifestándome que habían puesto las cámaras de video, para que no invadieran, el terreno de su propiedad que ellos están ocupando el predio, contestando la suscrita que las quitaran inmediatamente dichas cámaras de mi propiedad, ya que nunca autorice para colocar dichas cámaras, manifestándome que no les importaba y que no las quitarían las cámaras de video, tal y como lo acredito con las fotografías que se exhiben, ya ellos son los propietarios y que le hiciera como quisiera, por tal circunstancia me ha causado daños y perjuicios, razón por la que acudo a Usted C. Juez en esta vía y forma a efecto de que declare su señoría de que tengo mejor derecho a poseer mi predio ubicado calle Emiliano Zapata sin número, colonia la Libertad en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México del citado terreno de cuatrocientos metros cuadrados, inmueble de propiedad así como el otorgamiento y pago de todas y cada una de las prestaciones que tengo mencionadas y el proemio de mi demanda.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, Boletín Judicial, para emplazar a CARLO EDGAR GUZMAN TREJO haciéndole saber que comparezca al local de este Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor para representarlo, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía; asimismo se le previene señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente edicto el día dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.-RÚBRICA.

552.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. VIRGINIA LUZ GARCÍA.

Se hace saber que en el expediente 2097/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ DORANTES, respecto de VIRGINIA LUZ GARCÍA; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha seis 06 de julio del dos mil veintidós 2022, que admitió la demanda interpuesta por MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ DORANTES, y por auto de fecha catorce 14 de octubre del dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS a la parte demandada VIRGINIA LUZ GARCÍA, con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quien se funda en los siguientes hechos y consideraciones: HECHOS: 1. Manifiesto, que el suscrito contraje matrimonio civil con la C. VIRGINIA LUZ GARCIA, el día 04 de Abril del año 2013, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2. Hago del conocimiento de su Señoría, que el suscrito y la C. VIRGINIA LUZ GARCIA, procreamos tres hijos, de nombres MIGUEL ANGEL, ANGELICA GABRIELA Y ADRIANA MICHEL todos de apellidos RAMIREZ LUZ. 3. Asimismo, hago saber a Usía y bajo protesta de decir verdad, que todos mis menores hijos se encuentran bajo mi cuidado, en el domicilio ubicado en CALLE YOLOTZIN, MANZANA 24, LOTE 21, COLONIA TECOMATLAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO. 4. Así mismo hago saber a su Señoría, que el último domicilio donde hicimos vida en común, fue el ubicado en CALLE YOLOTZIN, MANZANA 24, LOTE 21, COLONIA TECOMATLAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO. MEDIDAS PROVISIONALES 1.- Decretar la guardia y custodia provisional que de hecho ejerzo, sobre mis menores hijos MIGUEL ANGEL, ANGELICA GABRIELA Y ADRIANA MICHEL todos de apellidos RAMIREZ LUZ, a favor del suscrito, durante el procedimiento y al culminar el mismo, con la finalidad de salvaguardar EL INTERÉS SUPREMO DE MIS MENORES HIJOS. 2.- Decretar de forma provisional y en su momento definitiva, pensión alimenticia a favor de mis menores hijos, la cual no deberá ser menor a DOS SALARIOS MINIMOS VIGENTES, pensión que deberá ser suficiente y bastante, para cubrir todas y cada una de sus necesidades alimentarias de mis menores hijos, por Justicia y Equidad. 3. Prevenir a la hoy aquí demandada la C. VIRGINIA LUZ GARCIA, y a su familia, para que se abstenga de causar molestias tanto a mi persona, como a mi familia, una vez que tenga conocimiento de la presente, por temor a que sea agredido, física, verbal o psicológicamente.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fijese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD QUE DESIGNE EL PROMOVENTE Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. A LOS VEINTE 20 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte 20 de noviembre del dos mil veinticuatro 2024, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA. 553.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DE LOURDES CÁRDENAS RAMÍREZ Y/O LOURDES CÁRDENAS DE GARCÍA Y CARLOS GARCÍA NARANJO, se le hace saber que GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, parte actora en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, tramitado bajo el expediente número 4630/2022 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN VIA SUMARIA DE USUCAPION.- del Lote 3 de la Manzana 114, Ubicado en calle José Ma. Pino Suárez de la Manzana 114 del Lote 3, de la Zona 4 del Ex - Ejido de "TLALPIZAHUAC II" de la Colonia Darío Martínez Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México. Perteneciente al El Lote de Terreno número 3, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS CON LOTE DIECIOCHO, AL SURESTE: 20.00 METROS CON LOTE DOS, AL SUROESTE: 10.00 METROS CON CALLE JOSE MA. PINO SUAREZ. AL NOROESTE: 20.00 METROS CON LOTE CUATRO, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS; B).- Se declare por Resolución Judicial que ha Operado en mi favor la VIA SUMARIA DE USUCAPION, del Inmueble de Referencia para el Estado de México me he convertido en Legítimo Propietario del mismo, en consecuencia, se ordene su Inscripción en el C. REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN EL ESTADO DE MEXICO (DISTRITO DE CHALCO, MEXICO), y la misma me sirva de Título de Propiedad; C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio para el caso de que el demandado se Oponga temerariamente a mis Prestaciones o se actualicen las Hipótesis Previstas en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor; D).- Se Inscriba la Sentencia Definitiva dictada en este Juicio a favor del suscrito Actor de nombre: GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ, En el Folio real Electrónico número 00112661 y como antecedente Registral en la partida número 12 del Volumen 185 del Libro Primero sección primera, para que dicha Resolución que dicte su señoría le sirva de Título de Propiedad a la Suscrita, relacionándola con la prestación del inciso (B). Inscripción que se deberá realizar en términos del artículo 5.141 del Código de lo Civil Vigente para el Estado de México: De acuerdo con la Certificación expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (correspondiente el Distrito Judicial de Chalco, México). Del asiento registral del Inmueble localizado en la Zona 04 del Ex - Ejido "TLALPIZAHUAC II" Ubicado en calle José Ma. Pino Suárez Inscripción del Lote Tres (03) de la Manzana 114 de la Colonia Darío Martínez Segunda Sección, TERRITORIALMENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, mismo que Aparece Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Bien Inmueble que aparece Inscrito a nombre LOURDES CÁRDENAS DE GARCÍA, por ende, es la propietaria del bien Inmueble de acuerdo al CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO CON SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR, asimismo la demandad la Señora LOURDES CARDENAS DE GARCIA, también es bien Conocida con el Nombre de: MARIA DE LOURDES CARDENAS RAMÍREZ, así también aclaran que EL LOTE DE TERRENO NUMERO 03 DE LA MANZANA 114 DE LA CALLE JOSE MA. PINO SUAREZ DE LA COLONIA DARIO MARTINEZ SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO ACLARANDOLE A SU SEÑORÍA QUE POR DECRETO NUMERO 50 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1994, POR DISPOSICION OFICIAL EN EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR ACTUALMENTE SE ENCUENTRA MARCADO CON LA NOMENCLATURA OFICIAL DE CALLE JOSE MA. PINO SUAREZ DE LA MANZANA 114 LOTE 03 COLONIA DARIO MARTINEZ SEGUNDA SECCION MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO. Por lo que en fecha 10 de Mayo del año Dos Mil Diez (2010), la Suscrita GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ, Celebre Contrato privado de Compraventa con la Señora LOURDES CARDENAS DE GARCIA Y/O MARIA DE LOURDES CARDENAS RAMIREZ, con el carácter de VENDEDOR, y con el Pleno Consentimiento de su señor Esposo el Señor CARLOS GARCIA NARANJO, del cual también firmo como Vendedor en razón de estar Casado legalmente en Sociedad Conyugal con la Señora LOURDES CARDENAS DE GARCIA Y/O MARIA DE LOURDES CARDENAS RAMIREZ, y por la otra parte, la Suscrita GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ con el carácter de COMPRADOR. Tal y como se acreditan el contrato de compraventa, y, toda vez que la parte actora tiene más de diez años de Poseer el Inmueble de mala fe materia del y su posesión ha sido de Buena fe, desde la fecha de la Compraventa ha habitado el inmueble de referencia en Forma Pacífica, Continua, Pública, de buena fe, y a Título de Propietario, toda vez que en dicho terreno establecí mi casa Habitación, convirtiéndolo en legítimo propietario pues dicha Posesión Física y material del Bien Inmueble motivo de la presente juicio, la Detenta de manera PACIFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO Y A LA VISTA DE LOS VECINOS DEL LUGAR; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

AUTO DE FECHA: Quince (15) de enero de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARCIA ANGELICA MACHORRO COLIN.-RÚBRICA.

556.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA DE LOS ANGELES LOZANO RUIZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 731/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE JORGE CARLOS MALDONADO SANCHEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA RESCISIÓN DEL

CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON FECHA 12 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ENTRE LA SUSCRITA MA. DE LOS ANGELES LOZANO RUIZ, COMO PARTE VENDEDORA Y EL SEÑOR JORGE CARLOS MALDONADO SANCHEZ, COMO PARTE COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIANO GALVAN RIVERA Y JUAN FANDILLA NUMERO 8, BARRIO TEXCACOA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION ANTERIOR SE DEMANDA LA DEVOLUCION Y ENTREGA MATERIAL POR PARTE DEL DEMANDADO SEÑOR JORGE CARLOS MALDONADO SANCHEZ, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIANO GALVAN RIVERA Y JUAN FANDILLA, NUMERO 8, BARRIO TEXCACOA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. C).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$ 117.500.00 (CIENTO DIECISITE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), QUE CORRESPONDE AL 10% POR CIENTO SOBRE EL VALOR DEL INMUEBLE, QUE COMO COMO PENA CONVENCIONAL ORIGINO EL DEMANDADO, AL HABER INCUMPLIDO CON LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO EN COMENTO. D). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. Con fecha 12 de agosto del año 2015, celebre con el ahora demandado, contrato promesa de compraventa, respecto de la venta de un inmueble antes descrito. 2.- En la cláusula primera del contrato de marras se pactó: la prominente vendedora vende y el prominente comprador, adquiere el inmueble con la superficie, medidas linderos y colindancias que se describen en el título de propiedad y que ambas partes declaran conocer, conforme al artículo 7.546 del Código Civil para el Estado de México, el prominente comprador pagará todos los impuestos gastos notariales que origine la escrituración de esta compraventa a excepción sobre el impuesto sobre la renta que será a cargo de la prominente vendedora, en términos del artículo 7.537 del Código Civil para el Estado de México, el precio de la operación de la compraventa será por la cantidad de \$ 1,175.000.000.00 que el prominente comprador pagara a la prominente vendedora de la siguiente manera: la cantidad de \$ 20,000.00, a la firma del presente, que la vendedora recibe en efectivo en una sola exhibición y un coche marca honda, modelo 2010, aceptado en un precio de \$ 155,000.00, otorgando en este acto el recibo más amplio que en derecho proceda, la cantidad de \$100,000.00, el día 30 de agosto del 2015, por transferencia o cheque según acuerden las partes, la cantidad de \$ 48,000.00, durante quince meses iniciando el día 30 de septiembre del 2015 y culminando el día 30 de diciembre del año 2016. 3.- En la tercera cláusula del contrato de promesa de compraventa se pactó las partes contratantes convienen que, en caso de incumplimiento a cualquiera de ellas, la responsable cubrirá una pena convencional de un 10% por ciento, sobre el valor del inmueble aquí descrito, la otra parte dándose por rescindido este contrato. 4.- Es el caso de que el prominente comprador señor Jorge Carlos Maldonado Sánchez, no hizo pago de la cantidad de \$100,000.00, el día 30 de agosto del 2015, según lo acordado, así como tampoco hizo pago de la cantidad de \$48,000.00, correspondiente a la mensualidad del 30 de septiembre del 2015, cantidades con las cuales se obligó a pagar y ante la mora en el pago por parte del demandado, la suscrita me vi en la necesidad de interpelarlo judicialmente, a efecto de requerirle lo adeudado, como lo acredito con las copias certificadas de dicha interpelación judicial, tramitada en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Estado de México, bajo el expediente número 1309/2015. 5.- Este juzgado resulta competente para conocer del presente asunto en virtud de que de acuerdo a lo asentado en el contrato de compraventa, base de la acción, las partes se someten expresamente para la interpretación y cumplimiento del contrato a la jurisdicción de los tribunales de Cuautitlán Izcalli Estado de México.-----

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de agosto del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar al codemandado JORGE CARLOS MALDONADO SANCHEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los seis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE AGOSTO DE DOS MI VEINTICUATRO.- SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA MENDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

578.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 731/2024, relativo al juicio de Controversia Familiar, sobre Modificación de Convenio promovido por el actor MARCOS JUÁREZ CÁRDENAS en contra de ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: a) La cesación de la Pensión Alimenticia del C. MARCOS JUAREZ CARDENAS en razón de que las circunstancias que dieron origen al juicio han cambiado. B) Cancelación de pensión alimenticia que se otorga a C. ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA. C) Se gire oficio a la EMPRESA SEGUROS BBVA BANCOMER S.A. DE C.V., ESTADO DE MÉXICO ordenando la cancelación de la pensión. Fundado en los siguientes hechos: 1. En fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) C. ROSA ROSALIA CAMILO ALCANTARA, promueve demanda en contra de C. MARCOS JUAREZ CARDENAS en vía de controversia del orden familiar el pago de una pensión alimenticia a favor de ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA de todas sus percepciones dentro del expediente 208/2016. 2. El proceso referido fue terminado a través de convenio, que fue ratificado y se elevo a categoría de cosa juzgada, 3. En el convenio acordaron el pago de una pensión alimenticia del treinta por ciento (30%) de sus percepciones ordinarias como extraordinarias a favor de ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA. 4. En la actualidad se continua con el descuento del treinta por ciento (30%) de las percepciones ordinarias y extraordinarias. 5. La acreedora alimentaria al momento de la terminación del juicio en el expediente 208/2016 contaba con la edad de

catorce (14) años y en la actualidad cuenta con la edad de veintidós (22) años, asimismo ha constituido una familia y ya no se encuentra estudiando. 6. ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA ya no requiere que se le proporcionen alimentos porque ha constituido una familia. 7. Solicita la cancelación de la pensión alimenticia en razón de que la acreedora ha dejado de necesitarlos.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que ALMA GUADALUPE JUAREZ ZAMORA comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

579.-28 enero, 7 y 18 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 584/2021 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ANIBAL PEREZ MARTÍNEZ en contra de URIEL REYES AGUIRRE Y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PEREZ, el Juez del conocimiento dicto un auto el día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro que ordeno emplazar por medio de edictos a URIEL REYES AGUIRRE Y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: **PRESTACIONES: A).**- El pago de la cantidad de \$300.000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N) por concepto de suerte principal del documento base de la acción, consistente en un pagaré el cual se adjunta en original a la presente demanda; **B).**- Como consecuencia de la prestación marcada "A", se reclama el pago de intereses moratorios convencionales a razón del 8% (ocho por ciento mensual), causados desde la fecha en que los demandados incurrieron en mora; es decir desde el treinta de junio de del año dos mil veintiuno, **C).**- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio **HECHOS:** En fecha 18 de junio de 2021, en Tejupilco, Estado de México, tanto el señor URIEL REYES AGUIRRE en su carácter de deudor principal, y la señora MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ en su carácter de aval solidaria suscribieron respectivamente, un título de crédito consistente en un pagare a favor del ocurdante ANIBAL PEREZ MARTINEZ, según se aprecia indubitable en el documento base de la acción, pagadero en Tejupilco, Estado de México por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N), como suerte principal; habiéndose establecido como fecha de vencimiento, el día 30 de junio de 2021 habiéndose convenido también el pago del ocho por ciento (8%) mensual de intereses moratorios lo anterior se aprecia en el documento base de la acción. Se les hace saber a URIEL REYES AGUIRRE Y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PEREZ que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado; quedando apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (HÁBILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los catorce días de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

583.-28 enero, 7 y 18 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente 592/2021 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANIBAL PÉREZ MARTÍNEZ, en contra de URIEL REYES AGUIRRE Y MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, se dictó auto en fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, teniendo por admitida la demanda en la vía y forma propuestas; y por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a URIEL REYES AGUIRRE y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ: Relación sucinta de la demanda: **HECHOS:** 1.- Que en fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, en Tejupilco, Estado de México, el señor URIEL REYES AGUIRRE, en su carácter de deudor principal, y la señora MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, en su carácter de aval solidaria, suscribieron un título de crédito, consistente en un pagaré a favor del actor, pagadero en Tejupilco, Estado de México, por la cantidad de \$16,900.00 (dieciséis mil novecientos pesos 00/100 M.N.), como suerte principal; habiéndose establecido como fecha de vencimiento y en la cual se comprometieron a pagar el treinta de junio de dos mil veintiuno; habiéndose convenido también el pago del 8% (ocho por ciento), mensual de intereses moratorios. 2.- Que las obligaciones que contrataron los demandados URIEL REYES AGUIRRE, en su carácter de deudor principal, y la señora MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ PÉREZ, en su carácter de aval solidaria, se han vuelto exigibles y considerando además que he realizado múltiples gestiones extrajudiciales y como éstas han resultado inútiles, es que me veo en la necesidad de recurrir en la vía judicial y forma propuesta para obtener su pago. Se hace saber que se dejan a disposición de URIEL REYES AGUIRRE y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse

al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se les previene para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le darán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día siete de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 17 de Diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JUAN LORENZO PÉREZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

584.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SOLICITADA: MARIANA LÓPEZ FLORES.

CITAR: Se le hace saber que en el expediente número 1874/2021 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por EDGAR KAREEM MEYEMBERG ALVARADO en contra de LOPEZ FLORES MARIANA en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, el Juez dicto en auto de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025) ordenando citar a MARIANA LÓPEZ FLORES, para que asista a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) a la audiencia de escucha de infante y ante la imposibilidad de localizarla, se ordeno citar a la nombrada, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES (03) VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse el día y hora señalado en líneas anteriores, acompañada de la infante involucrada.

En cumplimiento al auto de fecha quince de enero de dos mil veinticinco.- Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

585.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 985/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALFONSO RAFAEL CAMACHO MARTÍNEZ, la licenciada MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025) se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES (ANTERIORMENTE AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS), SIN NUMERO PUEBLO DE SAN FRANCISCO COAXUSCO METEPEC ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.68 METROS CON AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES (ANTERIORMENTE AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS); 2. AL SUR: 6.04 METROS CON CORNELIO VELÁZQUEZ (ACTUALMENTE ALFONSO RAFAEL CAMACHO MARTÍNEZ); 3. AL ORIENTE: 41.58 CON MARCO ANTONIO ACOSTA FUENTES, AL PONIENTE: en 39.60 METROS CON ALFONSO RAFAEL CAMACHO MARTÍNEZ, con una superficie total de 273.92 metros cuadrados; aproximadamente por tanto publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en la entidad para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintitrés del mes de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del auto que ordena la publicación: trece de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

691.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DAVID BAHENA GARCIA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 3220/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL. Es el caso de que en fecha, ocho (08) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el suscrito adquirí la posesión del inmueble materia de esta solicitud de información de dominio, por medio de contrato

privado de compraventa, que celebré con la C. Mayra Galván Zamora; y en el que entre otros extremos pague por la compraventa, la cantidad de: \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.); misma que entregué, a la C. Mayra Galván Zamora, en una sola exhibición al momento de la firma del referido contrato privado de compraventa, y a partir de ese momento tengo el dominio de manera material, real y jurídica del inmueble de marras, lo cual acredito con el contrato privado de compraventa.

El inmueble materia de esta solicitud de información de dominio, esta ubicado en: Cerrada de Juárez, Lomas de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Estado de México, cuenta con clave catastral número 080 09 044 92 00 0000, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 32.22 metros que colindan con ANTONIO MORALES.

Al sur: 32.60 metros que colindan con LEONARDO BRISEÑO VALLE.

Al oriente: 16.40 metros que colinda con CERRADA DE JUÁREZ.

Al poniente: 16.40 metros que colinda con CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie total de: 531.82 metros cuadrados, situación que se demuestra en este acto con el contrato privado de compraventa.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.- LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

693.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PAULA COTONIETO SÁNCHEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 554/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Mayorazgo" UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO BARRIO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, BARRIO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO que desde el día siete (07) de enero del año dos mil diecinueve (2019), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MA. OLIVIA MONICA COTONIETO SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 135.55 METROS Y COLINDA CON ESCOLASTICA IRENE COTONIETO SANCHEZ.

AL SUR: 135.76 METROS Y COLINDA CON MA. OLIVIA MONICA COTONIETO SANCHEZ.

AL ORIENTE: 73.11 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 74.99 METROS Y COLINDA CON GENARO COTONIETO MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,000.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECISIETE (17) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24).- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación; Auto del diez (10) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

694.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en autos del expediente 1137/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. OLIVIA MÓNICA COTONIETO SÁNCHEZ, respecto del predio denominado "MAYORAZGO" mismo que se encuentra ubicado actualmente en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, BARRIO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor MELECIO COTONIETO MARTINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 135.76 METROS Y COLINDA CON PAULA COTONIETO SANCHEZ, AL SUR: 136.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO, AL ORIENTE: 73.12 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 74.92 METROS Y COLINDA CON GENARO COTONIETO MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE DE DIEZ MIL (10,000) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

695.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ESCOLASTICA IRENE COTONIETO SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 713/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "MAYORAZGO", ubicado actualmente en calle sin nombre y sin número, Barrio de Tocuila, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 07 de enero de 2019, adquirió por contrato de compraventa, celebrado con Ma. Olivia Mónica Cotonieta Sánchez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 135.36 metros, colinda con Heriberta Cotonieta Sánchez, AL SUR 135.55 metros, colinda con Paula Cotonieta Sánchez, AL ORIENTE 73.11 metros, colinda con Calle sin nombre; AL PONIENTE 75.03 metros, colinda con Genaro Cotonieta Martínez; con una superficie aproximada de 10,000.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO 04 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

696.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 13/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JORGE BECERRA PENAGOS, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diez de enero de dos mil veinticinco, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

JORGE BECERRA PENAGOS promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en BARRIO DE LA CONSTITUCION, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA MEXICO; actualmente ubicado en la CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 103, BARRIO LA CONSTITUCION TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 21.00 metros con C. BERNARDO MARIN MIRANDA.

AL SUR: 21.00 metros con CALLE BENITO JUAREZ.

AL ORIENTE: 23.00 metros con 8 METROS DE PRIVADA DE ANCHO.

AL PONIENTE: 23.00 metros con LOTE 1835.

Con una superficie aproximada de 483.00 metros cuadrados con clave catastral número 1011616202000000.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de cesión de derechos celebrado el día veintidós de diciembre del dos mil doce con C. ROSA MARIN HERNANDEZ.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

698.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 986/2024, relativo al el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JOSEFINA MOLINA DEL MORAL, respecto de un inmueble ubicado en SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.00 metros con ESTHER HERNÁNDEZ ARIAS; AL SUR: 15.00 metros con AURORA REZA HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 397.55 metros con GRACIELA MOLINA DEL MORAL; y AL PONIENTE: 396.59 metros con PASCUAL VENEGAS JUÁREZ, con una superficie total de 5,944.396 metros cuadrados, como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de noviembre de dos mil uno, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con OLGA MOLINA DEL MORAL, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

700.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1264/2024, ELEAZAR CONTRERAS ORDOÑEZ, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en BOULEVARD SALVADOR SANCHEZ COLIN COLONIA AMPLIACION LA GARITA ATLACOMULCO ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: MIDE 21.10 METROS Y COLINDA CON TMB GRUPO INMOBILIARIO SAPI DE C.V. CON DOMICILIO EN HORACIO ZUÑIGA 112, TOLUCA ESTADO DE MEXICO NUMERO INTERIOR 1, COLONIA CIPRES; AL SUR: MIDE 21.10 METROS Y COLINDA 10.00 METROS CON ISABEL ALBA PEREZ CON DIRECCION EN BOULEVARD SALVADOR SANCHEZ COLIN SIN NUMERO, COLONIA AMPLIACION LA GARITA, ATLACOMULCO DE FABELA, ESTADO DE MEXICO, COLINDA CON PRIVADA 11.10 METROS; AL ORIENTE: MIDE 8.50 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO ROLDAN OLIVARES CON DIRECCION EN BOULEVARD SALVADOR SANCHEZ COLIN NUMERO 125, COLONIA AMPLIACION LA GARITA, ATLACOMULCO DE FABELA, ESTADO DE MEXICO; AL PONIENTE: MIDE 10.50 METROS Y COLINDA CON JAIME PLATA MONTROYA CON DIRECCION EN AVENIDA ATA NUMERO 24, ATLACOMULCO DE FABELA, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: Licenciada ERNESTINA VELASCO ALCANTARA, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

708.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MARCELINO GARCÍA ALVA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1588/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "Chicontoxco", ubicado en San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaotoc de Hidalgo, Estado de México, con la superficie de medidas y colindancias: noroeste ciento sesenta y tres metros setenta y tres centímetros linda con calle sin nombre, sureste en varias líneas, veintiuno metros cincuenta y nueve centímetros, treinta y cinco metros veinticuatro centímetros, cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, treinta y cinco metros sesenta centímetros, veintitrés metros ocho centímetros linda con Porfirio Morales Lozada, noreste cincuenta y siete metros ochenta y nueve centímetros linda con calle sin nombre y al suroeste noventa y seis metros diecisiete centímetros linda con Alejandrino García Alva, con una superficie de doce mil trescientos veintitrés metros noventa y ocho centímetros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día trece de febrero de dos mil once, mediante un contrato de compraventa con Jesús Morales Vergara adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

710.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1583/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

CECILIO GARCIA ALVA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INMATRICULACION), respecto del inmueble denominado "CHICONTXCO" ubicado en San Pedro Chiantzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 103.26 metros y linda con Francisco Alva González; AL SURESTE: 118.37 metros con Calle sin nombre; AL NORESTE: En tres líneas, una de 46.58 metros, 47.70 metros y 19.76 metros con Carlos Rojas Ortega; AL SUROESTE: 106.30 metros con Constantino García Alva. Con una superficie de 12.372.39 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha trece de febrero de dos mil once, el señor Cecilio García Alva su carácter de comprador celebró contrato privado de compraventa con Jesús Morales Vergara, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación veintidós de enero de dos mil veinticinco.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

711.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. ARELI RIVERO ARREDONDO, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1507/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE ubicado en CALLE LAS TORRES, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

MEDIDAS DE CONTRATO:

al norte con 32.00 metros linda con RUFINA ARREDONDO MARTINEZ.
al sur 1 con 14.25 metros linda con SERGIO RAMIREZ ARREDONDO.
al sur 2 con 17.24 metros linda con IRINEO RAMIREZ ARREDONDO.
al oriente con 10.60 metros linda con GLADIS ESMERALDA LEÓN SERNA.
al poniente 1 con 2.82 metros linda con SERGIO RAMIREZ ARREDONDO.
al poniente 2 con 8.10 metros linda con CALLE LAS TORRES.
CON UNA SUPERFICIE DE 301.20 METROS CUADRADOS.

MEDIDAS DE ADENDA:

NORESTE 31.41 METROS CON RUFINA ARREDONDO MARTINEZ.
SUROESTE 14.54 METROS CON SERGIO RAMIREZ ARREDONDO.
SUROESTE 12.96 METROS CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO.
SUROESTE 4.00 METROS CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO.
SURESTE 10.41 METROS CON GLADIS ESMERALDA LEÓN SERNA.
SURESTE 0.97 METROS CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO.
NOROESTE 8.20 METROS CON CALLE LAS TORRES.
NOROESTE 2.77 METROS CON SERGIO RAMIREZ ARREDONDO.

Con una superficie aproximada de 306.28 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha TRES (03) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO (2001), celebro un contrato PRIVADO DE DONACION con la C. SILVINA ARREDONDO MARTINEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de

administración, dominio y además a cubierto los gastos que este genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señalo que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NUMERO 047-06-047-34-00-0000, así como el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: NORESTE CON RUFINA ARREDONDO MARTINEZ; SUROESTE CON SERGIO RAMIREZ ARREDONDO; SUROESTE CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO; SUROESTE CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO; SURESTE CON GLADIS ESMERALDA LEÓN SERNA; SURESTE CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO; NOROESTE CON CALLE LAS TORRES; NOROESTE CON SERGIO RAMIREZ ARREDONDO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintiocho días de enero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de cinco y veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro y como a los proveídos de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, nueve y dieciséis ambos de enero de dos mil veinticinco. - SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÍS).

712.-4 y 7 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 2082/2024, GLORIA RUIZ VARGAS promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, el inmueble materia del presente procedimiento que originalmente era conocido como "TERRENO DE CALIDAD TEMPORAL, UBICADO EN LA LADERA, DENOMINADO ORIGINALMENTE "LA LOMA" UBICADO EN CAMINO PÚBLICO SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, BARRIO SAN VICENTE EL BAJO EN EL POBLADO DE CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encontraba registrado en la oficina del catastro municipal, el cual tenía las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 214.30 En dos líneas, la primera de: 45.50 metros y la segunda de 31.00 metros ambas colindando con camino público de 11.00 metros de ancho; AL SUR: En dos líneas, la primera de: 10.70 metros y la segunda de 29.00 metros ambas colindando Gil Nieto Osnaya; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera 45.20 metros y la segunda de 44.60 metros colindando con señor Félix Serrano Nieto; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 34.40 metro y la segunda de 45.20 metros colindando Gil Nieto Osnaya. Con una superficie aproximada de 5,519.50 metros cuadrados aproximadamente. Actualmente se conoce como CALLE EDUCACIÓN SIN NÚMERO, BARRIO DE LA LUZ, CAÑADA DE CISNEROS, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente con las siguientes medidas: AL NOROESTE: En nueve líneas de: 3.51, 11.97, 8.07, 8.85, 9.41, 4.19, 7.52, 8.21 y 6.92 metros todas colindando con camino Público de 11.00 metros; AL NOROESTE: En seis líneas de: 9.94, 20.33, 7.47, 8.64, 9.85 y 57.60 metros colinda con Félix Serrano Nieto; AL SUR: 49.44 metros colindando con Gil Nieto Osnaya; AL ORIENTE: 10.76 metros colindando con Gil Nieto Osnaya; AL SUROESTE: En 32.00 metros colinda con Gil Nieto Osnaya; AL PONIENTE: En 24.12 metros todas las colindando con Camino Público de 11.00 metros de ancho; Con una superficie aproximada de 3,872.815 metros cuadrados aproximadamente. Este hecho lo pretende acreditar con el Contrato Privado de Compraventa de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil uno (2001).

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Tepotzotlán, Estado de México, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

237-A1.- 4 y 7 febrero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 877/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por YANETH FIGUEROA OSORIO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de cesión de derechos de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, con Joaquín Figueroa Abarca, adquirió el inmueble denominado Camino de Codorniz s/n, en la población de San Cristóbal Texcalucan, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52796; con una superficie total de AL NORTE, mide

12.00 (doce metros) y colinda con Segunda Cerrada de Codorniz, AL SUR, mide 10.63 (diez metros, sesenta y tres centímetros) y colinda con Camino Codorniz, AL ORIENTE, mide 30.28 (treinta metros, veintiocho centímetros) y colinda con Ismael Figueroa Osorio, AL PONIENTE, mide 30.47 (treinta metros, cuarenta y siete centímetros) y colinda con José Luis Figueroa Osorio, dicho predio cuenta con una superficie total de 343.57 (trecientos cuarenta y tres metros, cincuenta y siete centímetros); inmueble cuenta con certificado de no inscripción de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro con tramite 574452, expedido por el Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, el inmueble del cual se solicita su inmatriculación, carece de antecedentes registrales, debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los diecisiete de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 29 de noviembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

238-A1.- 4 y 7 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 881/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN DE DOMINIO promovido por JOAQUÍN FIGUEROA ABARCA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el quince de febrero de dos mil diez, celebrado con Víctor Felipe Rodríguez Mejía y Eduardo Entzana Ramírez, adquirió el inmueble denominado "Frente a la Iglesia" ubicado en cerrada Colibrís s/n, el poblado de San Cristóbal Texcalucan en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie total de 500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte.- 17.964 diecisiete metros, novecientos setenta y cuatro metros centímetros y colinda con Víctor Felipe Rodríguez Mejía, al Sur 20.00 (veinte metros y colinda con Cerrada Colibrís, al Oriente mide 25.993 (veinticinco metros, novecientos noventa y tres centímetros) colinda con propiedad privada, al Poniente, mide 28.388 (veintiocho metros, trescientos ochenta y ocho centímetros) colinda con Eulalia Olalla Nava Moreno, inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así mismos se encuentra dado de alta a favor de la parte actora en las oficinas catastrales, refiere el inmueble no pertenece a los bienes ejidales; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 29 de noviembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

239-A1.- 4 y 7 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MAXIMO, MA. CRISTINA, JUSTINA TODOS DE APELLIDOS/VARGAS OSNAYÁ promueve por su propio derecho en el expediente 1837/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) respecto al predio denominado "CASA QUEMADA", ubicado en la colonia MIRAFLORES, domicilio conocido en AVENIDA DEL ROSAL, S/N, C.P. 54484 MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO a fin de que se nos declare legítimos poseedores y propietarios del mismo, solicitando la Inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y su debida protocolización, basado en las siguientes narraciones: El original del contrato de compraventa celebrado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DEL 2007, entre el señor WENCESLAO VARGAS ROSAS y JOSEFA OSNAYA DE LA LUZ como vendedores y por la otra, como compradores, MAXIMO, MA. CRISTINA, JUSTINA TODOS DE APELLIDOS VARGAS OSNAYA, predio denominado "CASA QUEMADA" ubicado en la colonia MIRAFLORES domicilio conocido en AVENIDA DEL ROSAL, S/N, C.P. 54484 MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 1,938.00 MTS con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE LINDA: 31.00 MTS: CON ESPERANZA ROSAS. Y AL SUR MIDE Y LINDA: 55.00 MTS CON BARTOLO VARGAS ACEVES, AL PONIENTE, MIDE Y LINDA 57.70 MTS. CON CAMINO, AL ORIENTE MIDE Y LINDA 32.44 MTS. CON ANDREA ROSAS.". El predio antes citado no se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad de Comercio que se exhibe el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN del inmueble, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, del Estado de México, con número de trámite 827321 de fecha 05 de diciembre del año 2023, por lo que promueven la presente INMATRICULACION JUDICIAL, y mediante INFORMACION DE DOMINIO, para demostrar que los suscritos tienen el dominio y la posesión desde hace más de diez años en forma pública, continua, pacífica y de buena fe del inmueble materia de la presente.

En consecuencia a lo anterior se ordena publicar esta solicitud por medio de edictos que contendrá un extracto de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual, o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, se expide el presente edicto el día veintisiete de enero del dos mil veinticinco 2025, en cumplimiento al auto de fecha dos (02) de diciembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

240-A1.- 4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LUCIANO HERNANDEZ PEREZ, Exp. No. 553/15, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO..." "... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y 584 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado e identificado en la sentencia definitiva como "VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL "SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERES SOCIAL" DENOMINADO "PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA", IDENTIFICADA COMO LOTE NÚMERO CATORCE, DE LA MANZANA VII, DE LA VIVIENDA CIENTO NUEVE, DE LA COLONIA SAN MARTIN CUAUTLALPAN, UBICADA EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO" en el avalúo como "VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL (SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL) DENOMINADO "PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA", IDENTIFICADA EN EL LOTE NÚMERO CATORCE, DE LA MANZANA SIETE ROMANO, DE LA VIVIENDA CIENTO NUEVE, DE LA COLONIA SAN MARTIN CUAUTLALPAN, UBICADO EN MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO"; en el certificado de libertad de gravámenes como "CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL (SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERES SOCIAL) DENOMINADO "PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN MANZANA VII LOTE 14 VIVIENDA 109 COLONIA SAN MARTIN CUAUTLALPAN MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO" con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos; y por así solicitarlo el promovente se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$595,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. . . ." . . . y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código en cita gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en le Municipio de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique el edicto convocando a postores como está ordenado en este proveído y en los sitios o medios que establece la Legislación de esa entidad . . ." "...NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe. Doy fe. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NELY ANGELICA TOLEDO ALVAREZ.-RÚBRICA.

C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO PUBLIQUE LOS EDICTOS CONVOCANDO A POSTORES COMO ESTA ORDENADO EN ESTE PROVEÍDO Y EN LOS SITIOS O MEDIOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACION DE ESA ENTIDAD.

773.-7 febrero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PEÑA PASTOR LEOPOLDO en contra de AGUILAR BERNAL JOSE RIGOBERTO, expediente número 1248/2018, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

"... como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS..." "...día y hora en que lo permiten las labores de este juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado ubicado en EL LOTE 1, MANZANA XIII DEL FUENTE DEL PASEO, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CALLE FUENTE DEL PASEO, MANZANA III, LOTE 1, NÚMERO OFICIAL 30, COLONIA LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados del Juzgado, tesorería y en el PERIÓDICO de circulación amplia EL UNIVERSAL. Sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$18'000,100.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1063 del referido Código de Comercio. Y tomando en consideración que el inmueble se ubica fuera de esta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en LOS LUGARES Y LAS VECES que marca la legislación procesal VIGENTE de dicha entidad, facultando al C. Juez exhortado en los términos solicitados..." "...NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE..."

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinticinco.

Agréguese a sus autos el escrito del mandatario judicial del actor - - - - Como lo solicita, se aclara el proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, en el entendido de que por un error involuntario en sus partes conducentes se asentó "... DEL DÍA DIECI NUEVE DE FEBRERO.... también conocido como CALLE FUENTE DEL PASEO, MANZANA III, ... la cantidad de \$18'000,100.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.),... EL UNIVERSAL por tres veces dentro de nueve días....", debiendo ser lo correcto "... DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO también conocido como CALLE FUENTE DEL PASEO, MANZANA XIII, ... la cantidad de \$18'100,000.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.),... EL UNIVERSAL por tres veces dentro de nueve días..." debiendo formar parte el presente proveído del citado proveído, para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.-DOY FE.-

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE ENERO DE 2025.- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

774.-7 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LORENA MARGARITA FAUSTO ZEPEDA, se le hace saber que:

En el expediente 183/2024 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LORENA MARGARITA FAUSTO ZEPEDA; en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha nueve de enero del año dos mil veinticinco, dictado por el Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, agregado al expediente cuyo número se cita, mediante NOTIFICACIÓN POR EDICTOS hágase saber a la demandada LORENA MARGARITA FAUSTO ZEPEDA, que la diligencia de requerimiento de pago y emplazamiento se llevará a cabo ante este órgano jurisdiccional que hoy actúa, de manera específica las nueve horas 09:00 del día veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco 2025, sin que ello implique una violación a los derechos humanos de la enjuiciada que la pueda dejar sin defensa, ya que es evidente que al estar en posibilidad de acudir ante éste órgano jurisdiccional para hacer valer sus derechos el día hora señalados, éste podrá hacerlo en virtud de que la diligencia se iniciará con el requerimiento de pago de la enjuiciada como lo establece el artículo 2.391 de la legislación en consulta, de la cantidad reclamada y demás accesorios legales, y para el caso de no hacerlo entréguese un tanto de la Cédula Hipotecaria, debiendo también, en el mismo acto entregársele otro tanto a la parte actora. Realizada la entrega de la Cédula Hipotecaria, requiérasele a la demandada para que de manera expresa manifieste si acepta o no la responsabilidad como depositario judicial del bien hipotecado, lo cual deberá contestar en el acto, y para el caso de que no la acepte o se niegue a responder, entregará desde luego la posesión material de la finca para que la ejerza como depositario la persona nombrada por la parte actora quien en su caso deberá cumplir con las obligaciones que establece la ley para ello. Hecho lo anterior, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado a la demandada, emplazándola para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa afirmativamente de los hechos de la demanda si el emplazamiento se realiza en forma personal y directamente con la enjuiciada o su representante legal, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, pudiendo oponer las excepciones que establece el numeral 2.395 de la Ley en cita. En caso de que el emplazamiento no sea entendido en la forma antes mencionada se tendrá por contestada en sentido negativo; asimismo prevengasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Bajo ese discernir con fundamento en lo dispuesto por el ya precitado numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita procédase a citar a la demandada LORENA MARGARITA FAUSTO ZEPEDA, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esa región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarla EL DÍA Y HORA ANTES CITADOS, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día veintidós de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

775.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR NORA GONZALEZ LOPEZ EN CONTRA DE ALBA BERENIZE FLORES GONZALEZ, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ALBA BERENICE FLORES GONZALEZ, EXPEDIENTE 724/2008, SECRETARIA "B", La C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

CIUDAD DE MEXICO, VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO,... en los términos que indica por hechas sus manifestaciones respecto de la rebeldía en que incurrió la parte demandada, atento a lo ordenado en el precitado proveído, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA la vivienda identificada como "VIVIENDA TRES "C", DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO TRES, DE LA MANZANA SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COFRADIA II, UBICADO EN AVENIDA HUEHUETOCA, SIN NUMERO, EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS OCASIONES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "LA PRENSA"; sirve de base para el remate la cantidad de \$ 1'382,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido por el precitado perito, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código en consulta para ser admitidos como tales.

CIUDAD DE MEXICO VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos "B", LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

776.-7 y 19 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARÍA DE LOS ÁNGELES LOBATO CORTES DE AMBRIZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4596/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DE LA LUZ GUADALUPE GUTIÉRREZ LÓPEZ en contra de JOSÉ LUIS AMBRIZ CAMBA y MARÍA DE LOS ÁNGELES LOBATO CORTES DE AMBRIZ, se dictó auto de fecha (05) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en la calle Teotihuacán No. 13-A, vivienda 1, manzana 24, lote 1, colonia Adolfo López Mateos, mismo que cuenta con las siguientes colindancias: AL NORTE EN 6.70 M CON VIVIENDA DOS Y 2.12 M CON ÁREA COMÚN. AL SUR EN 6.20 M CON ÁREA COMÚN Y 2.62 M CON ÁREA COMÚN. AL ORIENTE 5.96 M CON ÁREA COMÚN Y 1.52 M CON ÁREA COMÚN. AL PONIENTE 6.42 M CON CAJONES Y 1.6 M CON ÁREA COMÚN. ARRIBA: CON VIVIENDA 2. ABAJO: CON TERRENO, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 1 CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE: 6.16 M CON CAJÓN TRES. AL SUR: 6.16 M CON ÁREA COMÚN. AL ORIENTE: 2.14 M CON VIVIENDA UNO. AL PONIENTE: 2.14 METROS CON CALLE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 48.17 METROS CUADRADOS. B).- La inscripción a favor de la parte actora de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- Pago de gastos y costas. SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que adquirió el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) en fecha dos (02) de enero del año dos mil diez (2010), mediante un contrato de compraventa privado con los señores JOSÉ LUIS AMBRIZ CAMBA y MARÍA DE LOS ÁNGELES LOBATO CORTES DE AMBRIZ, con las colindancias y superficie ya descritas en líneas anteriores. 2.- El inmueble cuenta con una superficie de 48.17 metros cuadrados por lo que su Señoría es competente de acuerdo al artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así mismo declara la parte actora bajo protesta de decir verdad se encuentra en posesión de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, el hoy demandado con consentimiento de su esposa vendieron el inmueble antes citado a la parte actora. 3.- El inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida número 364 del volumen 262 del libro Primero Sección de fecha ocho (08) de julio del año de mil novecientos noventa y uno (1991) a nombre del demandado José Luis Ambriz Camba, quien adquirió con el consentimiento de su esposa María de los Ángeles Lobato Cortez de Ambriz, mediante crédito hipotecario de BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, lo cual se acredita con los anexos exhibidos. 4.- Es el caso que los demandados le vendieron a la parte actora el inmueble materia de la litis, el día dos (02) de enero del año dos mil diez (2010), por lo cual la C. María de la Luz Guadalupe Gutiérrez López se ostenta como propietaria del inmueble ya que se encuentra ejerciendo actos de dominio al habitar con su familia de manera continua, pública y pacífica y de buena fe, tal como lo pueden constar amigos y vecinos de la localidad, de igual forma se acredita con los recibos de predial y agua de los últimos cinco años a nombre de los demandados en virtud de que la actora a realizado de manera ininterrumpida los pagos correspondientes al habitar dicho inmueble durante más de diez años lo cual se acredita con los anexos correspondientes. 5.- A fin de identificar y acreditar que el inmueble que se pretende usucapir es el mismo a que se hace referencia en el escrito inicial, se ha realizado el trámite correspondiente para la expedición de una constancia de Identificación Catastral ante la Dirección de Catastro Municipal de Cuautitlán Izcalli, de igual forma acredita y exhibe el certificado de inscripción a nombre de los demandados y la certificación de clave y valor catastral para los efectos legales conducentes. 6.- En virtud de que la parte actora se encuentra poseyendo ininterrumpidamente el inmueble ya descrito, por el tiempo y las condiciones que establece la ley, lo cual les consta a los C.C. ANA MAYELI DÍAZ JIMÉNEZ, GUADALUPE FERMINA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y FERNANDO MIGUEL ORTEGA JIMÉNEZ, se declare por sentencia definitiva que la actora ha adquirido la propiedad del mismo. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN A los C.C. ANA MAYELI DÍAZ JIMÉNEZ, GUADALUPE FERMINA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y FERNANDO MIGUEL ORTEGA JIMÉNEZ. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MARÍA DE LOS ÁNGELES LOBATO CORTES DE AMBRIZ, deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días de enero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece (13) de enero del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

777.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 26/2025.

En el expediente 26/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **Jeannete Chávez Nájera, quien dice ser albacea de la sucesión a bienes de J. Refugio Oseas Chávez Lechuga**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00241344** ubicado en **Avenida Morelos No. 2-B, Colonia El Calvario, Ecatepec de Morelos, Estado de México**, con una superficie de **89.57 (ochenta y nueve punto cincuenta y siete) metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 11.30 metros colinda con AVENIDA MORELOS;

Al sur: 9.90 metros colinda con ALFREDO HERNANDEZ;

Al oriente: 6.30 metros colinda con ALFREDO HERNANDEZ; y,

Al poniente: 10.40 metros colinda con IRMA CHAVEZ.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapación a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

778.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2169/2024, se tiene por presentado a ALEJANDRO BERNAL GONZALEZ, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 34.60 metros y colinda con Juan Piña Mendiola, al Sur: 39.00 metros y colinda con camino vecinal, al Oriente: 100.00 metros y colinda con Modesto Piña De la Cruz y Juan Pérez Ayala y al Poniente 95.00 metros y colinda con canal. Con una superficie aproximada de 3,588.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho, y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el nueve de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

785.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1980/2024, se tiene por presentado a ANGELICA HUITRÓN QUINTANA, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la localidad de La Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 79.30 metros y colinda con Rosa Huitrón Quintana, al Sur: 79.30 metros y colinda con María Del Carmen Huitrón Quintana, al Oriente: 48.00 metros y colinda antes con Rogelio Sandoval Mondragón ahora Salvador Huitrón Chaires y al Poniente: 46.25 metros y colinda con Andrea García Martínez. Con una superficie aproximada de 3,737.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho, y comparezcan a este juzgado a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

786.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 617/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio promovido por MARIA AURORA VAZQUEZ LAVALLE, respecto del inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, S/N, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 20.00 metros con el Sr. Rubén Vázquez García, al Sur: 20.00 metros con calle 16 de Septiembre, al Oriente: 24.30 metros con privada de acceso, al Poniente: 24.30 metros con el Sr. Olegario Vázquez, teniendo una superficie aproximada de 486.00 M2, (cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados); en fecha CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO 2007, solicite ante la Subdirección de Catastro Municipal de Metepec, UN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CATASTRAL, en relación a mis medidas, colindancias y superficie, toda vez que físicamente contaba con una superficie mayor a la establecida en mi contrato privado de compraventa, por lo que a partir de la fecha antes referida las colindancias y superficies correctas conforme al Acta Circunstanciada de fecha siete de marzo del año dos mil siete señaladas de la siguiente manera: AL NORTE: 20.49 metros con el Sr. Rubén Vázquez García (actualmente Señor Diego Alonso Ibarra Poblano) mismo que acreditará la propiedad al momento de ser notificado del presente asunto), AL SUR: 20.20 metros con calle 16 de Septiembre. AL ORIENTE: En dos líneas de Norte a Sur 8.29 metros con terreno restante del vendedor, 21.63 metros con terreno restante del vendedor, (actualmente Señor Diego Alonso Ibarra Poblano) mismo que acreditará la propiedad al momento de ser notificado del presente asunto), AL PONIENTE: 30.12 metros con el Sr. Olegario Vázquez García, teniendo una superficie aproximada de 613.29 M2 (seiscientos trece metros veintinueve centímetros cuadrados) el cual se adquirió con el contrato privado de compraventa que celebró el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL DOS, con el señor MAXIMINO VAZQUEZ GARCIA, como vendedor y la suscrita MARIA AURORA VAZQUEZ LAVALLE, como compradora, inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se precisa que no forma parte de los bienes comunales de la población de Metepec, México, como se acredita con la constancia de no ejido expedida por el Comisariado Ejidal de Metepec, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, hágase las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de Febrero del año dos mil veinticinco (2025). Doy Fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y VEINTITRES (23) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016 y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

787.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE COMO CESIONARIO DE BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CEDENTE en contra de CERVANTES RAMIREZ EVA MARGARITA, expediente número 906/2008. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto al inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DOCE, DE LA CALLE VALLE

DORADO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CIENTO OCHO, DE LA MANZANA VEINTIOCHO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Cuyo valor a precio de avalúo es de \$781,000.00 (Setecientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada en el avalúo. Precio de avalúo que obra en autos. Para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado y sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico IMAGEN. Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, boletín judicial, en los tableros de aviso de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este juzgado C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez exhortado.

788.-7 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: Arturo Orozco Zapiain.

Que en los autos del Expediente 1015/2024, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de ARTURO OROZCO ZAPIAIN, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha trece de Diciembre del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Arturo Orozco Zapiain, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES a) La declaración del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que se formalizó el día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, el cual constar en la escritura pública número 9,497 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE), otorgada ante el titular de la Notaría Pública número Ciento Sesenta y Ocho del Estado de México, Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes, escritura en la que se hace constar el contrato referido celebrado entre BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora denominada BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en su carácter de "LA ACREDITANTE, y por otra parte ARTURO OROZCO ZAPIAIN en su carácter de "EL ACREDITADO", documento que constituye la base de la acción que se ejerce, debido a que éste dejó de pagar las amortizaciones a que está obligado en términos del propio contrato de crédito base de la acción (Anexo 3). b) El pago de la cantidad de \$8'151,880.54 (OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 54/100 M.N.) por concepto de suerte principal, integrada por el saldo insoluto del crédito dispuesto más las amortizaciones no pagadas del capital. c) El pago de la cantidad de \$292,598.59 (DOS CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios generados, diferidos y no pagados respecto del crédito otorgado, los cuales se identifican en el Hecho número 13 del presente escrito de demanda, los cuales se han generado al día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés (fecha hasta la cual se calcula el adeudo). d) El pago de los intereses ordinarios estipulados en el propio contrato de apertura de crédito base de la acción, que se sigan generando desde el día primero de septiembre de dos mil veintitrés hasta el pago total del adeudo, los cuales serán calculados en ejecución de la sentencia definitiva que se pronuncie. e) El pago de la cantidad de \$79,109.64 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS 64/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) generado, diferido y no pagado de los Intereses Ordinarios, los cuales se han enerado al día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés (fecha hasta la cual se calcula el adeudo), f) El pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que se siga generando respecto de los Intereses Ordinarios, desde el primero de septiembre de dos mil veintitrés hasta el pago total del adeudo, los cuales serán calculados en ejecución de la sentencia definitiva que se pronuncie. g) El pago de los intereses moratorios a tipo legal que se generen por el incumplimiento de la parte demandada al pago del crédito base de la acción; mismos que serán cuantificados en ejecución de la sentencia definitiva que se pronuncie; Intereses Moratorios generados y no pagados desde el primero de junio de dos mil veintitrés y hasta el pago total del adeudo. h) En caso de que no se cumpla con el pago de todas las prestaciones antes señaladas, se condene a la ejecución del inmueble sobre el cual se constituyó hipoteca a favor de la parte actora, y con su producto se haga el pago correspondiente. i) El pago de los Gastos y Costas que el presente juicio origine.

Hechos: 1. El Día Veintinueve De Abril Del Año Dos Mil Diecinueve, Se Hizo Constatar En La Escritura Pública Número 9,497 (Nueve Mil Cuatrocientos Noventa Y Siete), Otorgada Ante El Titular De La Notaría Pública Número Ciento Sesenta Y Ocho Del Estado De México, licenciado Juan Carlos Ortega Reyes, El Contrato De Apertura De Crédito Simple Con Interés Y Garantía Hipotecaria Celebrado Entre Bbva Bancomer, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Bbva Bancomer Hoy Denominada Bbva México, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Bbva México, En Su Carácter De "La Acreditante" Y Por Otra Parte, Arturo Orozco

Zapiain En Su Carácter De "El Acreditado"; Escritura Pública De La Cual Se Desprende Que Está Se Encuentra Inscrita Ante El Instituto De La Función Registral Del Estado De México En El Folio Electrónico Número 00147067. 2. Con Motivo De La Celebración Del Contrato De Crédito Descrito En El Hecho Que Antecede, Mi Representada Otorgó A Arturo Orozco Zapiain En Su Carácter De "El Acreditado", Un Crédito Simple Con Garantía Hipotecaria Por La Cantidad De \$8'773,193.71 (Ocho Millones Setecientos Setenta Y Tres Mil Ciento Noventa Y Tres Pesos 71/100 M.N.), Cantidad En La Cual No Quedaron Comprendidos Los Intereses, Comisiones, Gastos, Primas De Seguro Y Demás Accesorios Que Deba Cubrir "El Acreditado" A Mi Poderdante. 3.- Es El Caso Que Arturo Orozco Zapiain, Dispuso Del Importe Total Del Crédito, Aceptando Que El Testimonio Notarial Base De La Presente Acción Hace Prueba Plena De Ello, 4. Dicho Crédito, Se Dispuso En Su Totalidad Por "El Acreditado", Para Liquidez Como Se Desprende De Su Cláusula Segunda Del Contrato Base De La Acción. 5. Se Convino Entre Los Contratantes Que La Cantidad Materia Del Crédito Concedido Generaría Intereses Ordinarios Sobre Saldos Insolutos Mensuales A Razón De Una Tasa Fija Anual Del 10.80% (Diez Punto Ochenta Por Ciento), Intereses Que Se Obligó A Pagar "El Acreditado" En Forma Mensual, Conjuntamente Con Los Demás Conceptos Que Integran La Mensualidad Correspondiente. Estipulado Los Contratantes Que El Cálculo De Los Intereses Ordinarios Se Calcularán Dividiendo La Tasa Anual De Interés Ordinaria Entre 360 (Trescientos Sesenta) Y Multiplicando El Resultado Obtenido Por 30 (Treinta) Y El Producto Que Se Obtenga Se Multiplicará Por El Monto Del Saldo Insoluta Inicial Del Periodo Al Momento Del Cálculo. 6. "El Acreditado", Arturo Orozco Zapiain Se Obligó A Pagar A Mi Representada, Sin Necesidad De Previo Requerimiento Ni Recordatorio Alguno, El Saldo Del Capital Del Crédito Dispuesto Más Los Intereses Que Se Devenguen, Mediante 240 (Doscientos Cuarenta) Pagos Mensuales Y Sucesivos; Debiéndose De Realizar El Pago Mensual A Más Tardar El Último Día Hábil De Cada Mes Como Se Desprende De La Cláusula Séptima Del Contrato Base De La Acción. Pagos Que Se Obligó A Realizar "El Acreditado" Directamente A Mi Representada En Su Domicilio, Sin Perjuicio De Poder Realizar El Pago De Las Mensualidades En Cualquiera De Sus Sucursales. 7. Los Contratantes Fijaron, Como Plazo Para El Pago Del Crédito La Cantidad De 241 (Doscientos Cuarenta Y Un) Meses Contados A Partir De La Fecha De La Firma Del Documento Identificado En El Hecho 1 De La Presente Demanda, Considerando El Primer Mes Como Irregular Debido A Que Inicia En La Fecha De Firma De La Escritura Y Concluye El Día Último Del Mismo Mes De La Firma. 8. Se Estipuló Entre Los Contratantes Que La Aplicación De Los Pagos Realizados Por "El Acreditado", Serian Para Cubrir Los Adeudos En El Orden, Siguiente: Pago De Gastos De Cobranza, Accesorios, Intereses Ordinarios Y Amortización De Capital; 9.-A Fin De Garantizar El Cumplimiento De Las Obligaciones A Que Se Sujetó "El Acreditado", Arturo Orozco Zapiain En El Contrato, Constituyó Hipoteca Especial, Expresa Y En Primer Lugar Y Grado A Favor, Bbva Bancomer, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Bbva Bancomer Hoy Denominada Bbva México, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Bbva. Bancomer, En Su Carácter De "La Acreditante" Sobre El Inmueble Identificado Como: El Departamento Número Cuatro, Perteneciente Al Régimen De Propiedad En Condominio Vertical, Tipo Habitacional Residencial Alto, Edificado Sobre El Lote De Terreno Número Veintisiete De La Manzana Tres (Romano) Bis, Sección Fuentes, De La Avenida Fuente De Los Leones, En La Colonia Lomas De Tecamachalco, En El Municipio De Naucalpan De Juárez, Estado De México Actualmente Identificada Como Avenida Fuentes De Los Leones Número Ocho, Lote Veintisiete, Manzana III (Tres Romano) Bis, Fraccionamiento Lomas De Tecamachalco, Naucalpan De Juárez, Estado De México, Y El Derecho Exclusivo De Cuatro Cajones De Estacionamiento, Y Elementos Comunes Que Le Corresponden, Con La Superficie, Medidas, Linderos, Colindancias Y Porcentaje De Indiviso Que Se Describen En El Contrato De Crédito Base De La Acción, Hipoteca Que Estará En Vigor Mientras Se Encuentre Insoluta El Crédito, Sus Intereses O Cualquier Otra Prestación Que Se Derive De La Relación Contractual Que Los Une. 10. "El Acreditado" Se Obligó A Pagar Junto Con Las Mensualidades, El Impuesto Al Valor Agregado (I.V.A.) Respecto De Los Intereses Generados En La Relación Contractual Que Nos Ocupa. 11. Se Estipuló Entre Los Contratantes Que Se Dará Por Vencido Anticipadamente El Plazo Para El Pago Del Adeudo Motivo Del Crédito Otorgado, Y Exigir En Una Sola Exhibición El Pago Total Del Saldo Total Del Crédito, Así Como Sus Res Intereses Y Demás Accesorios, En Caso De Que, Entre Otras Causas, Si El Hoy Demandado, Arturo Orozco Zapiain Deja De Pagar Puntualmente Cualquier Cantidad Por Concepto De Amortización De Capital, Intereses, Primas De Seguro, Comisión O Cualquier Otro Adeudo. 12. Así Mismo, Se Estipuló Entre Los Contratantes Que, Para Proceder Al Vencimiento Anticipado Del Plazo De Pago Del Crédito Otorgado, Se Deberá De Dar Previo Aviso A "El Acreditado", Hoy Demandado, Arturo Orozco Zapiain. Como Consta En El Instrumento Notarial Número 134,108 (Ciento Treinta Y Cuatro Mil Ciento Ocho) Fechado Al Día Dos De Octubre De Dos Mil. El Titular De La Notaria Pública Número Ciento Veinticinco De La Ciudad De México, Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Actuando Como Asociado En El Protocolo De la Notaria Número Ciento Treinta Y Siete A Cargo Del Licenciado Carlos De Pablo Serna, Hace Constar Que Se Cumplió Con El Aviso Previo Correspondiente. 13. Es El Caso Que El Hoy Demandado, Arturo Orozco Zapiain En Su Carácter De "El Acreditado" Ha Omitido Realizar Los Pagos Correspondientes A Las Amortizaciones De Capital E Intereses Ordinarios Estipulados; Incumpliendo Con El Pago Total De Las Amortizaciones A Capital Números 50 A La 53 Con Vencimientos De Pagos Del Treinta Y Uno De Mayo De Dos Mil Veintitrés Al Treinta Y Uno De Agosto De Dos Mil Veintitrés, Plazos En Los Cual Ha Incumplido Con El Pago De Capital Que Ascenden A La Cantidad De \$64,860.63 (Sesenta Y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta Pesos 63/100 Mn), Que Por Concepto De Capital Vencido No Pagado Se Suma A La Cantidad Del Saldo Insoluta Del Capital Del Crédito Que Es De \$8'087,019.91 (Ocho Millones Ochenta Y Siete Mil Diecinueve Pesos 91/100 Mn.), Arrojan Un Adeudo Por Capital Dispuesto Y No Pagado De \$ 8,151,880.54 (Ocho Millones Ciento Cincuenta Y Un Mil Ochocientos Ochenta Pesos 54/100/M.N.), Cantidad Que Se Reclama Su Pago Por Concepto De Suerte Principal En El Inciso B) Del Capítulo De Prestaciones Independientemente De Las Cantidades Que Se Han Generado Por Concepto De Incumplimiento En El Pago De Intereses Devengados. Lo Anterior Se Acredita Con El Estado De Cuenta Certificado, Elaborado Y Expedido Por La Contadora Facultada Por Bbva México, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Bbva México Antes Denominada Bbva Bancomer, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Bbva Bancomer, La L.C. Mónica Gómez Morales, Especificando Que Las Cifras Correspondientes Al Incumplimiento De Pago A Cargo Del Hoy Demandado Han Sido Cuantificadas Y Calculadas Al Día Treinta Y Uno De Agosto De Dos Mil Veintitrés. 14. Asimismo, El Hoy Demandado, Arturo Orozco Zapiain Ha Omitido Realizar Los Pagos Correspondientes A Los Intereses Ordinarios Incumpliendo Con El Pago De Éstos Por Las Mensualidades De La Números 50 A La 53 Con Vencimientos De Pagos Del Treinta Y Uno De Mayo De Dos Mil Veintitrés Al Treinta Y Uno De Agosto De Dos Mil Veintitrés, Adeudando A Mi Representada Por Éste Periodo, La Cantidad De \$292,598.59 (Doscientos Noventa Y Dos Mil Quinientos Noventa Y Ocho Pesos 59/100 M.N.), Lo Anterior Se Acredita Con El Estado De Cuenta Elaborado Y Expedido Por La Contadora Pública Facultada Por Bbva México, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Bbva México Antes Denominada Bbva Bancomer, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Bbva Bancomer, L.C. Mónica Gómez Morales Y En Especifico El Cálculo Llevado A Cabo Respecto De Los Intereses Ordinarios Generados En Los Periodos Que Se Indican. 15. Debido Al Incumplimiento De Pago Del Capital, E Intereses Ordinarios En Los Plazos Y Montos Estipulados Entre Los Contratantes, Es Procedente El Vencimiento Anticipado Para El Pago Del Adeudo Motivo Del Crédito Otorgado, Y Por Ende, El Demandado Arturo Orozco Zapiain Debe Pagar En Términos Del Contrato De Crédito Base De La Acción, La Totalidad Del Capital Adeudado, Así Como Los Intereses Y Demás Accesorios Devengados A Favor De Mi Representada. 16. Las Partes Establecieron Que Para Todo Lo Relacionado Con El Cumplimiento Y La Interpretación De Lo Pactado En El Contrato De Apertura De Crédito Exhibido Como Documento Base De La Acción, Las Partes Expresamente Se Sometieron A Las Leyes Y Los Tribunales En Donde Se Ubique

El Inmueble, Es Decir, Sobre El Inmueble En Que Se Constituyó La Garantía Hipotecaria, Y En Virtud De Que El Mismo Se Encuentra Ubicado En El Municipio De Naucalpan, Estado De México, Su Señoría En Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Asunto. 17. Debido Al Incumplimiento De Pago A Cargo Del "El Acreditado" En Los Tiempos, Plazos Y Cantidades Estipuladas En La Relación Contractual Que Nos Ocupa, Es Procedente Que Se Le Condene A Las Prestaciones Que Se Le Reclaman En La Presente Demanda, Y En Caso De No Cumplir Con La Condena Es Viable Proceder Con La Ejecución Del Inmueble Sobre El Cual Constituyó La Hipoteca, Y Con Su Producto Se Haga Pago A La Parte Actora.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha trece de diciembre del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

789.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(NOTIFICACIÓN).

En el expediente 614/2019, radicado en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; se tramita el Procedimiento Judicial No Contencioso (Autorización para salir del país), promovido por PRISCILA VEGA DÍAZ DE LA VEGA, solicitando de MATT CASEY CLARK, la autorización judicial de nuestro menor hijo "J.M.C." para salir del territorio nacional temporalmente para viajar a REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y de igual manera RENOVAR EL PASAPORTE DEL MENOR ANTES MENCIONADO peros se ignora el paradero del mismo, puesto que su mandante se ha dedicado a tratar de dar con el paradero del mismo sin lograr conseguirlo, por tanto en el proveído de fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022), se ordenó notificar a MATT CASEY CLARK, por medio de edictos los cuales se ordenaron publicar EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, llamándole por tres ocasiones y mediando entre ellas un plazo de siete días, para que MATT CASEY CLARK se presente al JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO a deducir sus derechos en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los mismos, siendo el domicilio de este el ubicado en Avenida Paseo Ferrocarril, entrada 85 colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, para que se apersona por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausencia.

Se expide el presente a los VEINTITRÉS (23) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, L. EN D. DANIEL ROBERTO TORRES ARTEAGA.-RÚBRICA.

790.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 24/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en ejercicio de las DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, promovido por GUADALUPE TENORIO PAEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha diez 10 de enero de dos mil veinticinco 2025, admitió a trámite el juicio de que se trata, el día treinta y uno de marzo del año mil novecientos noventa y dos 1992, se celebró un contrato de compraventa con la señora Agustina Páez Luna, respecto del inmueble ubicado en CALLE JUAN DE LA BARRERA NUMERO 7, MANZANA 29, LOTE 29, VILLA SAN LORENZO SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 08.03 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 06.27 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ANCÓN CON VIENTO AL NORTE: 03.52 METROS; AL ORIENTE: 01.48 METROS LINDA PASO DE SERVIDUMBRE, ANCÓN CON VIENTO AL SUR: 01.69 METROS, POR EL MISMO LADO DOBLA UN ANCÓN EN 08.41 METROS, SIGUIENDO POR EL MISMO LADO UN ANCÓN CON VIENTO AL SUR EN 20 CENTÍMETROS, CONTINUA POR EL MISMO LADO 07.12 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE: 15.27 METROS LINDA CON LA PARROQUIA DE SAN LORENZO MÁRTI., con una superficie total de aproximada 130.52 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha el día TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 1992, celebrado con la señora Agustina Páez Luna, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto una relación de la presente solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad por DOS (02) VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS (02) DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 23 días del mes de enero del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez 10 de enero del año dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LUCIA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

791.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Tecámác, México 22 de enero del dos mil veinticinco 2025, se le hace saber a ALMA DELIA CRUZ ORTIZ que en el expediente 2177/2023 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LA LUZ ORTIZ RAMOS promovido por FRANCISCO ESTRADA GARCIA, radicado Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámác, México, la Jueza del conocimiento ordenó citar a ALMA DELIA CRUZ ORTIZ haciéndole saber la radicación del presente procedimiento bajo los siguientes hechos: 1.- Tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción, de la señora MARÍA DE LA LUZ ORTIZ RAMOS, quien falleció en fecha (16) dieciséis de enero de (2017) dos mil diecisiete, según consta en el acta de defunción con número de folio MXRC 12922507, expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado de México misma que adjunto al escrito inicial, 2.- Manifiesto a su Señoría que desconozco si la de cuius otorgó o no disposición testamentaria, 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto saber que le sobreviven dos hijas de nombres MARIA SARA CRUZ ORTIZ Y ALMA DELIA CRUZ ORTIZ quienes tienen su domicilio para efectos de ser emplazadas el ubicado en calle Juan de la Barrera, sin número, Colonia Ampliación Ozumbilla, Tecámác, Estado de México, 4.- El interés jurídico en el presente asunto se deriva del JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, radicado bajo el EXPEDIENTE NÚMERO 729/2023, respecto al inmueble ubicado en CALLE DALIAS MANZANA QUINCE (15) LOTE SEIS (6), BARRIO ATLAUTENCO, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 047-50-385-19-00-0000, inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (IFREM) DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00208889, CON NÚMERO DE PARTIDA 488, VOLUMEN 38, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, el cual fue adquirido mediante convenio de dación de pago con usufructo temporal.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. DOY FE.

Validación: Auto de fecha diecisiete de enero del dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámác, México, Licenciada en Derecho Jorge Ignacio Montaña Pérez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JORGE IGNACIO MONTAÑA PEREZ.-RÚBRICA.

798.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA ARANZUBIA URAGA.

A quien se le emplaza por edictos, en los autos del expediente marcado con el número 1172/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ALFONSO BALBUENA SÁNCHEZ y JOSE ANDRÉS FLORES MARTÍNEZ contra MARÍA ARANZUBIA URAGA, demandando las siguientes: PRESTACIONES: 1. La declaración judicial de que la Usucapión se ha consumado en favor de ALFONSO BALBUENA SÁNCHEZ y JOSE ANDRÉS FLORES MARTÍNEZ y por consecuencia se declare como propietarios del bien inmueble ubicado en AVENIDA MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO OFICIAL, PUEBLO DE SAN JOSÉ DEL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAIS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 5000.20 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE; EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE 8.00 METROS, EL SEGUNDO DE LINEAS CURVAS DE 57.00 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y TERCERO DE 27.00 METROS CON CALLE; AL SUR; EN DOS TRAMOS DE 25.50 METROS Y 21.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE; EN 86.20 METROS CON FRACCIÓN 12; AL PONIENTE; EN 64.50 METROS CON FRACCIONES 8 Y 9; CONTANDO CON UNA SUPERFICIE DE 5000.20 METROS CUADRADOS, EL CUAL SE ADQUIRIO COMO COMPRADORES DE LA SEÑORA MARÍA ARANZUBIA URAGA; TENIENDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE DESDE EL DÍA OCHO DE MAYO DE 1987; B) La declaración judicial de que ALFONSO BALBUENA SÁNCHEZ y JOSE ANDRÉS FLORES MARTÍNEZ se han convertido en propietarios del inmueble descrito; solicitando se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, y se ordene la cancelación y tildación, respecto de la inscripción a favor de MARÍA ARANZUBIA URAGA y en su lugar aparezcan a nombre de ALFONSO BALBUENA SÁNCHEZ y JOSE ANDRÉS FLORES MARTÍNEZ, la cual servirá en lo sucesivo como título de propiedad; manifestando en sus hechos: 1.- Que con fecha ocho de mayo de 1987, ALFONSO BALBUENA SÁNCHEZ y JOSE ANDRÉS FLORES MARTÍNEZ celebraron contrato de compra venta con la señora MARÍA ARANZUBIA URAGA respecto del bien inmueble mencionado en líneas que antecedan, con el domicilio y colindancias referidas, del cual la señora MARÍA ARANZUBIA URAGA hizo entrega de la posesión física y material del mismo, por lo que, han venido poseyendo a título de propietarios, de buena fe, de forma pública, pacífica, sin dolo o mala fe, lesión o intimidación. 2.- Debido a la posesión que han tenido desde hace aproximadamente el año de 1987, a título de dueños y propietarios en forma pública, pacífica, continua, de buena fe; por lo que, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a MARÍA ARANZUBIA URAGA y se presente ante este juzgado dentro del término de

TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, apercibida que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se le tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

800.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 78/2024. relativo a la VIA DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por NATALIA BELEM LUNA GUZMAN, en contra de MANUEL JASSO y JONATHAN JOSUE LUNA GUZMAN, donde el promovente reclama lo siguiente:

La declaración judicial de que ha operado en favor de la promovente de la demanda NATALIA BELEM LUNA GUZMAN LA USUCAPION, de una fracción de inmueble ubicado y localizado actualmente en Calle Avante, Lote 11, sin número, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Fracción que forma parte de lo que se conoce como Predio denominado PREDIO RUSTICO LLAMADO RANCHO EL GAVILAN, UBICADO EN LA COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, inscrito en la partida 199 del volumen 9, Libro TDD sección primera, Fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: mide 15.00 metros y colinda con lote 10, Al Sur: mide 15.00 metros y colinda con lote 12, Oriente: mide 8.00 metros y colinda con lote 16 y al Poniente mide 8.00 metros y colinda con Calle Avante. Con una SUPERFICIE TOTAL de 120.00 metros cuadrados. La declaración judicial de que la promovente de la demanda NATALIA BELEM LUNA GUZMAN se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble que posee ordenándose la inscripción a su nombre y la resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que tenga los efectos de publicidad previa orden de cancelación total correspondiente. La promovente simoto su demanda en los siguientes hechos: El inmueble descrito antes descrito se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MANUEL JASSO bajo el Folio Real electrónico número 00049169, lo que acredita con original del certificado de inscripción de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. Acredita con el contrato de compra venta, que ha tenido la posesión material y jurídica del bien inmueble que pretende usucapir, que le otorgo el C. JONATHAN JOSUE LUNA GUZMAN, desde fecha 20 de octubre del año dos mil dieciocho, en que celebraron dicho contrato. Desde que adquirió el bien inmueble a usucapir ha tenido la posesión de buena fe, pacífica, continua, pública y en calidad de propietario tal, pues de esta manera se ostenta ante terceros; así mismo tiene delimitado su predio con una malla ciclónica, así como con su puerta de acceso. En calidad de comprador realizo el pago total por concepto de la compra del inmueble ubicado en Calle Avante, lote 11, sin número Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por conducto contrato privado de Compra venta de fecha 20 de octubre del año dos mil dieciocho. Asimismo, refiere que la autoridad municipal no ha permitido realizar el Traslado de Dominio por lo que no le es posible exhibir los recibos correspondientes del pago de impuesto predial y en virtud de tratarse de un predio baldío no cuenta con ningún servicio como es agua, luz internet, teléfono, o tv de paga pero es el caso que los fines de semana acude con su familia y limpia su terreno y hace carne asada lo que les consta a sus vecinos que ya la ubican perfectamente ya que algunas veces ellos lo han acompañado. El predio que posee se encuentra dentro de los linderos generales que ampara el certificado de inscripción que esta a nombre del demandado MANUEL JASSO.

Edictos que se publicarán tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en: en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación a MANUEL JASSO y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del término de TREINTA (30) DIAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Fijese, además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el presente a los (20) días de enero de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

801.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BRANDON CALDERÓN BARRIENTOS y GIBRAN CALDERÓN BARRIENTOS.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1112/2007, relativo a La CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, GUARDA Y CUSTODIA, promovido por MABEL ARIANA BARRIENTOS RAMÍREZ por su propio derecho y en representación de sus menores hijos BRANDON y GIBRAN ambos de apellidos CALDERÓN BARRIENTOS, en contra de JOSÉ OCTAVIO CALDERÓN LÓPEZ, por lo que se ordena llamar a juicio a los CC.

BRANDON CALDERÓN BARRIENTOS y GIBRAN CALDERÓN BARRIENTOS, en su carácter de acreedores alimentarios, mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de la demanda en base a los siguientes hechos: MABEL ARIANA BARRIENTOS RAMÍREZ por su propio derecho y en representación de sus menores hijos demanda a JOSÉ OCTAVIO CALDERÓN LÓPEZ las prestaciones: A).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva en favor de la suscrita respecto de sus menores hijos. B).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva. C).- El pago de la cantidad de doce mil pesos 00/100 M.N. que le fueron proporcionados de manera proporcional y periódica por parte de sus familiares. D).- El pago de gastos y costas que se originen por concepto del presente juicio. Esto ya que el veintidós de agosto del año dos mil la promovente se unió en concubinato con el señor JOSE OCTAVIO CALDERÓN LOPEZ quien la llevó a vivir al departamento 501, ubicado en manzana C, del Edificio D-9, Unidad Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, procreando dos hijos de nombres BRANDON y GIBRAN ambos de apellidos CALDERÓN BARRIENTOS. Asimismo refiere que a mediados del mes de septiembre del año dos mil cuatro le fue entregado a su concubina un departamento ubicado en la manzana E, del lote diecinueve, Edificio G, Departamento número 401, en la Unidad Habitacional San Rafael Coacalco, Estado de México tal y como se acredita con la Constancia de Crédito y Modificación a la oferta Vinculante de fecha dieciséis de junio del año dos mil cuatro, expedida por el INFONAVIT a nombre de JOSE OCTAVIO CALDERON LOPEZ domicilio en el cual estuvo viviendo la concubina con sus hijos hasta el día catorce de marzo del año dos mil siete ya que, a partir del ocho de julio del dos mil seis decidieron separarse, yéndose a vivir el padre de sus hijos al domicilio de sus padres, posteriormente el demandado comenzó a racionar y a limitar el poco dinero que le proporcionaba por lo que la mandó citar ante la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familiar del Sistema Municipal DIF de Coacalco, Estado de México, el día veinticuatro de julio del año dos mil seis, aproximadamente a las catorce horas celebraron convenio acordando que en la cláusula primera que la guarda y custodia de los menores hijos quedaría a cargo de MABEL ARIANA BARRIENTOS RAMÍREZ y que se seguirían habitando el mismo domicilio la promovente con sus menores hijos pues en la constancia de crédito y Modificación a la Oferta Vinculante expedida por el INFONAVIT en el apartado 1.5 respecto a la designación de beneficiarios del derechohabiente designó en participación del 50% respectivamente a sus menores hijos BRANDON y GIBRAN de apellidos CALDERON BARRIENTOS; asimismo en la cláusula segunda de dicho convenio se obligó a cubrir a favor de sus menores hijos la cantidad de mil quinientos pesos quincenales los días quince y primero de cada mes, así como los gastos relacionados al vestido, calzado, asistencia médica y gastos escolares, así como cubrir los gastos relacionados con la manutención de la casa que seguirían habitando, así como seguir cubriendo las mensualidades ante el INFONAVIT de dicho departamento, de igual forma se comprometieron a abrir una cuenta bancaria en donde le fueran depositados a MABEL ARIANA BARRIENTOS RAMÍREZ los gastos precisados en la cláusula segunda misma que se realizó ante la Institución de crédito HSBC. Sin embargo el día catorce de marzo del año dos mil siete siendo aproximadamente las quince horas la suscrita MABEL ARIANA BARRIENTOS RAMÍREZ al llegar a su domicilio en compañía de sus menores hijos se percató que JOSÉ OCTAVIO CALDERON LÓPEZ se encuentra en la entrada del domicilio y tras una serie de agresiones verbales al sacar las llaves del departamento se las arrebató impidiéndole entrar al departamento, cerrándole la puerta, por lo que, el cuatro de agosto del año dos mil siete comparece la promovente a presentar su denuncia bajo el número de averiguación previa COA/III/3139/2007 radicada en la Agencia del Ministerio Público Especializado en Violencia Familiar y Sexual del Tercer turno de Ecatepec de Morelos, Estado de México. De igual forma refiere que desde el catorce marzo del año dos mil siete en que fue despojada del inmueble que poseía con sus menores hijos se ha visto en la necesidad de pedir prestado a sus familiares para cubrir los gastos indispensables de alimentación, medicamentos, vestido y educativo para sus menores cantidad que asciende a DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.. Haciéndoles saber que deben presentarse a manifestar si hacen suyas las prestaciones reclamadas inicialmente por su progenitora, deduzcan sus derechos en la vía y forma que legalmente corresponda dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, apercibidos que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la notificación.- Doy Fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: OCHO Y DIEZ (08 y 10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO, LIC. JAVIER GARCÍA MOLINA.-RÚBRICA.

802.-7, 18 y 27 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTILAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A: MARIA ANTONIETA LAZARIN Y MARIANO TOLEDO DUARTE.

Que en los autos del expediente número 404/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR UMBRAL MARTINEZ FELIZ ENRIQUE, EN CONTRA DE MARIA ANTONIETA LAZARIN CORTES Y MARIANO TOLEDO DUARTE, por auto de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados MARIA ANTONIETA LAZARIN Y MARIANO TOLEDO DUARTE, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que se ha consumado a mi favor la USUCAPION de una fracción del predio ubicado actualmente en: PROLONGACION TOLUCA, ESQUINA PRIVADA TOLUCA, SIN NUMERO, BARRIO DE LA CONCEPCION, CODIGO POSTAL 54900, SAN ANTONIO TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, que forma parte de la superficie total de 1926.50 metros cuadrados del predio denominado "TEXOCOTITLA", anteriormente ubicado en el domicilio bien conocido como BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, fracción de terreno que cuenta con una superficie total de 325.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE EN: 25.00 metros, con entrada o vía de acceso; AL SUR EN: 25.00 metros, con los señores ALVARO TOLEDO DUARTE Y NORMA CHELALA DE TOLEDO; AL ORIENTE EN: 13.00 metros CON LA SEÑORA MARIA TERESA BETANCOURT BAUTISTA y; AL PONIENTE EN: 13.00 metros CON ENTRADA O VIA DE ACCESO. b).- Como consecuencia de lo anterior, se declare judicialmente que he adquirido en calidad de propietario

la fracción de terreno con una superficie total de 325.00 metros cuadrados, perteneciente a la superficie total del bien inmueble mencionado en el inciso a de este capítulo de PRESTACIONES. c).- En cumplimiento de lo manifestado en los incisos a) y b) y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México se ordene la protocolización de la sentencia definitiva ante el notario público que designe en su momento procesal oportuno y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México de la sentencia Ejecutoria que declare la procedencia de la presente acción. d).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: I.- En fecha QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, la ahora demandada la C. MARIA ANTONIETA LAZARIN CORTES, celebros un contrato privado de compra venta con el señor MARIANO TOLEDO DUARTE, respecto de una fracción de terreno de 325.00 metros cuadrados perteneciente a la superficie total del predio denominado "XOCOTITLA", ubicado según la escritura de propiedad en el domicilio bien conocido como BARRIO DE LA CONCEPCION MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, FRACCION DE TERRENO UBICADA ACTUALMENTE EN PROLONGACION TOLUCA, ESQUINA PRIVADA TOLUCA, SIN NUMERO, BARRIO DE LA CONCEPCION, CODIGO POSTAL 54900, SAN ANTONIO TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, tal como lo acredito con la copia certificada del contrato referido que anexo en original a este escrito, y con la declaración para el pago de impuestos sobre la traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmueble, documento que en original exhibiré ante esta autoridad en su momento procesal oportuno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 25.00 metros CON ENTRADA O VIA ACCESO, AL SUR EN: 25.00 metros CON LOS SEÑORES ALVARO TOLEDO DUARTE Y NORMA CHELALA DE TOLEDO, AL ORIENTE EN: 13.00 metros CON LA SEÑORA MARIA TERESA BETANCOURT BAUTISTA y; AL PONIENTE EN: 13.00 metros CON ENTRADA O VIA DE ACCESO. II.- En fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, el suscrito, FELIX ENRIQUE UMBRAL MARTINEZ, celebre un contrato privado de Cesión de Derechos con el señor MARIANO TOLEDO DUARTE, documento que en original anexo a este escrito de demanda, respecto a la fracción de terreno referida en el hecho inmediato anterior, que adquirió de la señora MARIA ANTONIETA LAZARIN CORTES, perteneciente a la superficie total del predio denominado "XOCOTITLA" ubicado según la escritura de propiedad en el domicilio bien conocido como BARRIO DE LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, fracción de terreno que en la actualidad es conocido como el ubicado en: PROLONGACION TOLUCA, ESQUINA PRIVADA TOLUCA, SIN NUMERO, BARRIO DE LA CONCEPCION, CODIGO POSTAL 54900, SAN ANTONIO TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 325.00 METROS CUADRADOS Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN: 25.00 metros CON ENTRADA O VIA ACCESO, AL SUR EN: 25.00 metros CON LOS SEÑORES ALVARO TOLEDO DUARTE Y NORMA CHELALA DE TOLEDO, AL ORIENTE EN: 13.00 metros CON LA SEÑORA MARIA TERESA BETANCOURT BAUTISTA y; AL PONIENTE EN: 13.00 metros CON ENTRADA O VIA DE ACCESO. Tal y como se acredita con el contrato referido, mismo que acompaño en original a la presente demanda así como el comprobante de traslado de Dominio expedido a mi favor por el H. Ayuntamiento de Tultitlán Estado de México, el cual exhibiré en su momento procesal oportuno. El inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México, a nombre de la ahora demandada la C. MARIA ANTONIETA LAZARIN CORTES, bajo la partida número 620, volumen 336, libro 1, de fecha 11 de noviembre del año de 1994, tal como se acredita con la copia certificada del Certificado de Libertad de Gravámenes expedido por Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como con las copias certificadas de la escritura número 6,546, Volumen CLXXVI, ordinario, foja 41, otorgada ante la fe del notario público número Dos del Distrito Judicial de Zumpango Estado de México, documentos que en su momento procesal oportuno exhibiré. Así las cosas el suscrito desde el día 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, he tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio, en calidad de propietario, derivada de un contrato privado de cesión de derechos, de buena fe y de manera pública, pacífica, continua y a título de dueño. Hecho que le contesta a los CC. MIGUEL VARELA BECERRA, con domicilio en: CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO UNO, PUEBLO SANTA MARIA CUAUTEPEC, CODIGO POSTAL 5954949, TULTITLAN, MEXICO, y VICENTE UMBRAL MARTINEZ CON DOMICILIO EN: PRIMERA CERRADA FRANCISCO I. MADERO, NUMERO OCHO, COLONIA LOMA LA PALMA, CODIGO POSTAL 07160, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, personas que se anuncian como testigos de mi parte a quienes presentare a rendir su testimonio el día y hora que se señale para desahogo de dicha probanza. Desde la fecha en que adquirí la fracción restante del inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio sobre dicha fracción de terreno objeto de esta Litis, ocupando el citado inmueble a título de propietario, es decir, con animus domini, o sea sin reconocer la existencia de otro propietario o poseedor del bien inmueble materia de este juicio, sin perturbación alguna de hecho, administrativo o judicial; ya que durante el tiempo que he tenido en posesión el bien inmueble materia de este juicio, he realizado una serie de cuidados y conservación del inmueble, tales como construcción de la vivienda, toma de agua, desagüe, traslado de dominio, pago del impuesto predial, por servicio de agua, de luz y teléfono, y todos los actos necesarios para la conservación y urbanización del bien inmueble materia de este juicio, como le costa a los CC. MIGUEL VARELA BECERRA, con domicilio en: CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO UNO, PUEBLO SANTA MARIA CUAUTEPEC, CODIGO POSTAL 5954949, TULTITLAN, MEXICO, y VICENTE UMBRAL MARTINEZ CON DOMICILIO EN: PRIMERA CERRADA FRANCISCO I. MADERO, NUMERO OCHO, COLONIA LOMA LA PALMA, CODIGO POSTAL 07160, ALCALDIA A. MADERO. III.- La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir una fracción de 325 metros cuadrados, se encuentra inscrito en el Instituto de la Fusión Registral del Estado de México a nombre de uno de los demandados C. MARIA ANTONIETA LAZARIN CORTES, bajo la partida número 620, volumen 336, libro 1, de fecha 11 de noviembre del año de 1994, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que en su oportunidad exhibiré a este H. Juzgado y que me fue expedido por el director de la citada institución. IV.- Como lo acredito con las declaraciones para el pago de impuestos sobre las traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles y el recibo de pago del impuesto predial correspondiente, que en su momento procesal exhibiré ante esta autoridad, la fracción del inmueble en cuestión actualmente se encuentra registrado en el padrón municipal de la tesorería a nombre del suscrito, ya que anteriormente se encontraba a nombre de los hoy demandados, como lo justifico con los correspondientes traslados de dominio que exhibiré en su momento procesal oportuno. V.- En virtud de haber poseído la fracción restante del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previo los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE

MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

803.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1306/2023.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

MA. ANGELA SALES CRUCES promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: el Poblado de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México; predio denominado "TLACOMULCO", mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 110.04 metros y colinda con TEODULO DUANA, LUIS CRUCES y LEOBARDO DUANA, quienes vendieron a la señora Rocío Duana Aguilar; AL SUR: 116.34 metros y colinda con MERCEDES NOPALTITLA y AGUSTÍN SALES; AL ORIENTE: 141.12 metros y colinda con VENTURA HERNÁNDEZ actualmente con Calle las Moras; AL PONIENTE: 96.18 metros y colinda con JOAQUINA GARCÍA DUANA; con una superficie aproximada de 13,447.00 metros cuadrados; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee en calidad de propietaria de buena fe, de forma pacífica, pública y continua, desde el DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es ISAURA CRUCES ILLESCAS y la promovente como compradora, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

804.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Para conocimiento general se hace saber que LETICIA VILLALOBOS MARTINEZ, por su propio derecho promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 1345/2024, quien reclama la posesión respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRADA 5 DE MAYO, FRACCION B LOTE 14, COLONIA SAN LUCAS PATONI TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias. A) AL NORTE en 20.00 metros colinda con María Elena Hernández; B) AL SUR 20.00 metros colinda con Ana Tovar Alonso; C) AL ORIENTE EN: 6.00 metros colinda con Calle Privada 5 de Mayo, D) AL PONIENTE EN 6.00 metros colinda con Teodora Parada. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha diez de febrero del año dos mil trece celebró contrato con Martha Angélica Tovar Poisot y desde ese momento adquirió el bien inmueble antes mencionado adquiriendo desde ese momento de buena fe, en forma pública, de forma continua el bien inmueble.

En cumplimiento al auto de fecha diez de enero de dos mil veinticinco la Jueza del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Notifíquese personalmente a la autoridad municipal y a los colindantes, conforme se señala en el artículo 3.21 de la Ley Adjetiva Civil de la entidad.- EL LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los diecisiete días de enero del dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

805.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GREGORIA MASCOTE TORRES, por su propio derecho bajo el número de expediente 2113/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN: (ANTES)

CALLE LAS LAJITAS SIN NUMERO, SAN MIGUEL CAÑADAS, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, (ACTUALMENTE) CALLE LOS LINDEROS NUMERO 38, SAN MIGUEL CAÑADAS TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 20.00 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD O POSESION DE EULOGIO FLORES MANILLA; AL SUR.- 20.00 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD O POSESION DE SERGIO FLORES MATURANO; AL ORIENTE.- 10.00 METROS, Y COLINDA CON CON PROPIEDAD O POSESION DE EULOGIO FLORES MANILLA; AL PONIENTE.- 10.00 METROS, Y COLINDA CON CAMINO REAL, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veintiún días de enero de dos mil veinticinco.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha diez de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

FIRMANDO AL CALCE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIÉS.

806.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALBERTO IBARRA SALGADO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 2029/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL BOSQUE NUMERO 44 MZ. 30 LT. 11 COLONIA IZCALLI SAN PABLO, LOCALIDAD SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 17.15 metros colinda con lote 30; AL SUR: con 17.15 metros colinda con lote 22; AL ORIENTE: con 07.00 metros colinda con lote 21; AL PONIENTE: con 07.00 metros colinda con calle del Bosque; Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de tres de diciembre de dos mil veinticuatro, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintiún días del mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MEXICO, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

807.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CLAUDIA EDITH ESPARZA SILVA ante este Juzgado bajo el expediente número 3605/2024 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA LAURELES SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN JOSÉ HUILANGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.40 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES ESPINOZA CORTEZ.

AL SUR: 5.65 METROS Y COLINDA CON FELIPE VÁZQUEZ VEGA.

AL ORIENTE: 9.71 METROS Y COLINDA CON FELIPE VÁZQUEZ VEGA.

AL PONIENTE: 9.20 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA LAURES.

Para su publicación de edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se sienta afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.- DOY FE.- PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO Y DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR EL LICENADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

808.-7 y 12 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

Se le hace saber que en el expediente 693/2021, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD) promovido por LILIA, LUIS CARLOS, MARÍA LUISA, LAURA, JOSE LUIS, MARÍA DE LOURDES Y LUCILA todos de apellidos RODRÍGUEZ CHAVEZ en contra de LISLIE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mediante auto de seis de diciembre del dos mil veinticuatro y trece de enero del año en curso, se señalaron NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la VENTA JUDICIAL EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como calle PLAYA ALMEJA, MANZANA 541, LOTE 4, SECCIÓN PLAYAS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55070 ANTES SECCIÓN PLAYAS, NÚMERO CUATRO, MANZANA QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE VEINTE METROS CON LOTE NÚMERO TRES, AL SUR VEINTE METROS CON CALLE PLAYA ALMEJA, AL ESTE NUEVE METROS CON CALLE PLAYA MAYORGA, AL OESTE NUEVE METROS CON LOTE NÚMERO CINCO.

En ese orden de ideas, anúnciese su venta legal por medio de edictos, mismos que se publicarán POR ÚNICA OCASIÓN en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y BOLETÍN JUDICIAL, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de almoneda; fijándose para el remate la cantidad \$1,814,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad en que fue valuado. Dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince días del mes de enero del dos mil veinticinco, (15/01/2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de diciembre del dos mil veinticuatro y trece de enero del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

812.-7 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas ocho 08 y nueve 09 de enero de dos mil veinticinco 2025, dictado en el expediente 1673/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JACQUELINE BARRERA OLMOS, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

JACQUELINE BARRERA OLMOS, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en: CALLE PEDRO MORENO, SIN NUMERO, COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.00 metros lineales y colinda con Propiedad de ISELA RODRIGUEZ MARTINEZ, Al Sur: mide 12.00 metros lineales y colinda con la calle PEDRO MORENO sin número, colonia Hidalgo, Al Oriente: mide 24.57 metros lineales y colinda con ABRAHAM ARANA ROA, Al Poniente: mide 24.97 metros y colinda con JAVIER RAMIREZ RIVERA, con una superficie total de 299.28 m² (doscientos noventa y nueve punto veintiocho metros cuadrados).

Dominio que deriva de la donación del inmueble materia del presente juicio, y que hiciera a mi favor la señora JOSEFINA OLMOS CASTAÑEDA. Inmueble que fue adquirido por contrato de donación, de fecha quince 15 de junio de dos mil diecinueve 2019, teniendo desde el año dos mil once, la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día diecisiete 17 de enero de dos mil veinticinco 2025. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

818.-7 y 12 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 28/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ALMA DELIA ÁLVAREZ GARCÍA por su propio derecho, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), la Jueza ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

ALMA DELIA ÁLVAREZ GARCÍA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en la Localidad de Jesús María, sin número, código postal 50960, perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México mismo que tiene como clave catastral 1050112051000000, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En tres líneas de 59.49, 20.00 y 20.00 metros y colinda con los C.C. Rodolfo Velázquez Morales, Alma Delia Álvarez García, Eloísa Reyes Castro.

AL ESTE: EN dos líneas de 20.00 y 50.00 metros y colinda con la C. Eloísa Reyes Castro.

AL SUR: 99.32 metros y colinda con el C. Oscar Días Cuenca y Eloísa Reyna Castro.

AL OESTE: 49.70 metros y colinda con Avenida Lázaro Cárdenas.

Con una superficie aproximada de 5,354.54 (cinco mil trescientos cincuenta y cuatro punto cincuenta y cuatro) metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018) celebró contrato privado de compraventa con Eloísa Reyna Castro.

Que desde la fecha del contrato, ha detentado la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, a la luz de los vecinos incluyendo la posesión del bien que ostenta desde hace más de siete (7) años predio del cual ya se encuentra bardeado y nunca ha existido interrupción alguna en dicha posesión, asimismo, el inmueble no se encuentra sujeto al régimen ejidal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

819.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho. Hago saber que el expediente marcado con el número 1511/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JORGE BASTIDA ARELLANO, respecto del inmueble ubicado en calle Privada Ignacio Rayón, actualmente número 5, colonia El Panteón, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros colindando con Pedro Martínez y Eligio Ríos; Al Sur: 10.00 metros colindando con Privada Ignacio Rayón; Al Oriente: 21.21 metros colindando con René Tenorio, Al Poniente: 20.88 metros colindando con Miguel Nería. CON UNA SUPERFICIE DE 210.28 METROS CUADRADOS.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

820.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 980/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JUAN CARLOS BELTRÁN HERRERA, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, SANTIAGUITO TLALCILALCALI, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 886.00 metros cuadrados.

El inmueble motivo de la presente tiene las siguientes medidas y colindancia. AL NORTE: 27.30 metros y colinda con ANGELICA VALDEZ HERRERA; AL SUR: 30.90 metros y colinda con ELEAZAR SANCHEZ BUSTAMANTE actualmente con CALLEJON SIN NOMBRE; AL ORIENTE: en tres líneas la primera de 5.10 metros, la segunda con 11.10 metros y la tercera línea de 15.10 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 29.40 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 886.00 m² metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Compra Venta de fecha cinco de mayo del dos mil diecisiete, celebrado con su señora madre MARÍA CONCEPCIÓN HERRERA PEÑA, con el consentimiento y voluntad de su esposo, su padre GUILLERMO BELTRÁN HERRERA en su carácter de vendedor y JUAN CARLOS BERTRÁN HERRERA en su carácter de comprador respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, SANTIAGUITO TLALCILALCALI, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 886.00 metros cuadrados.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y antes de recibir la información testimonial y con citación de la Autoridad Municipal correspondiente, de todos los colindantes del predio y de la persona a cuyo nombre se expiden las boletas prediales, deberán previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad. Toluca, México a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto tres de octubre del dos mil veinticuatro (2024) y veintitrés de enero del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
821.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1282/2024, que se tramita en este juzgado, JUAN GARCÍA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Localidad de Las Peñas, Sin Número, Código Postal 50960, perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México mismo que tiene clave catastral número 1050110633000000 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 121.00 metros y colinda con el C. Nicanor García Martínez; AL; AL SUR: 103.35 metros y colinda con el C. Rigoberto Martínez García actualmente Rigoberto Martínez Martínez; AL ORIENTE: 69.00 metros y colinda con C. Artemio Martínez Bueno; y AL PONIENTE: 69.00 metros y colinda con el C. José Gabriel García Martínez, con una superficie de 7,626.90 metros cuadrados, a partir de la fecha 06 seis de diciembre de 2019, Juan García Martínez ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintisiete del mes de enero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 10 de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

822.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **559/2024**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **JUAN ANTONIO TENORIO CORONA**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble denominado "San Pedro" ubicado en calle sin nombre, sin número, perteneciente al poblado de San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 100.00 metros con Clemente Coronel, actualmente con camino sin nombre.

AL SUR: 102.00 metros con Carril Público.

AL ORIENTE: 138.00 metros con Terrenos de Cuautlacingo.

AL PONIENTE: 138.00 metros con Salvador Coronel, actualmente con José Antonio Tenorio Lemus.

Superficie total de 13,938.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

825.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LUIS ALBERTO SEGOVIANO GONZÁLEZ, EXPEDIENTE: 465/2018, EL C. JUEZ MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, ORDENÓ PUBLICAR EL SIGUIENTE EDICTO EN BASE AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO:

"Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en segunda almoneda se señalan las once horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco, para llevar a cabo el remate del bien identificado como la casa ubicada en Avenida Paseo de La Gloria, Condominio Primera Cerrada de Paseo de la Gloria número Uno (1), vivienda veintiuno (21) lote veinticinco (25), manzana dos (2), del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Popular y Medio Denominado "Paseos Del Bosque"; ubicado en El Camino Viejo a Melchor Ocampo sin número, Santa Gertrudis, Ex Hacienda de Xaltipa, Municipio de Cuautitlán, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado ya con la deducción del 20% del valor que sirvió de base para el remate, la cantidad de \$1'017,600.00 (un millón diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la Inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia en turno del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado, delegando desde ahora plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de escritos de la ejecutante, así como para que realice tantas y cuantas diligencias sean necesarias para cumplir la asistencia jurídica que se solicita, todo con fundamento con los artículos 121, de la Constitución Federal del País y 109, del Código de Procedimientos Civiles."... "Doy fe".

Ciudad de México, a 23 de enero del 2025.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-
RÚBRICA.

Publíquese por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

826.-7 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA: "A".

EXPEDIENTE: 1145/2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al ordenado en auto de fecha dos de diciembre del año dos mil veinticuatro, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, antes BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HERNÁNDEZ GARCÍA ENRIQUETA expediente número 1145/2018, por medio del presente edicto, se saca a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA y EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble correspondiente en los siguientes términos: Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en: LOTE 34, CONDOMINIO 34, MANZANA XI, VIVIENDA 255, CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLAN, MUNICIPIO DE CHICULOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; por consiguiente, por medio del presente edicto SE CONVOCAN POSTORES, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$646,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles; por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo, se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. Por último, con fundamento en el artículo 571 del Código de Procedimientos Civiles, SE HACE SABER A LA DEUDORA que podrá librar sus bienes, si paga, en el acto, lo sentenciado, y garantiza el pago de las costas que estén por liquidar, exhibiendo certificado de depósito por la cantidad que ha sido sentenciado. Publíquese el presente edicto en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, en el periódico "LA JORNADA", así como EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO; debiéndose publicar en forma igualitaria; publicaciones que deberán realizarse por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito, Maestra María Teresa Rincón Anaya ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe.

Ciudad de México a 13 de enero del año 2025.- A T E N T A M E N T E.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA NANCY HAYDE LÓPEZ FRÍAS.-RÚBRICA.

827.-7 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 62/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JACINTO CAMACHO GONZALEZ, respecto de un predio ubicado en Calle Hidalgo, Número 27, en el Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.30 Metros con Calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL SUR: 17.30 Metros con Sucesión de Emelia González Sánchez, actualmente Amalia Mendoza González; AL ORIENTE: 10.40 Metros con Calle Hidalgo; y AL PONIENTE: 10.40 Metros con Celia Rosas Mercado Actualmente Jacinto Camacho González, con una superficie de 179.92 metros cuadrados, casa que adquirió en fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil dos (2002), por medio de Contrato Privado de Compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

828.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ROCÍO ESCALONA PRIMO, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 894/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, NÚMERO 32, EN EL POBLADO DE CACALOMACÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.00 metros colinda con CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN. AL SUR: 12.62 colinda con ESTELA ALCÁNTARA MONDRAGÓN. AL ORIENTE: 21.00 metros con J. JESÚS HUERTA ACOSTA. AL PONIENTE: 26.80 metros con PORFIRIO ORTEGA ESQUIVEL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 306 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JOSÉ ESCALONA RODRÍGUEZ en fecha quince (15) de marzo de dos mil cuatro (2004), y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

829.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1510/2024, LAURA GARCÍA RODRÍGUEZ, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Independencia, sin número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, con clave catastral 041-02-074-22-00-0000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 19.00 metros y colinda con Herlinda Sanabria Ortega actualmente Antonio Álvarez García.

Al Sur: 19.00 metros y colinda con la Servidumbre de paso.

número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 19.00 metros colinda con Hermelinda Sanabria Ortega actualmente con Antonio Álvarez García, al Sur: 19.00 metros colinda con Servidumbre de Paso, al Oriente: 9.10 metros colinda con Laura García Rodríguez, al Poniente: 9.10 metros colinda con Sandra García Rodríguez. El inmueble en cita cuenta con una superficie total aproximada de 172.90 (ciento setenta y dos punto noventa) metros cuadrados.

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: veintisiete de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

833.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 50/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por RODOLFO SÁNCHEZ SÁNCHEZ mediante auto de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- El señor Rodolfo Sánchez Sánchez por medio de contrato privado de compraventa en fecha 21 de noviembre de 2018, adquirió del señor Felipe de Jesús Saldivar García, el inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez, sin número, localidad Santiago Acutzilapan, Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 105.00 metros cuadrados (ciento cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 12.28 metros, colinda con Rodolfo Sánchez Sánchez.

Al Sur: 12.28 metros, colinda con Edmunda García De Saldivar actualmente con María del Carmen Zaldivar García.

Al Oeste: 8.05 metros, colinda con Avenida Benito Juárez.

Al Este: 7.35 metros, colinda con Rodolfo Sánchez Sánchez.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

834.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 21/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre actualización de colindancias y aclaración de superficie promovido por FELIPE SOTO DEL CASTILLO, en su carácter de apoderado legal de FIFTY DOCTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Doctor en Derecho Vicente Hernández González, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: A) La actualización de colindancias y aclaración de superficie, B) Que su Señoría declare que el inmueble inscrito a favor de mi representada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, con el folio real electrónico 00213984 con una superficie registrada de 5,105.57, actualmente tiene una superficie física de 5,443.73 metros cuadrados, c) Se actualicen los colindantes y superficie de dicho inmueble, D) Que la resolución que se dicte se inscriba para su modificación o glosa en el folio real electrónico 00213984 en la Oficina Registral de Toluca del IFREM y a su vez en la Oficina de Catastro de Metepec, México, prestaciones solicitadas respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, lote 4, barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, también conocido como el ubicado en calle sin nombre, sin número, lote 4, barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: en dos líneas la primera de 88.28 metros y la segunda de 8.67 metros ambas con Noraltom Sociedad Anónima de Capital Variable, al SUR en cuatro líneas la primera de 3.00 metros con Petra Garduño Camacho y Juana Garduño Camacho, la segunda de 56.60 metros con Petra Garduño Camacho y Juana Garduño Camacho, la tercera de 29.73 metros con Liliana Griselda Barreto Paulín y la cuarta de 6.71 metros con Óscar Paulo Cerecero Ruiz,

al ORIENTE en dos líneas la primera de 38.74 metros con FIFTY DOCTORS Sociedad Anónima de Capital Variable y la segunda de 17.56 metros con Gabriel Edmundo Gutiérrez Mejía y al PONIENTE 57.42 metros colinda con FIFTY DOCTORS Sociedad Anónima de Capital Variable; con una superficie registrada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca de 5,105.57 metros cuadrados, a su vez, dicho predio tiene una superficie registrada ante Catastro de Metepec, México de 4,800 metros cuadrados, siendo que realmente tiene una superficie física de 5,443.73 metros cuadrados.

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de autos que ordena la publicación: dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, BRENDA GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

835.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 2142/2024, relativo al Juicio VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JESUS ROSALES GARCÍA, sobre el inmueble ubicado en CALLE HACIENDA LA ENCARNACIÓN Y HACIENDA DEL MAGUEY, LOTE 28, MANZANA 34, HACIENDA LA CONCEPCION, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, tiene una superficie aproximada de 300.83 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 11.51 MTS., CON ANTES VIA PUBLICA AHORA HACIENDA LA ENCARNACION.

AL SUR: EN 11.20 MTS., CON ITZEL TORAL MUÑOZ.

AL ORIENTE: EN 25.45 MTS., CON OSCAR IVAN ROSALES LOPEZ.

AL PONIENTE: EN 28.08 MTS., CON CARLOS ASCENCIO NUÑEZ.

En tal virtud, mediante proveído de fecha catorce de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.

Dado en Cuautitlán, México, 23 de enero de dos mil veinticinco.- Auto de fecha: catorce de enero de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

264-A1.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRA YESICA SOTO AVILA EN REPRESENTACIÓN DE FRANCISCO CAMIL VAZQUEZ SOTO, bajo el expediente número 6143/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CARRETERA TIZAYUCA, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 307.49 METROS COLINDA CON CARRETERA A TIZAYUCA, LA SEGUNDA 139.83 METROS COLINDA CON CARRETERA A TIZAYUCA; AL SUR: 373.27 METROS COLINDA CON ANTES FERNANDO DIAZ SANCHEZ AHORA BRIGIDO CASASOLA; AL ORIENTE: 222.65 METROS COLINDA CON CAMINO A SAN BARTOLO; con una superficie de 49,088.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

265-A1.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOEL GARCÍA MARQUEZ, bajo el expediente número 6139/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, (PRIVADA SIN NOMBRE), SIN NUMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 17.69 METROS CON AGUSTINA SOTO GARCÍA; AL SUR: EN 17.23 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE (PRIVADA SIN NOMBRE); AL ORIENTE: EN 43.06 METROS CON ROSA DE SANTIAGO SANCHEZ; AL PONIENTE: EN 43.25 METROS CON SALVADOR GARCÍA MARQUEZ; con una superficie de 752.81 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

266-A1.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SARA TELLEZ AUSTRIA y MIGUEL VELÁZQUEZ SANTIAGO, bajo el expediente número 5711/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE S/N, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON VICENTE HERNÁNDEZ LÓPEZ; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON MARIA DE LOURDES ROSALINDA SALAS PONCE; AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON MARISELA ARREOLA ARIAS; con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de enero del año dos mil veinticinco (2025).- Licenciada Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

267-A1.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ARACELI RAMOS RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 136/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, BARRIO DE SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CARRETERA A SAN JUAN ZITLALTEPEC, S/N, BARRIO SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 08.80 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR 08.80 METROS CON CARRETERA A SAN JUAN ZITLALTEPEC; AL ORIENTE 24.85 METROS CON FROYLAN ALANIZ ACTUALMENTE ROBERTO PÉREZ SÁNCHEZ SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; AL PONIENTE 25.35 METROS CON JACINTO MORALES ACTUALMENTE JACINTO MORALES AGUIRRE SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; con una superficie total aproximada de 220 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 29 de enero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 23 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

268-A1.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LORENA ALAMEDA JUAREZ, bajo el expediente número 224/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA UNIVERSIDAD, S/N, BO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 40.20 METROS CON AVENIDA ATOCAN ACTUALMENTE AVENIDA ATOCAN ORIENTE, SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; AL SURESTE 71.80 METROS CON AVENIDA UNIVERSIDAD SUR; AL SUROESTE 08.10, 35.90, 2.70, 4.45 METROS CON

MORALES SÁNCHEZ MARÍA GUADALUPE; AL NOROESTE: 32.45 METROS CON PADILLA SILVA MA. DEL SOCORRO, ACTUALMENTE, MORALES SÁNCHEZ MARÍA GUADALUPE SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; con una superficie total aproximada de 1,933.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 29 de enero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

269-A1.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ BENÍTEZ, bajo el expediente número 6340/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ABASOLO, NÚMERO 9, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 21.08 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, QUE COMUNICA CON CALLE ABASOLO; AL SUR 21.08 METROS CON PREDIO DEL SEÑOR ANDRÉS GÓMEZ GASPAR; AL ORIENTE 5.30 METROS CON LA SEÑORA MARICELA GÓMEZ BENITEZ; AL PONIENTE 5.30 METROS CON CALLE ABASOLO; con una superficie total aproximada de 111.72 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 22 de enero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

270-A1.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 258/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDGAR HERNANDEZ DIAZ, respecto del inmueble ubicado en: TERRENO DE LABOR TEMPORAL DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "AHUEHUETITLA" y construcción existente actualmente ubicado en CALLE VALENTIN CANALIZO, CON NÚMERO OFICIAL 05, EN EL BARRIO LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTDO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 24.11 metros y linda con José Reyes Cortes, actualmente con Gerardo Reyes Quezada, AL SUR: 4.00 metros y linda con privada de Ahuehuetitla, actualmente privada Adolfo Bequer y 22.89 metros y linda con María del Carmen Cantú Díaz y 3.79 metros y linda con calle Valentín Canalizo, AL ORIENTE: 30.04 metros y linda con Antonio Reyes actualmente Jesús Antonio Reyes Benavides y 4.37 metros y linda con CALLE Valentín Canalizo, AL PONIENTE: 20.00 metros y linda con Magdally Hernández Díaz y 13.42 metros y linda con calle Privada de Ahuehuetitla, actualmente privada Adolfo Beque. Con una superficie total aproximada de 895.46 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

271-A1.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CLEMENTINA ROJAS PINEDA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1583/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble que se ubica en CALLE PRIVADA PATRIOTISMO NUMERO 3, BARRIO SANTA ANA TLALTEPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 11.35 MTS. CON PRIVADA PATRIOTISMO.

AL SUR: EN 11.35 MTS. CON GREGORIA MARIANA CASAS, actualmente FRANCISCO ALEJANDRO DE BORJA GONZALEZ.

AL ORIENTE: EN 30.30 MTS. CON GREGORIA MARIANA CASAS, actualmente SOLEDAD MARGARITA MONTIEL SOTO.

AL PONIENTE: 30.85 MTS. CON ONESIMO FLORES DAMIAN actualmente FLORENCIO LUIS FLORES ROJAS.

Con una superficie aproximada de: 347.00 m2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de Enero del (2025) dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) y veintitrés (23) de enero del (2025) dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

273-A1.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 385/2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MIGUEL ÁNGEL CARRASCO PÉREZ en contra de MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO Y FERNANDO ALFREDO SOLÍS CUELLAR, el Juez del conocimiento por auto de 10 de diciembre de dos mil 2024 y 16 de enero de 2025, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado Fernando Alfredo Solís Cuellar, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: A) El otorgamiento y firma del instrumento notarial por parte de la C. María Angélica Hernández Alonso, derivado del Contrato de Compraventa de fecha 10 de junio de 2009 respecto del inmueble denominado Lote de terreno número 92 de la manzana 201 "A", Sección Séptima y casa construida sobre el mismo Fraccionamiento Vista del Valle Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados, B) El pago de gastos y costas. HECHOS: 1) El 10 de junio de 2009, la C. María Angélica Hernández Alonso, y con el consentimiento de su esposo C. Fernando Alfredo Solís Cuellar, celebro contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en el Lote de terreno número 92 de la manzana 201 "A", Sección Séptima y casa construida sobre del mismo Fraccionamiento Vista del Valle Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, 2) El bien inmueble se encuentra escriturado a favor de la hoy demandada María Angélica Hernández Alonso, la cual se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la partida número 333, volumen 923, libro primero, sección primera, de fecha 21 de agosto de 1989, folio real electrónico 00149048. 3) El inmueble con una Superficie total de 250.00 mts con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 25.00 mts, colinda con lote 91, SUR: 25.00 mts. colinda con lote 93, ORIENTE: 10.00 mts. colinda con Acueducto de Xochimilco, PONIENTE: 10.00 mts. colinda con zona verde, con una superficie de 250.00 m2. 4) Asimismo, el precio pactado fue por la cantidad de \$850,000.00 pesos. 5) Que en fecha 10 de junio de 2009, la hoy demandada firmo contrato con anuencia de su esposo C. Fernando Alfredo Solís Cuellar. 6) La demandada se comprometió hacer la entrega física y jurídica del inmueble, 7) La demandada se ha negado a firmar y protocolizar la escritura correspondiente.

Debiendo publicarse los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Expedido a los veinte días de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de diciembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

274-A1.- 7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ.

Se hace saber que en el expediente 1087/2023, relativo a la de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha cinco 05 de mayo de dos mil veintitrés 2023, que admitió la demanda interpuesta por ALFONSO GARDUÑO GARDUÑO y MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, y por auto de fecha diecisiete 17 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS al demandado ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quien se funda en los siguientes hechos y consideraciones: PRESTACIONES. a) La pérdida de patria potestad que ejerce sobre nuestro menor nieto de nombre ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO, por haberlo abandonado física, moral y económicamente por más de dos años ocho meses, b) La patria potestad de mi nieto a favor de los suscritos ALFONSO GARDUÑO GARDUÑO Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ, de conformidad con el artículo 4.202 fracción II del Código Civil para el Estado de México; así como la

siguiente narrativa de HECHOS 1.- Que con fecha 31 treinta y uno de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, los suscritos ALFONSO GARDUÑO GARDUÑO Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ, procreamos a DIANA ELIZABETH GARDUÑO MARTINEZ, tal y como lo acreditamos con el original del acta de nacimiento de nuestra hija. Anexo 1 con el que se acredita el vínculo familiar entre los suscritos y nuestra hija DIANA ELIZABETH GARDUÑO MARTINEZ. 2. Que con motivo de la unión matrimonial entre DIANA ELIZABETH GARDUÑO MARTINEZ y ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, en fecha 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho procrearon al menor ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO, tal como se acredita con el original del acta de nacimiento de nuestro nieto. Anexo 2 con el que se acredita el vínculo familiar entre nuestra hija DIANA ELIZABETH GARDUÑO MARTINEZ con nuestro nieto ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO. 3. Siendo así, a los pocos meses de vivir juntos con motivo de la unión matrimonial entre DIANA ELIZABETH GARDUÑO MARTINEZ y ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, los suscritos nos percatamos que tenían una relación violenta ya que el señor ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ consumía drogas, y nuestra hija al verse agredida y golpeada por su esposo oculto a los suscritos dicha situación y en fecha 22 veintidós de agosto de 2020 dos mil veinte, nuestra hija DIANA ELIZABETH GARDUÑO MARTINEZ, perdió la vida a manos de su esposo ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, en el domicilio ubicado en Privada Roble, Manzana 3, Lote 14, colonia Ampliación Tecamachalco, Municipio de La Paz, Estado de México, tal y como se acredita con el con el original del acta de defunción con número de folio MRC269990 expedido por el registro civil oficialía 5 de La Paz, Estado de México. Anexo 3 Con el que se acredita el fallecimiento de nuestra hija DIANA ELIZABETH GARDUÑO MARTINEZ. 4. Y desde fecha 22 veintidós de agosto de 2020 dos mil veinte, ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, se salió corriendo del domicilio ubicado en Carrada de Roble, Manzana 3, Lote 14, colonia Ampliación Tecamachalco, código postal 56500, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, sin que hasta la fecha sepamos su paradero, abandonando sus deberes alimentarios o de guarda o custodia por más de 2 dos años y medio, de nuestro nieto ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO. 5. Así las cosas, desde el abandono de nuestro nieto por su padre, los suscritos hemos venido velando por los derechos e intereses de nuestro nieto, satisfaciendo su desarrollo integral en cumplimiento a sus intereses superiores del menor como son los deberes alimentarios y a las buenas costumbres, en el domicilio ubicado en Privada Roble, Manzana 4, Lote 7, colonia Ampliación Tecamachalco, Municipio La Paz, Estado de México. Hecho que se puede corroborar con la testimonial de Everardo Garduño Martínez y Crithian Garduño Martínez. 6. Consecuentemente cabe destacar que los suscritos siempre hemos participado en el desarrollo integral de nuestro nieto, en el sentido, que desde que nació nos hemos hecho cargo de él, pues nuestra hija y madre del menor DIANA ELIZABETH GARDUÑO MARTINEZ ahora difunta, por cuestiones de horario en su trabajo en el Instituto Mexicano del Petróleo todos los días de la semana de lunes a viernes excepto sábado y domingo, nos hacía entrega del menor de las 7 am siete horas de la mañana y pasaba a recogerlo hasta las 18 pm dieciocho horas, además de que nuestros domicilios se encuentran ambos uno enfrente del otro. 7. Del mismo modo, hago del conocimiento de su señoría que los suscritos conocemos el alcance de las obligaciones y responsabilidades que conlleva la patria potestad y como consecuencia la guarda y custodia comprendiendo la representación legal y la protección integral que nuestro nieto ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO requiera, tanto en sus aspectos físico, psicológico, moral y social su guarda y custodia, para lo cual no está por demás señalar que actualmente el suscrito ALFONSO GARDUÑO GARDUÑO percibo una entrada económica de 4000 cuatro mil pesos semanales como conductor de un taxi particular cuyo carro es de mi propiedad. Hecho que acredito con la testimonial a cargo de Everardo Garduño Martínez y Crithian Garduño Martínez. En este sentido, y habida cuenta que lo que se busca es salvo guardar los derechos de los menores consagrados en el artículo 4 Constitucional en el sentido que todas las decisiones y actuaciones del estado es velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, entre ellos, derecho a la satisfacción de sus necesidades para su desarrollo integral, en toda su amplitud. Derechos y necesidades que los suscritos hemos venido satisfaciendo desde que nació hasta la fecha.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete 17 de diciembre del dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MTR. En D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

42-B1.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 10047/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por TELMA ROCIO ANAYA ARISTA DE BATIZ en contra de GABRIEL CHAVEZ "N", en proveído de doce de junio dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar edictos a GABRIEL CHÁVEZ "N", mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La reivindicación en favor de la suscrita, por los motivos y razones a que hará mérito más adelante y respecto del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y UNO (51), MANZANA II (DOS ROMANO) UBICADO EN CALLE CALZADA ECHEGARAY, NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34), COLONIA RIBERA DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y por esta propiedad y la suscrita, predio que el demandado ocupa sin derecho y sin mi consentimiento; B) Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega en favor de la suscrita y respecto del predio mencionado en el inciso A) del presente capítulo; C) Como consecuencia inmediata la declaración judicial por sentencia ejecutoriada que ha procedido en mi favor la reivindicación del predio mencionado en el inciso A) del presente capítulo y donde se me declare como única y legítima propietaria y poseedora del mismo; D) El pago de todos y cada uno de los frutos naturales que produjo el terreno materia del presente juicio y propiedad de la suscrita y los cuales el hoy demandado a percibido, mismo que en ejecución de sentencia se regularan y a juicio de perito; E) El pago de todos y cada uno de los frutos industriales que produjo el terreno materia del presente juicio y propiedad de la suscrita y los cuales el hoy demandado a percibido, mismo que en juicio de sentencia se regularan y a juicio de peritos; F) El pago de todos y cada uno de los frutos civiles que indebidamente deje de percibir lícitamente y por concepto de alquiler que de dicho predio puede disfrutar, frutos que por virtud de la indebida posesión que detenta el hoy demandado fui privada, mismo que en ejecución de sentencia se impugnarán y a juicio de peritos; G) El pago de los daños y perjuicio que el hoy demandado me ha causado, mismos que en ejecución de sentencia se regularán y a juicio de peritos; I) El

pago de los gatos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio mismo que en ejecución de sentencia se regularan y a juicio de peritos; de los hechos la parte actora señala que acredita con las copias certificadas de la escritura treinta y cinco mil quinientos dieciocho (35,518) de fecha catorce (14) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), pasada ante la fe del Licenciado Roberto del Valle Prieto, Notario Público número ciento trece del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que acompaña al presente escrito, la suscrita es la propietaria del Lote CINCUENTA Y UNO (51), DE LA SECCIÓN II (DOS ROMANO), PERTENECIENTE AL ÁREA SUBDIVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "RIBERA DE ECHEGARAY", FORMADO EN UNA PORCIÓN DE TERRENO QUE PERTENECIÓ AL POBLADO DE SAN BARTOLO CAHUANTONGO, JURISDICCIÓN DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLANEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LO ADQUIRÍ POR COMPRAVENTA QUE CELEBRARA CON BANCO OCCIDENTAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, ANTES BANCA HIPOTECARIO REFORMA, SOCIEDAD ANONIMA, quien actuó en ejecución de Fideicomiso y por Instrucciones de la Fideicomisaria "HECROS, SOCIEDAD ANONIMA"; refiere que el predio que ha referido en el hecho que antecede se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo la partida número trescientos nueve, volumen quinientos treinta y ocho, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres, mismo que tiene una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados, que en fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, la suscrita obtuve del Gobierno del Estado de México, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, oficina de desarrollo urbano de Naucalpan de Juárez, la constancia de uso de suelo del predio materia de la presente litis, que en fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco la hoy actora obtuve del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Dirección de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología Subdirección de Desarrollo Urbano, la constancia de alineamiento y número oficial respecto del predio materia del presente juicio, al cual como número oficial de identificación le corresponde de CALLE CALZADA ECHEGARAY NUMERO TREINTA Y CUATRO, MANZANA 11, LOTE CINCUENTA Y UNO, COLONIA RIBERA DE ECHEGARAY, es el caso que la hoy demandada indebidamente, sin derecho y sin consentimiento de la hoy actora, se introdujo el inmueble materia del presente juicio y descrito en los numerales que anteceden y el cual es propiedad exclusiva de la suscrita, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese, además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el veinte de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; doce de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ANGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

43-B1.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA: "A".

EXPEDIENTE: 435/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de mayo y veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de JAIME SOLANO ROMÁN expediente número 435/2009, se ordena sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "B" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE PUEBLA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 9, DE LA MANZANA 9, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLÁN II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, en el periódico DIARIO IMAGEN y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$606,000.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por lo anterior, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito, Maestra María Teresa Rincón Anaya ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe.

Ciudad de México a 15 de enero del año 2025.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA NANCY HAYDE LÓPEZ FRIAS.-RÚBRICA.

835-BIS.- 7 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 884653/48/2024, El o la (los) C. HUGO CIRILO GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Sin Nombre esquina Calle Sin Nombre, Barrio de Santa Cruz Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 24.00 mts. con Calle Sin Nombre. Al Sur: 24.00 mts. con el C. Nibardo Terrón García. Al Oriente: 20.00 mts. con Calle Sin Nombre. Al Poniente: 20.00 mts. con el C. Nibardo Terrón García. Superficie aproximada de: 480.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 17 de enero del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

605.-29 enero, 4 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 449747/14/2024, La C. PATRICIA VALDERRAMA LOO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en calle Ignacio Zaragoza sin número, Colonia San Mateo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 39.00 metros con Carlos Duarte Moreno, Al sur: 39.00 metros con Lucas Rodríguez Allende, Al oriente: 12.70 metros con calle Ignacio Zaragoza, Al poniente: 12.70 metros con José Marcelino Barrientos Aguilar. Con una superficie aproximada de: 495.30 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 16 de enero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, Lic. José Daniel Zugasti Vargas.-Rúbrica.

236-A1.-4, 7 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 16410/26/2024, La C. MARÍA ALEJANDRA ECHEGOYEN PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL ZINACAUSTO, Municipio de AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 105 METROS COLINDA CON CARRETERA SAN MIGUEL-LOS GUAJES AMATEPEC, AL SUR: 118 METROS COLINDA CON EL "CAMINO REAL" SAN MIGUEL ZINACAUSTO-LOS GUAJES- AMATEPEC, AL ORIENTE: 24 METROS COLINDA CON EL TERRENO Y CASA DEL EXTINTO ATENOJENES RAMIREZ (ANTES) AHORA DE LOS HIJOS E HIJAS: CATALINA RAMIREZ ESCAMILLA, MARCELLA RAMIREZ ESCAMILLA, ELDA LUZ RAMIREZ ESCAMILLA, NOE RAMIREZ ESCAMILLA Y MARIA ETHEL RAMIREZ ESCAMILLA, AL PONIENTE: 5 METROS COLINDA CON EL CRUCE DEL "CAMINO REAL" SAN MIGUEL ZINACAUSTO-LOS GUAJES AMATEPEC Y CON LA CARRETERA SAN MIGUEL-LOS GUAJES AMATEPEC. Con una superficie aproximada de: 2457.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México, a 17 de ENERO del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

709.-4, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 16405/21/2024, La C. ORLANDO TINOCO VENCES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AMATEPEC, Municipio de AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 9.40 METROS Y COLINDA CON ANGELINA TINOCO HUERTA, AL SUR: MIDE 8.40 METROS Y COLINDA CON ISIDRO REYES BASTIDA, AL ORIENTE: MIDE 7.00 METROS Y COLINDA CON MARIO TINOCO HUERTA E ISIDRO REYES BASTIDA, AL PONIENTE: MIDE 7.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE. Con una superficie aproximada de: 62.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México, a 17 de ENERO del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

709.-4, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 16344/19/2024, La C. JOSE LUIS MILLAN MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE EL PUERTO, Municipio de AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON RANULFO NUÑEZ ACUÑA, AL SUR: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON RANULFO NUÑEZ ACUÑA, AL ORIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON C. RANULFO NUÑEZ ACUÑA, AL PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA AMATEPEC-TEJUPILCO. Con una superficie aproximada de: 100.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México, a 17 de ENERO del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
709.-4, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 16409/25/2024, La C. ANGELICA MARIA REBOLLAR ALBARRÁN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN LUCAS PUEBLO NUEVO AMATEPEC, Municipio de AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 7 LINEAS PARTIENDO DEL VERTICE 4 AL VERTICE 11, COMENZANDO CON 7.67 M, 4.98 M, 3.25 M, 9.31 M, 12.28 M, 5.11 M, Y 1.93 M TODAS ESTAS COLINDANDO CON CALLE HACIA LA ESCUELA. AL SUR: 6 LINEAS PARTIENDO DEL VERTICE 14, AL VERTICE 1, COMENZANDO CON 4.65 M, 2.35 M, 5.54 M, 16.45 M, 0.46 M Y 21.36 M, TODAS ESTAS COLINDANDO CON CALLE PRINCIPAL DE PUEBLO NUEVO SIN NOMBRE. AL ORIENTE: 3 LINEAS PARTIENDO DEL VERTICE 11 AL VERTICE 14, COMENZANDO CON 33.06 M, 3.29 M, Y 2.43 M. TODAS COLINDANDO CON CAMINO. AL PONIENTE: 3 LINEAS PARTIENDO DEL VERTICE 1 AL VERTICE 4, COMENZANDO CON 1.43 M, 9.89 M Y 4.32 M, TODAS ESTAS COLINDANDO CON CAMINO HACIA LA ESCUELA. Con una superficie aproximada de: 1,399.42 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México, a 17 de ENERO del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
709.-4, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 16342/16/2024, La C. JOSEFA CRUZ ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA GOLETA, Municipio de AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 70.00 METROS Y COLINDA CON LEODEGARIO MAYA SALINAS, AL SUR: MIDE 85.00 METROS Y COLINDA CON VICTOR CRUZ HURTADO, AL ORIENTE: MIDE 68.00 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA, AL PONIENTE: MIDE 50.00 METROS Y COLINDA CON ESPERANZA PAZ MENDIOLA CAMPUZANO. Con una superficie aproximada de: 4,572.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México, a 17 de ENERO del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
709.-4, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 16418/27/2024, La C. MARÍA DEL ROSARIO RAMON CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PIEDRA ANCHA 1 Municipio de TLATLAYA, Estado México, el cual mide y linda: NORTE: 27 m (veintisiete metros) y colinda con tres líneas con propiedad de HUMBERTA SOLIS SILVA. SUR: 37.50 m (treinta y siete punto cincuenta metros) y colinda en dos líneas con propiedad de MANUEL ROMULO ROSALIO. ORIENTE: 66 m (sesenta y seis metros) y colinda en dos líneas con propiedad de MANUEL ROMULO ROSALIO. PONIENTE: 66.50 m (sesenta y seis punto cincuenta metros) y colinda en tres líneas la propiedad de HUMBERTA SOLIS SILVA Y AMADOR ROSALIO BELTRAN. Con una superficie aproximada de: 1100 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México, a 17 de ENERO del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
709.-4, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 16407/23/2024, La C. ARACELI CASTAÑEDA SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN PEDRO LIMON, Municipio de TLATLAYA, Estado México, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 13 METROS Y COLINDA CON ATANACIO CASTILLO O. SUR: MIDE 16 METROS Y COLINDA CON VITERMO NAVARRO SANCHEZ. ORIENTE: MIDE 19.85 METROS Y COLINDA ERNESTO NAVARRO S. PONIENTE: MIDE 19.50 METROS Y COLINDA CON CALLE S/N. Con una superficie aproximada de: _____M²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México, a 17 de ENERO del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
709.-4, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 16420/28/2024, La C. ATANACIO CASTILLO ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN PEDRO LIMON, Municipio de TLATLAYA, Estado México, el cual mide y linda: NORTE: 160.00 METROS, Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. SUR: 160.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. ORIENTE: 42.00 METROS Y COLINDA CON MARIO RAUL ESPINOZA SALINAS. PONIENTE: 42.00 METROS Y COLINDA CON EFRAIN HERNANDEZ VENCES Y CRISOFORO HERNANDEZ MENA. Con una superficie aproximada de: 6,580.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México, a 17 de ENERO del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

709.-4, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 16406/22/2024, La C. ATANACIO CASTILLO ORTIZ Y ARACELI CASTAÑEDA SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Venustiano Carranza, Localidad San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado México, el cual mide y linda: NORTE: 1.10 m (uno punto diez metros) y colinda con calle Venustiano Carranza. SUR: 13 m (trece metros) y colinda con propiedad de ARACELI CASTAÑEDA SANCHEZ. ORIENTE: 27.50 m (veintisiete punto cincuenta metros) y colinda con propiedad de GUADALUPE GUTIERREZ DE LA CRUZ. PONIENTE: en dos partes 12.75 m (doce punto setente y cinco metros) y colinda calle Venustiano Carranza y 18.80 m (dieciocho punto ochenta metros) y colinda con calle Venustiano Carranza. Con una superficie aproximada de: 201.5 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- SULTEPEC, Estado de México, a 17 de ENERO del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

709.-4, 7 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 848075/08/2024, El C. ARTURO RAMÍREZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Calle Justo Sierra sin número de la Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 34.60 METROS CON HUGO MORENO LÓPEZ, AL SUR: 34.60 METROS CON FELIPE MARTÍNEZ JUÁREZ, AL ORIENTE: 6.26 METROS CON SOCORRO MARTÍNEZ GUTIERREZ, AL PONIENTE: 6.26 METROS CON CALLE JUSTO SIERRA. Superficie total aproximada de: 216.596 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 20 de enero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Licenciado Hugo Daniel Olmos Cruz.- Rúbrica.

809.-7, 12 y 17 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 850077/12/2024, El C. ARTURO RAMÍREZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Calle Justo Sierra sin número del Pueblo de la Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 33.14 METROS CON MARIO PUBLIO MARTÍNEZ JUÁREZ, AL SUR: 33.14 METROS CON JUAN ALFONSO MARTÍNEZ ARAIZA, AL ORIENTE: 6.26 METROS CON SOCORRO MARTÍNEZ GUTIERREZ, AL PONIENTE: 6.26 METROS CON CALLE JUSTO SIERRA. Superficie total aproximada de 207.45 mts2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 20 de enero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Licenciado Hugo Daniel Olmos Cruz.-Rúbrica.

810.-7, 12 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 17,585 (Diecisiete Mil Quinientos Ochenta y Cinco) del Volumen 345 (Trescientos Cuarenta y Cinco) ordinario, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE DIO INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN**

INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALICIA GUZMÁN RUELAS, a solicitud de los señores **PAOLA ALICIA ANTÚNEZ GUZMÁN, FABIO ANTÚNEZ GUZMÁN Y ANTONIO ANTÚNEZ GUZMÁN**, en su calidad de descendientes en línea recta y como presuntos herederos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

511.-27 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 43,850, Volumen 770, de fecha 13 de diciembre del 2024, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JAIME GÓMEZ HUITRÓN a solicitud de MARÍA FLAVIA VÁZQUEZ PARTIDA, CECILIA MAGDALENA GÓMEZ VÁZQUEZ, JAIME ISAAC GÓMEZ VÁSQUEZ, EDITH GÓMEZ VÁZQUEZ, ABRAHAM GÓMEZ VÁZQUEZ y JOSUÉ OSVALDO GÓMEZ VÁZQUEZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 23 de enero del 2025.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: PUBLICAR DOS VECES, UNA PRIMERO CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES PARA LA SEGUNDA PUBLICACIÓN.

521.-27 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 43,860, Volumen 770, de fecha 16 de diciembre del 2024, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de IRINEO MARTÍNEZ FLORES a solicitud de MA TERESA CATARINA VELÁZQUEZ CLAVIJO, JORGE MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, MARTHA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, RUBÉN MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, MARÍA TERESA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, JESÚS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ y MARÍA MERCEDES MARTÍNEZ VELÁZQUEZ la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 23 de enero del 2025.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: PUBLICAR DOS VECES, UNA PRIMERO CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES PARA LA SEGUNDA PUBLICACIÓN.

522.-27 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **100,819** de fecha 11 del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señor **VICTOR ZARATE MORENO** a solicitud de la señorita **LETICIA ZARATE MARTINEZ**, en su carácter de descendiente directo en primer grado en línea recta, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión y de las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de la solicitante, con el señor **VICTOR ZARATE MORENO**, asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y del Archivo Judicial, todos del Estado de México, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

527.-27 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **7,157**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario de fecha 17 de diciembre del 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS ALFONSO PEREZ GAYTAN**, que otorga la señora **MA. TERESA GAYTAN GUZMAN** quien también acostumbra a usar el nombre de **MA TERESA GAYTÁN GUZMÁN, MARIA TERESA GAYTAN GUZMAN y MARIA TERESA GAYTAN**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de enero del 2025.

A t e n t a m e n t e

Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage.-Rúbrica.
Notario 192 del Estado de México.

155-A1.-27 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**39,401**", del Volumen "**654**" de fecha 17 de Enero del año 2025, se dio fe de.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **SONIA DOMINGUEZ GUADARRAMA**, que formaliza el señor **ERIC LEONEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**, como presunto heredero de dicha Sucesión. -----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

559.-28 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 108,764, de fecha 08 de noviembre del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROSALIO CEDILLO ROJAS, a solicitud de los señores ANA MARÍA DÍAZ RAMÍREZ, DAVID HUMBERTO y AZUCENA DEL

CARMEN, ambos de apellidos CEDILLO DÍAZ, quienes aceptan sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora ANA MARÍA DÍAZ RAMÍREZ en su carácter de cónyuge superviviente y los señores DAVID HUMBERTO y AZUCENA DEL CARMEN, ambos de apellidos CEDILLO DÍAZ, como descendientes directos en línea recta en primer grado.

Tlalnepantla, Méx., a 13 de diciembre de 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

561.-28 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 109,194, de fecha 18 de diciembre del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA DEL ROSARIO PIÑA SEGURA**, a solicitud del señor **JERÓNIMO LOA CAMACHO**, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **JUAN MANUEL** y **MIGUEL ÁNGEL**, ambos de apellidos **LOA PIÑA**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **JERÓNIMO LOA CAMACHO**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JUAN MANUEL** y **MIGUEL ÁNGEL**, ambos de apellidos **LOA PIÑA**.

Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

562.-28 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66778**, volumen **1322**, de fecha **31 de diciembre del 2024**, los señores **REYNA GUADALUPE URIBE GARCÍA**, **DANIEL**, **DAVID** y **GENARO** todos de apellidos **RODRÍGUEZ URIBE**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DAVID RODRÍGUEZ SEVILLA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **19 de abril del 2024**. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 20 de enero del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

564.-28 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66741**, volumen **1319**, de fecha **14 de Diciembre de 2024**, los señores **MARIO ALBERTO OJEDA RAMÍREZ**, **DIEGO ALBERTO** y **CLAUDIA LETICIA** ambos de apellidos **OJEDA VELÁZQUEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LETICIA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **19 de marzo del 2024**. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 20 de enero del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

565.-28 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 21,594 volumen 812, de fecha 4 de Noviembre de 2024, ante mí, el señor ROMAN GRAJALES GOMEZ radicaron la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ MAXIMINO GRAJALES ORTIZ.

6 de noviembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

581.-28 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 21,595 volumen 812, de fecha 4 de Noviembre de 2024, ante mí, el señor ROMAN GRAJALES GOMEZ radicaron la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MANUELA GOMEZ GUTIERREZ.

6 de noviembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

582.-28 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 13 de noviembre 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12615**, volumen **115** de fecha **12 de noviembre de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Ma. de Jesús Gervacio Elías**, a solicitud de **María Imelda Gervasio Elías, Oscar Quintero Gervacio y Carolina Quintero Gervacio**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tiene conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

165-A1.- 28 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 13 de enero de 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12897**, volumen **117** de fecha **05 de diciembre de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Rubén Monreal Donato**, a solicitud de **Rubén, Carlota América y Juana Adriana**, de apellidos **Monreal Ochoa**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

166-A1.- 28 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 9 de diciembre 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12900**, volumen **120** de fecha **9 de diciembre de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de **Ana María Lilia Murga Ledezma**, a solicitud de **Sergio Juan Manuel Ríos Ornelas**, quien comparece por su propio derecho, en su carácter de presunto heredero, quien otorgó su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tiene conocimiento que, además de él, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

167-A1.- 28 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 13 de enero 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12908**, volumen **118**, de fecha **10 de diciembre de 2024**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Basilia Aguilar Meza**, a solicitud de **Ana Gabriela y Luis Enrique**, de apellidos **Flores Aguilar**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos** y la última de los mencionados también como **albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

168-A1.-28 enero y 7 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 13 de enero 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12910**, volumen **120**, de fecha **10 de diciembre de 2024**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Repudio y Aceptación de Herencia, Nombramiento de Herederos, Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Enrique Flores Correa**, a solicitud de **Luis Enrique Flores Aguilar** y **Ana Gabriela Flores Aguilar**, por su propio derecho y como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Basilia Aguilar Meza**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos** y la última de los mencionados también como **albacea** de dicha sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

169-A1.-28 enero y 7 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 10 de diciembre 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12913**, volumen **113** de fecha **10 de diciembre de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de **Cecilia Garibay Calix**, a solicitud de **Mauricio Almazán Garibay**, **María Ofelia Garibay Calix**, **Guillermo Adrián Rodríguez Garibay** y **Darío Garibay Calix**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntos legatarios y heredero, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tiene conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

170-A1.- 28 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 13 de enero 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12952**, volumen **112**, de fecha **16 de diciembre de 2024**, ante la suscrita notaría, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Isabel Rodríguez Meneses**, a solicitud de **Silvia García Rodríguez**, por su propio derecho y como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de José Alfredo García Rodríguez, con la comparecencia de **Alfredo García Arellano**, Heredero Universal de dicha sucesión, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos** y la primera también como **albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

171-A1.- 28 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 13 de enero 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12974**, volumen **114**, de fecha **19 de diciembre de 2024**, ante la suscrita notaría, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Reconocimiento de Derechos Hereditarios y Aceptación de Herencia, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Ana Margarita Toledo Vega**, a solicitud de **Marisol** y **Martha**, de apellidos **Cardoza Toledo**, en su carácter de **Únicas y Universales Herederas** y la primera también como **albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

172-A1.- 28 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 13 de enero de 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12978**, volumen **118** de fecha **03 de enero de 2025**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Luis Arturo Ortega Hernández**, a solicitud de **Dominga María Elena César Lazcano; Marcelo, Danieel Adriana y Renee Alejandra**, de apellidos **Ortega César**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

173-A1.- 28 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 13 de enero 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **13007**, volumen **117**, de fecha **13 de enero de 2025**, ante la suscrita notaría, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Reconocimiento de Derechos Hereditarios y Aceptación de Herencia, Nombramiento de Herederos, Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Gerardo Hernández Castro**, a solicitud de **Rosa María Franco Landeros**, en su carácter de **Única y Universal Heredera** y **albacea**, quien otorgó su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

174-A1.-28 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de enero 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **13026**, volumen **116**, de fecha **17 de enero de 2025**, ante la suscrita notaría, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia y Legados, Nombramiento de Herederas y Legatarias y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Felipe Soto Campos**, a solicitud de **María del Pilar, Martha Elena, Irma Leticia y Beatriz Eugenia**, de apellidos **Soto Ornelas**, en su carácter de **Únicas y Universales Herederas** y **Legatarias** y la primera también como **albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

175-A1.-28 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

Se hace saber que por escritura pública número **80,774** de fecha veinticuatro de enero del dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar el **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ANDREA SAPIEN SOTO**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, los señores ROSALINA NEVAREZ SAPIEN y RODOLFO NEVARES ZAPIEN, la primera de ellos en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y el segundo en su carácter de ALBACEA, como presunta heredera por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

779.-7 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

Se hace saber que por escritura pública número **80,775** de fecha veinticuatro de enero del dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar el **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANDRÉS NEVAREZ CARRASCO**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, los señores ROSALINA NEVAREZ SAPIEN y RODOLFO NEVARES ZAPIEN, la primera de ellos en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y el segundo en su carácter de ALBACEA, como presunta heredera por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

780.-7 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

Se hace saber que por escritura pública número 80,776 de fecha veinticuatro de enero del dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar el **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. GUADALUPE YNOCCENCIO ZARRAGA GUERRERO (quien también acostumbró utilizar en vida los nombres de GUADALUPE ZARRAGA GUERRERO y JOSÉ GUADALUPE ZARRAGA GUERRERO)**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, los señores MIGUEL ANDRÉS, MARÍA DE LOURDES, MARÍA ESTELA, RAMÓN GERARDO, JUAN ÁNGEL, ANA LILIA y MARÍA GUADALUPE, todos de apellidos ZARRAGA LÓPEZ, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

781.-7 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

Se hace saber que por escritura pública número **80,777** de fecha veinticuatro de enero del dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar el **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. SOCORRO LÓPEZ CALDERÓN (quien también acostumbró utilizar en vida los nombres de MARÍA SOCORRO LÓPEZ CALDERÓN, MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ CALDERÓN y MA SOCORRO LÓPEZ CALDERÓN)**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, los señores MIGUEL ANDRÉS, MARÍA DE LOURDES, MARÍA ESTELA, RAMÓN GERARDO, JUAN ÁNGEL, ANA LILIA y MARÍA GUADALUPE, todos de apellidos ZARRAGA LÓPEZ, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

782.-7 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de enero del 2025.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 53,993 del Volumen 1593, de fecha 27 de enero del 2025, el señor **AMADO GONZALEZ RICO** en su carácter de Unico y

Universal Heredero y como Albacea el señor **ALFONSO AZAMAR GONZALEZ**; Inician la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus **MARIA DE JESUS GONZALEZ RICO**, declarando que procederán a formular el inventario y avalúo correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.
LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.
LOBL810605HMCPNP08
LOBL810605CSA

783.-7 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de enero del 2025.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 53,991 del Volumen 1591, de fecha 24 de enero del 2025, los señores **LIDIA, ADELINA, EDELMIRA Y ARMANDO todos de apellidos BARAJAS VILLA** en su carácter de Únicos y Universales Herederos y como Albacea el señor **ARMANDO BARAJAS VILLA**; **Inician** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus **MARIA DE JESUS VILLA GOMEZ**, declarando que procederán a formular el inventario y avalúo correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.
LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.
LOBL810605HMCPNP08
LOBL810605CSA

784.-7 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MTRA. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 1,404 mil cuatrocientos cuatro, del volumen ordinario 37 treinta y siete, de fecha 13 de enero del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ ANTONIO ESCUTIA ADAME que otorga la señora LETICIA CARREÑO ORTUÑO; señalando las 10:00 diez horas del día 20 veinte del mes febrero del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que la compareciente es la única persona con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 20 de enero del 2025.

Mtra. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

792.-7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MTRA. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 1,421 mil cuatrocientos veintiuno, del volumen ordinario 37 treinta y siete, de fecha 27 de enero del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor SANTIAGO TOTO CHONTAL que otorga el señor SANTIAGO TOTO VENTURA; señalando las 10:00 diez horas del día 10 diez del mes marzo del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que el compareciente es la única persona con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 30 de enero del 2025.

Mtra. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

793.-7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MTRA. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 1,423 mil cuatrocientos veintitrés, del volumen ordinario 37 treinta y siete, de fecha 29 de enero del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ANTONIO MARTINEZ GARCIA que otorga la señora BERENICE MARTINEZ VILLARREAL en su propio derecho y en representación de VICTOR HUGO MARTINEZ VILLARREAL; señalando las 10:00 diez horas del día 12 doce del mes marzo del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 30 de enero del 2025.

Mtra. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

794.-7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadie@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de los presuntos herederos MARIA DEL CARMEN CASTILLO VALENTIN, MARISOL LEYVA CASTILLO Y MARGARITA LEYVA CASTILLO, según Escritura número 53,215 CINCUENTRA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE, del Volumen Ordinario número 1,099 MIL NOVENTA Y NUEVE, Folio 142 CIENTO CUARENTA Y DOS, de fecha 29 de enero de 2025, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE-CUJUS PEDRO LEYVA LUJANO.

Señalando las 10:00 horas del día 16 de marzo de 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin perjudicar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

795.-7 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 28 de enero de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **TRECE MIL TREINTA Y OCHO**, otorgada ante la fe del suscrito notario el día veintisiete de enero del año dos mil veinticinco, **HICE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **CESAR GUILLERMO ARCE DE LA CUEVA**, **EDUARDO ARCE DE LA CUEVA**, **GABRIEL ARCE DE LA CUEVA** y **YOZABETH ARCE DE LA CUEVA** quien actúo por su propio derecho y como apoderada de las señoras **SUSANA IVON ARCE DE LA CUEVA** quien también acostumbra utilizar en sus asuntos

públicos y privados el nombre de SUSANA IVONNE ARCE DE LA CUEVA y LORENA ARCE DE LA CUEVA, en su carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y además la señora **YOZABETH ARCE DE LA CUEVA**, acepto el cargo de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FIDEL AGRIPIN ARCE ARRIAGA**.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

796.-7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 27 de enero de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **TRECE MIL VEINTINUEVE**, otorgada ante la fe del suscrito notario, el día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud del señor **GUILLERMO GARCÍA RÍOS**, en su carácter de único y universal heredero y además albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA LUISA AURORA RÍOS BAUTISTA**.

De lo anterior para su publicación en una ocasión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

797.-7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66757**, volumen **1321**, de fecha **18 de Diciembre de 2024**, las señoras **IRMA MERCEDES ALMAZÁN GUTIÉRREZ**, **IRMA ALEJANDRA ÁNGELES ALMAZÁN** y la señorita **MICHELE ILIAN ÁNGELES ALMAZÁN**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ÁNGELES CARMONA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el día tres de abril del año dos mil veinticuatro. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 23 de enero del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

813.-7 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66746**, volumen **1322**, de fecha **14 de Diciembre de 2024**, los señores **GUADALUPE JOSEFINA GUZMÁN FLORES** y **VÍCTOR VIDAL HERNÁNDEZ GUZMÁN**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VIDAL HERNÁNDEZ MONTIEL**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el día veintidós de marzo del año dos mil quince. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 23 de enero del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

814.-7 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66728**, volumen **1320**, de fecha **10 de Diciembre de 2024**, los señores **JOSÉ IGNACIO GALVÁN ARIZAGA** y **CHRISTIAN YAEL GALVÁN HERNÁNDEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIBEL HERNÁNDEZ BERRIOS**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el día veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 23 de enero del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

815.-7 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66.713**, volumen **1319**, de fecha **05 de Diciembre de 2024**, los señores **KARLA PAMELA MONDRAGÓN DUEÑAS**, **IRIS YAJAIRA MONDRAGÓN DUEÑAS** y **MIGUEL ÁNGEL MONDRAGÓN DUEÑAS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria **ACUMULADA** a bienes de la señora **MA PATROCINIO DUEÑAS DE LA ROSA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el día dos de octubre del dos mil veinte, y del señor **ÁNGEL RAFAEL MONDRAGÓN ESPIDIO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el día primero de febrero del dos mil veinte.

La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 23 de enero del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

816.-7 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **66828** volumen **1322**, de fecha **28 de Enero de 2025**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ LORENZO FERNÁNDEZ MACIAS**, compareciendo las señoras **ELSA MARÍA** y **GUADALUPE**, ambas de apellidos **FERNÁNDEZ ANDRADE** y **ANGELINA ANDRADE RAMOS** a título de "**ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**" y la última a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 28 de enero del 2025.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

817.-7 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha diecisiete de enero del dos mil veinticinco, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **JOSÉ JAVIER ÁLVAREZ PINEDA**, a solicitud del señor **JUAN MANUEL ÁLVAREZ PINEDA**, como pariente consanguíneo en línea colateral en el mismo grado y también como presunto único y universal heredero.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 147
DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

275-A1.- 7 y 19 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 203/2024.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE ENERO DE 2025.

SOLICITUD INGRESADA EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA C. DAYRA ELIA RIVERA MEJIA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JESUS URBINA GONZÁLEZ, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 8, DEL VOLUMEN 1307 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 25 DE JULIO DE 1995, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "FRACCIÓN "B", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 1125, DE LA MANZANA 106, UBICADO EN LA ZONA 2, DEL EX EJIDO SANTA MARIA TICOMAN, COL. LAZARO CARDENAS DEL RIO, MUNICIPIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 333.00 M2 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE SIETE METROS, DIEZ CENTIMETROS; Y EL SEGUNDO DE DIEZ METROS SETENTA CENTIMETROS CON FRACCIÓN "A" PROVENIENTE DE LA MISMA SUBDIVISIÓN; AL SURESTE VEINTITRÉS METROS SESENTA CENTIMETROS CON LOTE MIL CIENTO VEINTISÉIS; AL SUROESTE EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE TRES METROS NOVENTA CENTIMETROS CON CALLE EXPLORADOS LEOPARDOS; Y EL SEGUNDO DE TREINTA Y DOS METROS CON CALLE EXCURSIONISTAS VOLCANES; AL NOROESTE SIETE METROS SESENTA CENTIMETROS CON CALLE EXCURSIONISTAS MONTE BLANCO.".....; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JESUS URBINA GONZALEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

192-A1.- 29 enero, 4 y 7 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 12 de noviembre de 2024 mediante folio de presentación 2686/2024, el C. BERNARDO FLORES TELLEZ solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 757, volumen 958, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 19 de febrero de 1990, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 29,176 VOLUMEN 546 DE FECH 26 DE DICIEMBRE DE 1988 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ NÚMERO 10 DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: MIGUEL NAVES MERLIN Y MARIA DEL CARMEN RANGEL ALVARADO Y COMO COMPRADORES LOS SEÑORES JOSÉ AUSTREBERTO BERNARDO FLORES MARTÍNEZ Y AMANDA TÉLLEZ MATA ADQUIRIERON EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO 325 DE LA AVENIDA CIRCUITO INTERIOR, LOTE 12, MANZANA 24, FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORESTE EN 8.00 METROS CON AVENIDA CIRCUITO INTERIOR SU BICACION.

AL SUROESTE EN 8.00 METROS CON LOTE NUMERO 26.

AL SURESTE EN 15.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 13.

AL NOROESTE EN 15.00 METROS CON LOTE NUMERO 11.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Por acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

34-B1.-4, 7 y 12 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARCELINO BECERRA VELAZQUEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 96 VOLUMEN 877 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE OCTUBRE 1988 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1629/2024.

OFICIO NUMERO 2156 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1988 DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 340/88 RADICADO EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA MEXICO RELATIVO A LA DILIGENCIA DE INMATRICULACION PROMOVIDA POR MARCELINO BECERRA VELAZQUEZ RESPECTO DEL INMUEBLE: IDENTIFICADO COMO MILTENCO UBICADO EN SAN PEDRO XALOSTOC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 20.50 METROS CON MAXIMINO CASTILLO CEDILLO.

AL SUR 20.10 METROS CON CALLE.

AL ORIENTE 8.00 METROS CON MAXIMINO CASTILLO CEDILLO.

AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE.

SUPERFICIE DE 162.40 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 29 DE JULIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

35-B1.-4, 7 y 12 febrero.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial, Autoridad Resolutora.

**EDICTO
04/2025**

SE NOTIFICA SANCIÓN

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora**, ejecuto la sanción impuesta a **OSMAR ALDAIR GRACIANO GARCÍA**, mediante la Resolución del diez de diciembre de dos mil veinticuatro, misma que causó ejecutoria el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción III** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión**.

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ VENCES.- CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

799.-7 febrero.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría y Autoridad Resolutora.

EXPEDIENTE: ES/DRA/B/001/2024

En cumplimiento al resolutivo Primero de la resolución del **dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro**, emitida en el expediente **ES/DRA/B/001/2024**, por el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora; en la que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, determinó imponer a **Ana Mariela Guadarrama Sánchez, Ex-servidora Pública adscrita a la Dirección de Vinculación Municipal de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México**, la sanción administrativa consistente en:

A M O N E S T A C I Ó N P Ú B L I C A

Por lo que se hace efectiva su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales que haya lugar; en Toluca de Lerdo, Estado de México, a **treinta de enero de dos mil veinticinco**.

A t e n t a m e n t e.- M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora.-Rúbrica.

799.-7 febrero.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.

**EXPEDIENTE: 566/2007
 PROMOVENTE: Julia Bonifacio Mendoza
 DEMANDADO: Salvador Bonifacio Mendoza
 POBLADO: San Pedro Totoltepec
 MUNICIPIO: Toluca
 ESTADO: México**

E D I C T O

Metepec, Estado de México, a 29 de noviembre de 2024.

En los autos del juicio agrario citado al rubro, en audiencia de ley de veintinueve de noviembre del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

***“En consecuencia, de lo anterior, y para efectos de proceder al remate en subasta pública de los derechos que se constituyen respecto a los bienes que se identifican como: 1.- Parcela 4012, con superficie de 0-34-01.54 hectáreas; Parcela 2043, con superficie de 1-37-87.86 hectáreas y 3.- Parcela 2248, con superficie 0-69-91.03 hectáreas, ubicadas en el ejido SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, a las que les fue determinado en primera instancia como valor unitario la cantidad de \$25,677,000.00 pesos, 9,066,000.00 pesos y \$5,238.00 pesos, se hace saber a los ejidatarios y vecindados del poblado mencionado que los derechos correspondientes serán subastados en PRIMERA ALMONEDA, en la diligencia que tendrá lugar NUEVE HORAS DEL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, misma en la que deberán ser presentadas las correspondientes posturas hasta antes de la celebración de tal subasta, por lo que se ordena la publicación de EDICTOS en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, en la Presidencia Municipal de Toluca, y en el Tablero de avisos de la comisaria de SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 5 en 5 días, así como en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Baja Velocidad número 543, Oriente, Lote 27, manzana 26, Colonia Pílares, Municipio de Metepec, Estado de México, diligencia en la que se procederá a la recepción y calificación de las posturas que lleguen a presentarse.*”**

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora en el principal deberá acreditar que la publicación se hizo a su costa tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para señalar NUEVE HORAS DEL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.”

LIC. ENRIQUE IGLESIAS RAMOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 09, CON SEDE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

MMS/PEIR/MRG*

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal.

823.-7 y 14 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 4 de noviembre de 2024 mediante folio de presentación 2601/2024, el del licenciado Aquileo Infanzón Rivas notario número 172 de la Ciudad de México solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 405, volumen 4 libro primero, sección primera de fecha de inscripción 11 de octubre de 1957 en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

Escritura número 26 de fecha 30 de agosto de 1957 pasada ante la fe del notario público Miguel Gontran Rodríguez número 5 del Estado de México. Por medio de la cual constructora Texcoco sociedad anónima adquirió INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 19 MANZANA 33 ZONA QUINTA DE LOS TERRENOS DESECADOS DEL LAGO DE TEXCOCO MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 400 METROS CON EL LOTE 18 DE LA MANZANA 31.
AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE 20 DE LA MANZANA 33.
AL ORIENTE 250 METROS CON EL LOTE 21 DE LA MANZANA 33.
AL PONIENTE EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE 17 DE LA MANZANA 33.
SUPERFICIE: 10 HECTARIAS.

Por acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.-
ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad y Del Comercio De Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.

811.-7, 12 y 17 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 27 de noviembre de 2025 mediante folio de presentación 2832/2024, el C. GUADALUPE ROMERO GARCIA solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1399, volumen 345, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 6 de junio de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCIÓN I, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 27 MANZANA 46 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NE: 15.00 METROS CON LOTE 28.
AL SO 15.00 METROS CON LOTE 26.
AL SE 8.00 METROS CON LIND FRACC.
AL NO 8.00 METROS CON CIRC. MORELIA SUR.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Por acuerdo de fecha 27 de enero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad y Del Comercio De Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

824.-7, 12 y 17 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de enero de 2025.

Que en fecha 21 de enero de 2025, **LA C. SOFIA GUIDO MUÑOZ, en su carácter de heredera en la sucesión testamentaria a bienes de MARGARITA MUÑOZ VELASCO** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 774 Volumen 492, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote 5, de la manzana 12, sección Bosques, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 230.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: en 23.00 metros con lote 6; AL NOROESTE: en 10.00 metros con Acto. De Chapultepec; AL SUROESTE: en 23.00 metros con lote 4; AL SURESTE: en 10.00 metros con Acto. De Palmira.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

262-A1.-7, 12 y 17 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 210/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE ENERO DE 2025.

EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, LA C. DALIA BAÑOS TOLENTINO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL C. JUAN FRANCISCO QUEZADA REYES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 252, DEL VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "LOTE DE TERRENO NÚMERO 2, DE LA MANZANA O GRUPO "G", SECTOR 2 Y LAS CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES, MARCADAS CON EL NÚMERO DIECISÉIS, DE LA CALLE DE PARQUE CENTRAL PONIENTE, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE OCHENTA METROS DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN NUEVE METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON RESTO DE LA MANZANA; AL SUR EN NUEVE METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON LOTE TRES; AL ORIENTE EN OCHO METROS DIEZ CENTÍMETROS CON EL LOTE CUATRO, AL PONIENTE EN OCHO METROS DIEZ CENTÍMETROS CON CALLE PARQUE CENTRAL PONIENTE". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JUAN FRANCISCO QUEZADA REYES Y EN VIRTUD DEL DETERIORO DEL VOLUMEN, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

263-A1.- 7, 12 y 17 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, EL **C. CIRO LUNA LÓPEZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **08 DE NOVIEMBRE DE 2024**, CON NUMERO DE FOLIADOR **6528**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 424 VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA "...ESCRITURA NUMERO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE, VOLUMEN 1431, P.E., OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICUATRO Y DEL PATRIMONIO FEDERAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR: --- I. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, EL SEÑOR CIRO LUNA LÓPEZ EN LO SUCESIVO LA "PARTE COMPRADORA", Y DE OTRA, LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL EL SEÑOR ANTONIO PRISCILIANO GONZALEZ DUEÑES DE CUYA LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD CON POSTERIORIDAD HARÉ MÉRITO, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", CON LA CONCURRENCIA DEL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES PARA EFECTOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPITULO, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE POR SU APODERADO LEGAL LA LICENCIADA SANDRA LUZ VALENCIA JIMENEZ DE CUYA LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD CON POSTERIORIDAD SE HARA MÉRITO. --- II. EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "INFONAVIT", REPRESENTADO COMO HA QUEDADO, ANTES DICHO, Y, POR OTRA PARTE, EL SEÑOR CIRO LUNA LÓPEZ EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: --- III. EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL MISMO "TRABAJADOR" A FAVOR DEL INFONAVIT Y EL CONTRATO DE MANDATO QUE CELEBRA EL "TRABAJADOR" CON EL INFONAVIT, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS..."(SIC).- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CUARENTA Y NUEVE Y LA CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON LA LETRA A, CONSTRUIDA SOBRE DE LA CALLE PUGET, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "EX HACIENDA SAN MATEO UBICADO EN CAMINO HUIZACHES SIN NUMERO COLONIA VENECIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE No. 49 MANZANA 21 SUPERFICIE: 60.00 M2 USO HABITACIONAL MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15 MTS. CON LOTE 48, AL ESTE PRIMER TRAMO DE 3.00 MTS. CON LOTE 41, SEGUNDO TRAMO DE 1.00 MTS. CON LOTE 40, AL SUR 15.00 MTS, CON LOTE 50, AL OESTE 4.00 MTS. CON VIA PUBLICA. EN ACUERDO CON FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

272-A1.- 7, 12 y 17 febrero.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Asociación de Residentes Ex-Hacienda San José, A.C.

Toluca Estado de México a 04 de Febrero del 2025.

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 7.894 del Código Civil del Estado de México y capítulo cuarto, artículo décimo séptimo de los estatutos de la Asociación de Residentes Ex Hacienda San José A.C., SE CONVOCA a los Residentes del Fraccionamiento, a la asamblea general, la cual tendrá lugar el día 18 de Febrero del 2025, a las 11:00 horas, en la explanada ubicada en la calle Ricardo Flores Magón sin número, interior Circuito San José Número 119 (frente a las oficinas de la Asociación), bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Registro de asistencia y verificación del quorum legal para la instalación de la Asamblea.
2. Aprobación del orden del día.
3. Informe de Acciones y Actividades.
4. Revocación de poderes de la Tesorera, del Conjunto Urbano denominado Rancho Ex Hacienda San José A.C., C. Alejandra Hernández Rivera.
5. Nombramiento de tesorera y vocal del Conjunto Urbano denominado Rancho Ex Hacienda San José A.C.
6. Informe de resultados de licitación de la obra de la fachada.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura Asamblea.

ATENTAMENTE

“Seguridad y Transparencia”

Vicente Álvarez Delgado, PRESIDENTE.- Belinda Santana Becerril, SECRETARIA.- Gilberto Zarzosa Campillo, VOCAL.- RÚBRICAS.

834-BIS.- 7 febrero.